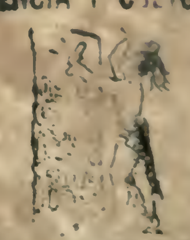
LIGEROS APUNTES



Como un recuerdo, a la Señorita Elisa Cividanes, de uno de sus amigos de infancia que le aprecia.
Guatemala, 3 de novbre. de 1923.=
Pedro J. Bayeda



PEDRO F. BARREDA,
JEFE DEL SERVICIO INTERNACIONAL
DE CORREOS DE GUATEMALA.

LIGEROS APUNTES

Relacionados con el Servicio de Correos Nacionales de la República de Guatemala, a base de las leyes locales e internacionales del Ramo

— Y —

TABLAS PROGRESIVAS

para facilitar el franqueo de la correspondencia, de conformidad con las nuevas tarifas puestas en vigor el 1º de septiembre de 1923, en virtud de Acuerdo Gubernativo de fecha 10 de agosto del mismo año.

Autorizado para su publicación, por la Dirección General de Correos, con fecha 19 de enero de 1923





GUATEMALA, CENTRO AMERICA
TIPOGRAFIA NACIONAL, 18 CALLE Y 7ª AV.



RECONOCIMIENTO

Por la atención y el apoyo que tanto el Gobierno, como el señor don Nicolás Reyes O., Director de la Tipografía Nacional, me han prestado para que este trabajo vea la luz pública, aun en medio de otras labores de más urgencia e importancia, cumple a mi deber, y a mi manera de sentir, dar al primero mi más profundo reconocimiento, y al segundo igualmente el testimonio más íntimo de mi gratitud.

PEDRO F. BARREDA.

A LOS LECTORES:

Todo empleado público tiene entre los demás, un deber sagrado qué cumplir, y es el de trabajar por cuantos medios sean posibles, aprovechando cualquier ocasión, por insignificante que sea, para lograr el engrandecimiento y progreso del ramo en que labora; y para llegar a tan patriótico fin, es decir, para ennoblecer, como aspiro, el Ramo Postal Guatemalteco, la base principal es la de trabajar con empeño, ecuanimidad y patriotismo por desterrar no pocos defectos e inculcar en el corazón e imprimir en la mente de los compañeros de labores, el amor al bien: la táctica de moralidad y disciplina, el deber de conocer, saber y cumplir estrictamente las leyes y demás disposiciones reglamentarias que rigen la Institución, y las doctrinas que podamos obtener, ya nacionales, ya de los países que se distinguen por su civilización y cultura, para vencer o triunfar de los obstáculos que se oponen casi siempre en todo servicio conforme el transcurso del tiempo. Estos trabajos de instrucción podrían muy bien organizarse en el edificio del Correo en esta capital y darse conferencias; implantar escuela para el estudio de todas las materias relacionadas con el correo, se asimilen o que de alguna manera sean auxiliares, y fundar un periódico para difundir el pensamiento y alejar, por decirlo así, las sombras retrógradas de la ignorancia.

Los ligeros apuntes del importante ramo de Correos de mi patria, que contiene el presente folleto, van dedicados más a mis compañeros de labores que sirven en las Oficinas de los Departamentos de la República; y si bien no es ésta una obra de consulta en toda forma, por lo menos contiene los datos preliminares del extenso ramo de Correos, siendo por lo tanto, de alguna utilidad para su orientación en el mejor desempeño de sus servicios.

Don Luis María Camusi, Jefe de la Oficina Internacional de Correos y Telégrafos de la República Argentina, entre otras cosas del editorial de su importante obra "Legislación Postal Universal", se expresa asi, y lo cual está fuera de toda discusión:

"Así como no se concibe la existencia de un sis-"tema planetario sin un mundo sideral que lo origi-"ne, del mismo modo no puede admitirse la vida de "la sociedad sin un sistema de comunicaciones sufi-"cientemente organizado para servir los complejos "intereses que nacen de su medio ambiente. De ahí "que el correo sea un factor necesario para la exis-"tencia de los pueblos e indispensable para la civi-"lización por lo mismo que significa vínculo, unión, "amistad, intelecto; vale decir, todo lo que en estas "palabras se simboliza: cultura y progreso.

"Si el Correo significa lo que en mi concepto ex-"pongo, ¿qué pensar de los elementos que lo sirven? "Desde luego, deben estar en perfecta armonía con "la importancia de la función administrativa a reali-"zar y si así no fuere, su actuación ineficaz defrau-"daría los valiosos intereses públicos que a él se vin-"culan no ejerciendo otra influencia en el mecanis-"mo, que la de los factores negativos en toda ecua-"ción.

"Para que el personal administrativo ocupe el "rango que en mi concepto debe ocupar, necesita ha-"llarse capacitado por práctica y por un caudal de "conocimientos técnicos que sólo puede adquirirlos "mediante el estudio y el dominio de la materia. De-"be, pues, ponerse a su alcance todo cuanto pueda "serle útil a tal finalidad, desde el Reglamento inter-"no de la Repartición hasta los elementos más com-"pletos de geografía universal, así como todas las "Convenciones a las cuales adhirió la Nación y que "son, por consiguiente, leyes del Estado.

"Por causas inherentes a la labor que ejecuta, "el empleado postal se diferencia fundamentalmen- "te de cualquier otro de la Repartición nacional. "Sus conocimientos son de orden técnico, desde que "por tal deben entenderse aquellos que requieren el "dominio de los motivos en virtud de los cuales la "Unión Postal Universal significa la constitución de "un solo territorio para el intercambio de la corres- "pondencia que vincula a los seres salvando todas "las distancias. Por esto y por la propia naturaleza "del trabajo, complejo en sus diversas fases, el em- "pleado postal es un profesional en la acepción téc- "nica del concepto.

"Debe serlo por igual, desde el funcionario que "ocupa un cargo directivo hasta el modesto auxiliar "que colabora en la obra común aunque sólo fuere "clasificando cartas frente a un casillero. Este es "mi criterio. No basta que el jefe se considere ca- "pacitado para que la oficina a su cargo se desem- "peñe; aceptar esto sería sencillamente una utopía, "y darle a un hombre la importancia de fuerza pro- "pulsora y única en un mecanismo constituído por "órganos solidarios que, aunque ejecuten sus funcio- "nes independientemente, obedecen todos a la misma "dinámica y se confunden al final en la misma con- "junción de deberes y obligaciones.

"Un jefe, por vastos que fueren sus conocimien- "tos, rodeado de elementos incapaces para la tarea, "sería el factor negativo de que hablo precedente- "mente, desde que la labor postal requiere el concur- "so de todos y no la capacidad de uno solo. Si se "pretendiera lo contrario, habría que convenir en que "sólo con un puñado de hombres—permítaseme el sí- "mil,—el Correo podría desenvolverse y ser eficaz, "pero esto es sencillamente una parábola, mientras "que la verdad es otra.

"Y al hablar de jefes, lejos está de mi ánimo el "herir susceptibilidades legítimas si anticipo mi con- "vicción de que no todos conocen y dominan los ser- "vicios en sus diversas fases. Muchos los ejecutan "al azar, siguiendo prácticas viciosas que heredaron "de sus antecesores al reemplazarlos y si, con todo, "el servicio se ejecuta, no quiere decir ello que se ha- "ga bien".

Abrigo la esperanza que el presente fol'eto, sea de alguna utilidad en bien de nuestro Servicio Postal: tal ha sido mi propósito, nacido del entusiasmo por el adelanto, prosperidad y grandeza de esta impor- tantisima Institución.

Pedro F. Barreda.

Organización del servicio de Correos Nacionales en la República de Guatemala, Centro América

La Dirección superior del servicio, depende del Poder Ejecutivo por medio del Ministerio de Fomento.

La Dirección inmediata la ejerce un Director General que gobierna los servicios de toda la República, teniendo como ayudante un Subdirector, y al frente de cada oficina un Administrador con el número de empleados necesarios según la importancia de élla.

La Oficina Central y de cambio para todo el mundo, reside en Guatemala, capital, con el nombre de Administración Central, y está dividida en las siguientes secciones: *Servicio Local,* que se ocupa de la recepción y distribución de la correspondencia para los diferentes cantones de la ciudad de Guatemala; habiendo un Cuerpo de Carteros bien organizado, teniendo por jefes a cuatro Inspectores; además, hay dos Inspectores que se dedican exclusivamente a vigilar el exacto cumplimiento de los empleados buzonistas, para que sean visitados los buzones a las horas establecidas; estos Inspectores de Buzones, hacen un recorrido después de cada visita fijada, para cerciorarse del cumplimiento de éstas. *Servicio de Estafetas,* dedicado a la recepción y expedición de la correspondencia destinada a los 23 departamentos en que está dividida la República. *Servicio Internacional,* para la recepción y despacho de la correspondencia destinada al exterior o procedente de él. *Servicio de Certificados,* que recibe toda la correspondencia registrada y se encarga de pasarla a las otras oficinas según su destino; esta Central de Certificados cuenta también con su personal de carteros, exclusivamente para la entrega a domicilio de los objetos registrados sin valor declarado; este Cuerpo

de Carteros tiene por Jefe inmediato a un Inspector. *Servicio de Fardos Postales,* al cual ingresan todos los fardos procedentes del exterior y todas las piezas registradas sujetas al pago de derechos de aduana; y se encarga también del despacho de los fardos de este país para cualquier otro del mundo. *Servicio de Rezagos,* encargado de recibir y anunciar las piezas caídas en rezago, y de hacer las devoluciones de las mismas a los países de origen.

De la Dirección General dependen inmediatamente las oficinas siguientes: Secretaría, Oficina de Traducción y de Relaciones Exteriores, Auditoría y Contabilidad Internacional, Contabilidad en General, Estadística, Caja, Inspección General, Almacenes de Utiles y de Sacos, Imprenta, Archivo.

Las Administraciones de Correos en la República se clasifican en cuatro categorías, así: 38 de primera, 109 de segunda, 4 de tercera y 183 de cuarta. Las más importantes son: la Central de Guatemala; la de Puerto Barrios, que es de recepción y tránsito para el correo procedente o destinado a Estados Unidos y Europa, vías Nueva Orleans, Mobile o Nueva York; la de Puerto de San José, que hace igual servicio para San Francisco California, Centro y Sud América y aun para algunos países europeos, vía Panamá y Colón; la de Zacapa, que hace el tránsito para San Salvador; la de Quezaltenango, que es la Central del servicio interior de la parte occidental de esta República; la de Ayutla, que lo es de tránsito para las oficinas mexicanas por la vía terrestre. Estas oficinas de la República, son visitadas con frecuencia por el señor Inspector General de las Oficinas Postales, a efecto de cerciorarse de su marcha.

TRANSPORTES

El transporte de la correspondencia está exclusivamente a cargo de la Dirección General de Correos, y lo efectúa por medio de contratas con los Ferrocarriles Internacionales de Centro América, que la lle-

van hasta los puertos y hasta Ayutla, lugar situado en la frontera de México, y a todas las poblaciones intermedias que están junto a las vías férreas. El recorrido que en total hacen los ferrocarriles es de 500 millas, y cada tren lleva un carro-correo donde se instalan Oficinas Ambulantes que hacen el servicio de correos durante el trayecto. Para las poblaciones alejadas de las vías férreas, el transporte se hace por medio de autocamiones, de acémilas y de correos de a pie.

LINEAS DE VAPORES QUE SE UTILIZAN PARA EL DESPACHO DE LA CORRESPONDENCIA DE GUATEMALA, CON DESTINO AL EXTERIOR DE LA REPUBLICA

Pacific Mail Steamship Company.—Correspondencia entre Puerto de San José (Guatemala), y los puertos de los demás países de Centro América en el Pacífico.

Pacific Steam Navigation Company.—Correspondencia entre el Puerto de San José (Guatemala), y los puertos de los demás países de Centro América en el Pacífico.

Hamburg Amerika Linie.—Correspondencia entre el puerto de San José (Guatemala), y los puertos de los demás países de Centro América en el Pacífico.

United Fruit Company.—Correspondencia entre Puerto Barrios (Guatemala), y los puertos de Nueva Orleans, Mobile y Nueva York (Estados Unidos de Norte América).

El despacho de Fardos Postales con destino a Alemania, vía Hamburgo, se hace utilizando los Vapores de las líneas siguientes:

Hamburg Amerika Linie y Royal Netherlands Steamship Company.—Directo entre Puerto Barrios (Guatemala) y Hamburgo (Alemania).

CARACTER DEL SERVICIO DE CORREOS Y SU OBJETO

El Correo es un servicio público nacional instituído para transportar la correspondencia conforme a las condiciones y los reglamentos que sus leyes establecen.

El Gobierno de la República garantiza la seguridad, prontitud e inviolabilidad de la correspondencia que se confíe a este servicio público, de acuerdo con el Artículo 37 de la Con·titución.

Este Ramo del servicio de la Administración Pública depende inmediatamente de la Secretaría de Fomento.

SECCION INTERIOR

Clasificación de la correspondencia en general, relativa al interior de la República

Los objetos que constituyen la correspondencia de cuyo transporte se hace cargo el Correo, se clasifican:

En cartas particulares u oficiales;

En impresos; y

En objetos diversos.

Carta es toda pieza de correspondencia, manuscrita o impresa, que llega a las oficinas postales dentro de sobre o cubierta cerrada, o de cualquiera otra manera que la asegure e impida la inspección de su contenido.

Las tarjetas postales que tienen el carácter de correspondencia personal, son también tratadas como cartas, sujetas a un franqueo fijo y a la forma y dimensiones que la ley determina.

Se consideran igualmente como cartas para el efecto del franqueo y seguridad, los billetes de banco, cheques, giros, libranzas y bonos pagaderos al portador, los sellos, fajas, cubiertas y tarjetas postales usadas o sin usar, los timbres, papel sellado y demás especies fiscales, y en general, todo lo que constituya el signo representativo de un valor.

Son impresos: los periódicos, los catálogos, libros y folletos empastados o a la rústica; los prospectos, anuncios, tarjetas de visita o de cumplimiento, las pruebas de imprenta, cotizaciones del mercado, talonarios, boletos y certificaciones para mozos, impresas, y, por extensión, toda obra que haya salido de las máquinas de imprimir, cualquiera que sea el procedimiento empleado, con excepción de la escritura a mano y el calco o translúcido.

Entre los objetos diversos se comprenden: los papeles de negocios, las muestras sin valor, las encomiendas y los fardos postales.

Se consideran como papeles de negocios, las piezas y documentos escritos o dibujados a mano, en todo o en parte, siempre que no tenga el carácter de correspondencia actual o personal, y que su contenido sea de fácil inspección, tales como los testimonios de actos pasados ante los funcionarios públicos, las guías y conocimientos de carga, facturas, cuentas, planillas y los diversos documentos de servicio de las Compañías de Seguros, las copias o extractos de actas bajo firma privada escritas en papel sellado o simple, y los manuscritos de obras o periódicos expedidos aisladamente.

En la clasificación de las muestras sin valor entran las semillas, bulbos y estacas de plantas; las plantas secas y sus productos, las colecciones zoológicas y las muestras de minerales y de mercaderías, siempre que llenen las condiciones a que las sujetan las Ordenanzas de Aduanas marítimas y fronterizas.

Son encomiendas únicamente para el interior de la República y en sus relaciones con los otros Estados de la América Central, las fotografías, cartas geográficas, planos y dibujos grabados y litografiados, los papeles de música, los libros y folletos que pesen más de cien gramos y, en general, todos los objetos que, perteneciendo a la clasificación de muestras sin valor, tengan un peso que no exceda de 350 gramos.

Se comprenden bajo la denominación de paquetes o fardos postales, los envíos de objetos de lícito comercio que por sus dimensiones puedan transitar por el correo entre países que han pactado su transporte y con sujeción a las Ordenanzas de Aduanas marítimas y fronterizas, que las mismas Convenciones establezcan.

ACONDICIONAMIENTOS DE LOS ENVIOS PARA EL INTERIOR DE LA REPUBLICA

Con excepción de las cartas que por su carácter personal necesitan estar cerradas, las tarjetas postales, los impresos, las muestras, los papeles de negocios y las encomiendas deben presentarse en condiciones de que puedan conocer su contenido los empleados, sin violentar las fajas o las cubiertas que las contienen.

Los periódicos, folletos, circulares y anuncios se depositarán simplemente atados con bramante o con una faja de papel fuerte. Además de la exterior, es conveniente *repetirla* en el *cuerpo impreso,* para saber a quién está dirigida en caso de rotura de la faja.

Para las muestras se hará uso de pequeños sacos de tela, abiertos por uno de sus lados, tubos o cajas de madera, cartón u hoja de lata, de tapas movibles, aseguradas con cáñamo o de cualquier manera; pero teniendo siempre en cuenta que no debe ofrecer obstáculos para que los empleados puedan conocer su contenido.

Las encomiendas deben presentarse en las mismas condiciones que las muestras, en cuanto a su acondicionamiento.

Los empleados de correos no permitirán que verificado el examen del contenido de una encomienda o muestra, el interesado la cierre contra el derecho de inspección que tiene a la vez la oficina receptora para prevenir el fraude.

Los papeles de negocios deberán depositarse en sobres abiertos, cruzados con un hilo o liados en papel o tela.

No se remitirán tarjetas de visita u otros impresos en cubiertas cerradas con las puntas cortadas a tijera, como medio de dejar descubierto parte del contenido. Los envíos de esta naturaleza que se presenten en tales condiciones, estarán sujetos a pagar el porte de las cartas en las oficinas de origen o el doble porte en la de destino.

Solamente a las cartas se permite acumular objetos que pagan diferentes portes, teniendo cada cual el que le corresponde; pero si se descubre que en paquetes de impresos, papeles de negocios, muestras o encomiendas se incluyen cartas u objetos considerados como tales para los efectos del franqueo, todo el paquete pagará el porte señalado para las cartas.

Pagarán el porte de las cartas en la oficina de origen, o el doble en la de destino, los paquetes de cualquier naturaleza y peso que se depositen cerrados contra la inspección que deben ejercer los empleados.

Pagarán también el porte señalado para las cartas, los impresos cuyo texto haya sido modificado a mano o aumentado con palabras, signos o caracteres que puedan constituír un lenguaje convencional.

Se exceptúan de esta disposición:

1º Las anotaciones marginales de las pruebas de imprenta que tengan por objeto corregir los errores de la impresión, cambiar o suprimir palabras o frases pertenecientes al texto original.

2º Las dedicatorias manuscritas en los libros, folletos y fotografías.

DIMENSIONES Y PESO DE LOS ENVIOS PARA EL INTERIOR DE LA REPUBLICA

Para las cartas no se fija límite de peso ni de dimensiones.

Los demás objetos de correspondencia no se admitirán sino dentro de los límites que se fijan a continuación:

Impresos y papeles de negocios: Los envíos de esta naturaleza no podrán exceder de *DOS KILOS* de peso, ni tener por ninguno de sus lados dimensiones mayores de 45 centímetros. Se admitirán, sin embargo, paquetes de forma cilíndrica, cuyo diámetro no exceda de 10 centímetros y su largo de 75.

Muestras: El máximum de peso para las muestras es de 350 gramos. No deben tener dimensiones mayores de 30 centímetros de largo por 20 de ancho y 10 de fondo; o 30 centímetros de largo y 15 de diámetro, si tienen forma cilíndrica.

Encomiendas: El límite de peso para los envíos de esta clase es de *DOS KILOS* y sus dimensiones de 30 centímetros de largo por 20 de ancho.

Cuando el medio de transporte entre una y otra oficina, es por ferrocarril, podrán admitirse encomiendas hasta un peso de 15 libras por cada envío, y en este caso las dimensiones serán de un metro por 50 centímetros como máximum para largo y ancho, d biendo pagarse como sobre-porte, un centavo por cada centímetro que exceda de las dimensiones que fija el último inciso o sea el párrafo anterior (referente a Encomiendas).

DE LA POSTA RESTANTE O LISTA DE CORREOS

La retención de la correspondencia en las oficinas por pedido de sus destinatarios o remitentes, se llama posta restante (Resté a la Poste). Este servicio sólo puede aplicarse a las *cartas,* bajo las siguientes condiciones:

1º Que el destinatario no tenga un domicilio fijo;

2º Que el destinatario resida en las afueras de la Ciudad;

3º Que el destinatario tenga que ausentarse por pocos días del lugar, dejando cerrada su casa.

Se remitirán asimismo a la posta restante:

1º Las cartas que se reciban del exterior con esta indicación;

2º Las que se devuelvan de otras oficinas para ser entregadas a sus remitentes;

3º Las comunicaciones oficiales que tengan dirección impersonal que convenga a más de dos individuos, o que esté seguida de títulos de jerarquía desconocida;

4º Las cartas que estén dirigidas a personas o funcionarios conocidos, pero cuyo domicilio se ignora.

Los impresos que se reciban para la posta restante se mandarán al rezago.

Las cartas que se reciban para la posta restante, con dirección a personas en quienes no concurren las condiciones expresadas en el párrafo primero de este artículo, mencionadas en los tres primeros incisos, se llevarán a domicilio.

Las cartas en cuyo sobre indique el remitente su deseo de que se le devuelvan, si no se pueden entregar en un término de días fijado, se reexpedirán sin gravamen a la oficina de su origen, vencido que sea este término.

La correspondencia que se reciba para la posta restante, con dirección a persona que tenga "Apartado Postal", se mandará a este servicio.

De toda la correspondencia que se reciba para la posta restante, se hará lista diaria en la pizarra que para el efecto colocará en lugar visible la oficina.

La correspondencia que permanezca más de quince días en este servicio, se mandará al rezago, entregándose a los carteros la de la clase expresada en el inciso 3º del párrafo segundo (Comunicaciones oficiales), para devolverse a las oficinas públicas de que proceden y las que tengan las señales del domicilio de los destinatarios para entregarse.

Para entregar una carta de la posta restante. cuando haya duda respecto al derecho que asiste a la persona que se presenta a reclamar, los empleados tendrán presente lo que se ha establecido en el Artículo 198 del Código Postal, sobre la personería y la manera de probarla.

Por el Servicio de la Posta Restante, pagará el destinatario al hacerle entrega de su correspondencia, *UN PESO*, moneda nacional, por cada pieza, cuidando el empleado de la oficina de adherirle en sellos postales el valor a las respectivas piezas, cancelando al mismo tiempo las estampillas.

OBJETOS CERTIFICADOS, CON DESTINO AL INTERIOR DE LA REPUBLICA

Todo objeto que se desee certificar para el interior de la República, en las oficinas postales, debe *PRESENTARSE ABIERTO* y en perfecta condición de empaque.

La dirección del envío debe escribirse clara y correctamente; no se admiten envíos cuya dirección esté escrita con lápiz o que muestre raspaduras, ni aquellos que vayan dirigidos bajo iniciales o seudónimos, ni los que tengan figuras obscenas o leyendas ofensivas.

Al dorso del envío o en el extremo superior izquierdo, debe escribirse el nombre y dirección del remitente, para cualquier indicación que hubiere que hacer acerca del mismo envío, o para su entrega en caso de devolución.

No puede enviarse por medio de la Oficina de Certificados, materias explosivas, inflamables o que pudieran causar daño a la correspondencia, por jemplo: cohetes, fósforos, fulminantes, grasas, etc.

No se aceptarán líquidos ni materias colorantes si no están empacados de manera que presten seguridad (en caja de hojalata soldada y protegida por

una segunda caja de madera consistente, dejando un espacio entre caja y caja; el lugar vacío debe llenarse con aserrín u otra substancia absorbente).

Las dimensiones de los objetos para certificar son de 75 cm. x 10 cm. como máximum, a excepción de los paraguas, bastones, útiles deportivos, planos, mapas, etc., siempre que se presenten debidamente empacados.

Para las *Encomiendas Certificadas*, el límite de peso es de 15 libras (7000 gms.), para las oficinas cuyo medio de transporte sea para la de origen como para la de destino, el ferrocarril, y para las que se hace por medio de peatones, el límite es de 4 y ½ libras (2,000 gms). Además para estos últimos lugares no podrá mandar más de una encomienda cada remitente para un mismo destino. Este servicio de encomiendas certificadas es solamente para el interior de la República.

Los paquetes de impresos (periódicos, libros, etc.) y los de los papeles de negocios, no excederán de 4 kilos, excepto las obras en un solo tomo, pero sin pasar de 5 kilos. Estos paquetes no excederán de 45 cm. por cualquiera de sus lados.

Las muestras para el exterior de la República, no deben pasar de 500 gramos.

Para las cartas del interior de la República no se fija límite de peso ni de dimensiones. Todo paquete o sobre que se presente cerrado y que se despache en tal forma aunque su contenido no sea de una carta, la oficina receptora lo aceptará como tal (carta), cargándole la diferencia a la oficina expedidora, si el porte no está correcto, pues se ha faltado a lo establecido para la expedición de otros objetos que no sean *cartas* y que deben expedirse de manera que la oficina receptora pueda cerciorarse del contenido del envío.

El Correo divide sus oficinas en tres categorías para la recepción y despacho de valores. Las de Primer Orden, pueden transmitir y recibir valores

declarados hasta por *DIEZ MIL PESOS* moneda nacional, tratándose de envíos hechos por particulares; y hasta por *VEINTE MIL PESOS* de la misma moneda, enviándose por oficinas del Gobierno. Las de Segundo Orden, pueden hacerlo hasta por *CINCO MIL PESOS* en el primer caso, (envíos particulares) y *DIEZ MIL PESOS* en el segundo, (envíos oficiales). Las de Tercer Orden, pueden hacerlo hasta por *DOS MIL QUINIENTOS PESOS* en el primer caso, y *CINCO MIL PESOS,* en el segundo caso.

Un mismo remitente no puede depositar para un mismo destinatario y por un mismo correo, cantidades mayores que las fijadas, si se presentara un caso; ejemplo: un remitente desea enviar para un mismo destinatario: *treinta mil pesos* y la oficina destinataria es de Primer Orden; debe hacerse, despachando en cada correo de los días consecutivos: *diez mil pesos,* es decir, hacer el envío de los treinta mil pesos, en tres correos distintos, esto es también si la oficina expedidora es de Primer Orden.

Los Avisos de Recepción se colocarán adjuntamente de la respectiva pieza con valor, también puede expedirse aviso de recepción en piezas certificadas de carácter simple, es decir que no contenga valores, esto último debe hacerse si el remitente lo solicita; los avisos de recepción se cobrarán por separado del porte de la pieza, por el valor que determina la tarifa. La oficina que reciba estos avisos de recepción, luego que se llenen los requisitos y se obtenga la firma del destinatario o su representante legal, en el propio texto del documento, se devolverá por primer correo a la oficina de origen, consignándolo en la lista nominal como pieza oficial ordinaria.

Todo reclamo por certificados depositados en las Oficinas de la República, deben acompañarse del correspondiente recibo extendido por la Oficina que lo ha recibido (Constancia de depósito); sin dicho recibo no se tiene derecho a reclamo alguno. Los reclamos hechos en los departamentos, deben presen-

tarse al Administrador de la Oficina y los presentados en la capital, deben hacerse al Auditor de la Dirección General del Ramo, para seguirse la investigación pertinente.

Cuando se deposite en las Oficinas Postales de la República para su expedición, monedas o billetes en oro americano, o cualquiera otra moneda, el remitente debe declarar el tipo de cambio en moneda nacional, y sobre el monto de la cantidad que arroje, se cobrará el 3% en las oficinas en que sea depositado para su expedición; lo mismo se hará en los casos que se presenten relacionados con el depósito de alhajas y objetos preciosos, pero siempre tomándose en cuenta los límites máximos autorizados para su aceptación; lo expresado es únicamente para los envíos destinados al interior de la República, porque para el exterior no se admiten valores declarados; se pueden despachar éstos para el exterior, pero los envíos deben presentarse cerrados y el correo no asume más responsabilidad que la de responder por la pieza cerrada, no de su contenido, por no declararse su valor.

DISPOSICIONES QUE DEBEN OBSERVARSE PARA LA RECEPCION Y EXPEDICION DE LA CORRESPONDENCIA EN GENERAL

Para el efecto de la recepción y expedición se clasifica ésta:

En Local o Urbana;

Del Interior de la República; e

Internacional.

El Servicio Local comprende la recolección y distribución dentro del perímetro de las ciudades o pueblos.

El del Interior abraza el servicio de la correspondencia que se cruza entre los diversos puntos de la República donde existen Estafetas Postales; e Internacional, el servicio de la correspondencia que se

cambia entre la República de Guatemala y los demás países del exterior, estén o no comprendidos en el Pacto de la Unión Postal Universal.

Reunida en las Administraciones de Correos toda la correspondencia, ya sea que proceda de los buzones de la localidad o por depósito verificado en las propias oficinas, los empleados deberán cuidar:

1º De examinar el estado que guarda la correspondencia conforme las reglas establecidas para su admisión.

2º Que se haya satisfecho previamente el valor del franqueo que señalan las tarifas postales vigentes.

3º De consignar en libros especiales, con separación de *Local*, del *Interior* de la República, e *Internacional*, cada una de las piezas de correspondencia *oficial* o *particular*, con expresión de la fecha, hora de entrada a las oficinas respectivas, número del buzón donde hubiese sido extraída, nombre del destinatario, lugar de su destino, y los signos o motes que indiquen su origen o procedencia (nombre del remitente).

4º De cancelar con números o marcas especiales y con tinta indeleble los sellos adheridos a toda clase de correspondencia.

5º De sellar el anverso (frente), de cada pieza, con la estampilla (sello de hule), de que cada oficina deberá estar provista, la que contendrá el nombre de la localidad, con la expresión de la hora, día, mes y año en que se verifica la operación.

Verificadas las operaciones a que se refiere lo anterior, los empleados procederán a separar por grupos la correspondencia, según lo que sea: Local, para el interior o para el exterior de la República, y para su expedición se sujetarán a las instrucciones que contiene lo siguiente:

DISTRIBUCION DE LA CORRESPONDENCIA PARA EL INTERIOR

Los Inspectores de Carteros harán la distribución de la correspondencia Local en tantas secciones cantonales cuantos sean los carteros encargados de llevarla a domicilio.

La correspondencia entregada a cada cartero será llevada a su destino media hora, como máximo, después que la haya recibido, por tomarse en consideración que tienen que acondicionarlas en el orden que van efectuando la entrega a los respectivos domicilios de los destinatarios. Lo mismo debe entenderse respecto de los impresos, muestras y demás objetos de correspondencia, salvo que por su excesivo peso o volumen no pueda transportarlo a domicilio, en cuyo caso darán aviso al destinatario para que ocurra a retirarla a la oficina respectiva.

EXPEDICION DE CORRESPONDENCIA PARA EL INTERIOR DE LA REPUBLICA

La correspondencia que se cambia entre diferentes estafetas de la República se separará, por cada una de ellas, para su expedición en los grupos siguientes:

Correspondencia oficial; correspondencia privada o de particulares; tarjetas postales; impresos de toda especie; encomiendas; muestras; papeles de negocios; correspondencia certificada; correspondencia en tránsito, ya fuere su procedencia del exterior o interior de la República, y correspondencia insuficientemente franqueada, cuya deficiencia de porte (tases), se cobrará al verificarse la entrega al propio destinatario. La oficina expedidora dará cuenta detallada al señor Tenedor de Libros de la General del Ramo, de la correspondencia despachada a cobrar, durante el respectivo mes.

En la guía o factura que debe acompañarse a cada envío de correspondencia, se consignará exactamente el número de piezas de la especie o grupos a que se refiere lo antes mencionado, para el efecto de que la Oficina receptora establezca su conformidad o inconformidad. También se hará constar en la hoja de aviso, el número de los sacos que sean despachados de la propia oficina expedidora, tanto con correspondencia ordinaria como con la registrada (certificados), se hará mención de la nacionalidad y otras marcas que lleven los sacos respectivos; los sacos que se devuelvan a la oficina de origen, se hará constar la fecha y número del despacho en que los recibió la oficina que los devuelve, para facilitar más el control de estos envases; la devolución de sacos vacíos debe efectuarse a vuelta de correo.

En la hoja de aviso se hará constar asimismo, el monto total de la correspondencia *a cobrarse* con cargo a la administración destinataria.

Las cartas simples, oficiales o particulares, serán despachadas a su destino consignadas en *listas nominales;* estas listas tendrán la fecha y número del despacho de la oficina de origen, así como el nombre de la oficina expedidora y la oficina de destino; en el rayado del anverso se consignarán las cartas particulares y en el reverso las cartas oficiales; así también la respectiva lista nominal tendrá al final la clasificación de la correspondencia, para consignar el resumen total de las piezas que contiene el despacho respectivo; cuando el número de correspondencia sea mayor que los renglones impresos en la lista nominal, se hará uso de dos o más listas, pero teniendo cuidado de numerarlas en orden progresivo, consignando en el resumen que se efectuará en la última lista, el número de éstas, es decir, el total de listas que se despachan. De cada lista nominal que se despache se dejará copia exacta, preferible hacerlo con papel carbón, para que dado el momento que se pre-

sente un reclamo por una carta despachada, se pueda citar la fecha, número del despacho, número de la lista nominal, número del renglón en que iba inscrita la pieza que se reclama y así poder contribuír de mejor manera al pronto esclarecimiento del objeto que se persigue. De igual manera se hará con el documento *Hoja de Aviso;* de ésta se dejará copia exacta en el codo del respectivo talonario y al ser posible se consignará el peso del o de los sacos de que se compone la expedición; este peso puede ser en libras o en kilos; es conveniente también, hacerse constar en la hoja de aviso, los ejemplares de la prensa que se despachan, detallando el número de periódicos de cada diario, bisemanario o semanario para el mejor control en su expedición o reexpedición, dejando así cubierta a la respectiva oficina por cualquier reclamo en el extravío de un número; al ser posible puede consignarse la fecha de los periódicos o el número correspondiente. Las cartas que se despachan deben atarse con un cáñamo, incluyéndose en el mismo paquete la lista nominal en que van inscritas; cuando sea necesario hacerse más de un envío de lista nominal, deben hacerse tantos paquetes cuantas listas nominales se usen, para facilitar de esta manera la chequeada al recibirlas; las cartas deben acondicionarse en el orden en que van consignadas en las listas.

Facturada la correspondencia certificada, en el formulario respectivo, detallando el número del registro, nombre del destinatario y el peso en gramos, se empacará convenientemente, cuidando de envolver dentro de la factura las piezas certificadas y de atar y lacrar las cerraduras del paquete, en cuyo anverso se pondrá en grandes caracteres impresos el nombre de la oficina remitente y el de la oficina destinataria, así como también el peso en gramos que contenga el paquete *(De Quezaltenango* para *Guatemala.* Peso en gramos: ......), salvo que por el exceso de correspondencia o por su volumen fuere necesario en-

viarla en bolsas o sacos, en cuyas cerraduras se observarán las mismas formalidades que para los paquetes. Terminado de asegurar el paquete o saco que contenga los artículos registrados, debe introducirse dentro del saco que contenga la correspondencia ordinaria, haciéndose constar por supuesto, en la respectiva hoja de aviso del despacho general; consignando el número del saco que contiene estos envíos y el peso en gramos; igualmente se hará si se despachan en más de un saco. El mote del saco o de los sacos que contengan los objetos certificados, así como los paquetes de estos envíos (cuando no se emplee saco), deben expresar el número total de los envíos que se despachan, especificando los de carácter *oficial* y los de *particular* y así se hará constar en la casilla correspondiente de la respectiva hoja de aviso.

Lo dispuesto en el párrafo anterior, se observará no sólo respecto de la correspondencia originaria de cada estafeta, sino también con la que se haya recibido en *tránsito* de otras oficinas, únicamente con la diferencia que para la correspondencia en tránsito, se debe consignar en la factura de envío, el número de registro de origen y el número de registro con el cual se reexpide, así: 10021/304, el segundo registro que se ha consignado es el de reexpedición (los registros apuntados son para un ejemplo de esta indicación); si la reexpedición es efectuada por tercera oficina, se consignará en su orden, primero el registro de origen, segundo, el registro de la primera reexpedición, y tercero, el registro de la segunda reexpedición, ejemplo: 10021/304/506. Los registros que aparecen en las facturas como de reexpedición, son los correspondientes al número de orden que le ha correspondido a la pieza que se ha consignado en el libro de entrada de certificados (Libro de tránsito); y al darle entrada a la pieza en los libros respectivos, se hará constar los registros de origen.

DE LA RECEPCION DE LA CORRESPONDENCIA

En la recepción de la correspondencia, sea *Interior* o *Internacional*, el primer deber de los empleados de correos, será cerciorarse de que las cerraduras de los paquetes, sacos o valijas lleguen en perfecto buen estado a su poder, así como de cerciorarse si estos tienen o no agujeros en otro lugar separado de la cerradura.

Abiertos los sacos, paquetes o valijas, los empleados que intervienen en su recepción cuidarán de confrontar el contenido con el detalle de la factura u Hoja de Aviso respectiva, dando inmediatamente aviso a la oficina remitente de la omisión o falta que notaren; para las cartas procedentes de las estafetas de la República, debe cuidarse de chequearlas con la lista nominal o listas nominales, para cerciorarse de su conformidad, firmando la lista respectiva el empleado que recibió conforme o haciendo las anotaciones del caso si hay inconformidad, sin perjuicio de dar aviso a la oficina de procedencia.

Deberán asimismo observar si la oficina remitente ha llenado las formalidades a que se refiere la parte que se titula: "*Disposiciones que deben observarse para la recepción y expedición de la correspondencia en general*" (inserto en el presente folleto); dando aviso en caso de falta u omisión a la Dirección General del Ramo.

Encontrándose la correspondencia en buen estado y de conformidad con el detalle de la factura u Hoja de Aviso respectiva, se procederá a separarla en tres grupos que corresponden:

1º La correspondencia que debe distribuírse en la localidad: en apartados o a domicilio por los carteros del servicio.

2º La que llegue en tránsito para cualquiera otra de las estafetas de la República; y

3º La que va en tránsito para el exterior de la República.

Toda correspondencia de tránsito, sea para el Interior o para el exterior de la República, que llegue a una oficina, deberá ser marcada en el reverso de cada pieza con la estampilla de fechas de la oficina intermediaria.

La falta de conformidad en los envíos procedentes del exterior de la República, se denunciará a la oficina remitente en la forma que establece el Reglamento de Ejecución de la Convención Postal Universal de Madrid, cuya reproducción se encuentra en otro lugar del presente folleto, en la Sección del Servicio Internacional, y con mote: *"Verificación de despachos"*.

Para la expedición y recepción de correspondencia de y para el exterior de la República, se tendrán como parte integrante del Código Postal de la República, las disposiciones que contienen los pactos de las Convenciones a las cuales se ha adherido la Nación, así como los Tratados o Convenciones especiales que se celebren con los países comprendidos en la Unión Postal Universal.

DE LA INVIOLABILIDAD DE LA CORRESPONDENCIA

La correspondencia que bajo cubierta cerrada circule por las oficinas de correos, está libre de todo registro e inspección. La violación de esta garantía constituye un delito que se castigará con arreglo a las penas que establece el Título VI, Capítulo I, Código Postal de la República.

El respeto a la inviolabilidad de la correspondencia, es el primero y más sagrado de los deberes de todo empleado de correos.

Se comete el delito de violación de correspondencia tanto por los particulares como por los empleados del ramo, en los casos siguientes:

1º Cuando intencionalmente abran una pieza cerrada de correspondencia que se confíe al correo.

2º Cuando destruyan o sustraigan de alguna oficina del ramo o valija, alguno de los objetos a que se refiere el inciso anterior.

Cualquier particular que cometa el delito de violación de correspondencia, será castigado con la pena de uno a tres años de prisión correccional. (Artículo 162 del Código Postal).

Si algún funcionario público o empleado del ramo cometiere el delito de violación de correspondencia, o lo mandare cometer, se aumentará la pena hasta con una tercera parte de la señalada en el Artículo 163 del Código Postal. (Artículo 164 Código Postal).

Los empleados del Ramo de Correos que divulgaren el contenido de las tarjetas postales, serán castigados con la multa de $25.00 a $100.00, o con cinco días a un mes de prisión simple. (Artículo 167. Código Postal).

El que a sabiendas de que una pieza de correspondencia no le pertenece se entere de su contenido. será castigado con la pena de dos a seis meses de arresto menor. (Artículo 168. Código Postal).

Al que pudiendo impedirlo consintiere en que algún particular cometiere el delito de violación de correspondencia, será reputado cómplice y castigado con las dos terceras partes de la pena que establece el artículo 162. (Artículo 163. Código Postal).

Cuando el delito de violación de correspondencia sea medio necesario para perpetrar otro, se observará lo dispuesto en el artículo 86 del Código Penal. (Artículo 166. Código Postal).

DE LA RETENCION DE LA CORRESPONDENCIA, O DE SU ENTREGA DE ORDEN JUDICIAL

En caso de quiebra judicialmente declarada, la correspondencia se entregará al Juez que conozca de ella, o al Síndico o depositario del Concurso, previa

orden de la misma autoridad, de conformidad con lo que establece el inciso 4º del artículo 1,421 del Código de Procedimientos Civiles.

Podrá así mismo el Juez del ramo criminal ordenar la detención de la correspondencia que el procesado recibiere o remitiese, y su apertura y exámen si hubiere indicio de obtener por estos medios el descubrimiento o comprobación de algún hecho o circunstancias de la causa, observándose lo que prescriben los artículos 484 y 486 del Código de Procedimientos Penales.

Los padres o tutores tendrán el derecho de solicitar que se les entregue la correspondencia de o para sus hijos o pupilos menores de edad, siempre que demuestren la inconveniencia de que ésta sea entregada a los destinatarios, a juicio de los Administradores de Correos. De la resolución que éstos dicten, puede recurrirse a la Dirección General del ramo.

Igual facultad se concederá a los directores de establecimientos de enseñanza secundaria y normal, costeados por la Nación.

En los casos a que se refieren los párrafos anteriores, el Jefe de la oficina respectiva, conservará cuidadosamente, para su justificación, las órdenes de la correspondiente autoridad que decrete la retención o entrega de la correspondencia. (Artículos 170, 171, 172, 173 y 174 del Código Postal).

DE LA CORRESPONDENCIA REZAGADA

Las disposiciones a que este servicio debe sujetarse para el tratamiento de la correspondencia rezagada, son las siguientes:

El rezago de la correspondencia procede:

1º Por no ser posible la entrega.

2º Por fallecimiento o ausencia del destinatario;

3º Por ser rehusada; y

4º Por infracción de los reglamentos postales;

Ingresarán al rezago de la Administración:

1º Las cartas y demás piezas de correspondencia que carezcan de dirección, o que teniéndola, no sea clara y explícita;

2º Las dirigidas a personas que hayan muerto;

3º Las que se envíen a personas que se hayan ausentado sin dejar su dirección;

4º Aquellas cuyo destinatario haya rehusado recibirlas; y

5º Las que se depositen en los buzones con los defectos expresados en el Capítulo III del Código Postal, con el título *Correspondencia inadmisible*, el cual se reproduce en el presente folleto.

Toda Administración debe tener un casillero con el número suficiente de casillas para colocar en él la correspondencia rezagada por orden de fechas. Cada casilla corresponderá a una semana y cada línea de cinco casillas a un mes.

Las oficinas que tengan poco movimiento, pueden sustituír el casillero por cubiertas grandes, que se colocarán en el Archivo en disposición conveniente.

La correspondencia que ingrese al Rezago por cualquiera de las causas que la hacen inadmisible, se apuntará en un libro, indicando su procedencia y la fecha de su recibo. Se sellará por el reverso y se le aplicará una etiqueta impresa que indique la causa de su rezago, según que el destinatario haya fallecido, esté ausente, que sea desconocido o que haya rehusado recibirla.

Si la correspondencia rezagada procede del exterior, las palabras dichas en el anterior párrafo se sustituirán por las francesas: *décedé, absent, inconnú, refusé.*

Cada sábado se formará una lista de la correspondencia caída en rezago durante la semana. Estas listas se formarán con el nombre del destinatario, la indicación de la clase de correspondencia y el número de piezas para una misma persona. Los cer-

tificados se consignarán por aparte, agregando a las inscripciones ya dichas, las procedencias de los envíos y el número de su origen.

La permanencia de los paquetes en la casilla especial será de *tres* meses, cumplidos los cuales se remitirán a la oficina de rezagos de la capital, como envío certificado y con nota de remesa bien detallada.

La Oficina Central de Rezagos de Guatemala acusará recibo en la misma forma, pero devolviendo las listas conocidas, firmando el empleado al pie de las palabras "Recibí conforme", marcando con el sello de la Oficina, después de haber dado entrada a la correspondencia en el libro respectivo.

Cada fin de mes, la Oficina Central de Rezagos de Guatemala hará una lista general de la correspondencia rezagada que le hayan remitido las Administraciones del Ramo en la República, en el transcurso de aquél y la mandará publicar en los diarios de la capital y periódicos de los departamentos, para que llegue a noticia de todos.

Cada tres meses, a contar de la fecha de la publicación de la lista en los periódicos, reunirá la correspondencia de todos los paquetes y la separará por nacionalidades, haciendo un paquete de cada grupo.

La que conforme al Artículo XXVII del Reglamento de Ejecución de la Convención Principal de Madrid, deba restituirse a su origen, se acompañará de una fórmula impresa en la cual se indique el nombre de la oficina expedidora, la fecha de devolución, el nombre de la oficina destinataria y el número y clase de correspondencia devuelta. Sobre cada paquete irá impresa la palabra "*Rebuts*" (rezagos), seguida del nombre del país de destino.

Este envío de Rebuts, se expedirá a su destino en carácter de certificado, cubriéndose por lo tanto la Oficina Central de Rezagos, con el recibo detallado que le otorgue la Central de Certificados.

La correspondencia muerta, esto es, la que no ha sido reclamada en el término de *diez meses*, se empacará y sellará por la oficina (la Central), poniendo sobre el paquete la indicación del período a que corresponde (de tal mes y año, a tal otro y año, es decir, diez meses consecutivos).

La correspondencia *muerta* que hubiese cumplido el tiempo reglamentario para ser reclamada *(diez meses)*, se empacará convenientemente y se pasará de la Oficina Central de Rezagos al Archivo General de la Dirección, cuyo Jefe le dará entrada en un libro, haciendo notar la fecha de su ingreso y demás detalles pertinentes, acusando recibo al Jefe de la Central de Rezagos por la correspondencia que ha recibido para archivar.

Las comunicaciones oficiales que tengan el sello de su procedencia, se devolverán a su origen, bajo sobre, por correo interior. Así mismo se devolverán a sus remitentes, las cartas que tengan su nombre y las señas de su domicilio, ya fuere timbrado o manuscrito; es por esto que los empleados de Correos deben exigir de los remitentes, que escriban su nombre y dirección al dorso de las piezas que depositan al correo, porque además de ser en interés propio del remitente, ayuda a prestar un buen servicio al Ramo Postal, evitando de consiguiente el rezago de las piezas.

Las piezas de porte no reclamadas, las recibirá la Oficina de Rezagos por conducto de la Contaduría de la Dirección, a quien acusará recibo de ellas.

La entrega de la correspondencia rezagada, no se hará sino al propio destinatario o a su personero legalmente facultado para tal acto.

Si la persona que se presenta a reclamar una pieza rezagada, por sí o en representación de otra, no fuere conocida del Jefe de la Oficina, el interesado probará que es él el destinatario o el encargado para reci-

birla, con documentos personales, o llevando dos testigos de responsabilidad que den fé de conocerle y que firmen con él el recibo de la carta reclamada.

También podrá el remitente de una pieza caída en rezago retirarla, cuando llene las formalidades ya establecidas.

Debe llevarse un libro en orden alfabético para consignar las entradas y salidas de toda la correspondencia que ingrese a la oficina, expresando la fecha de ingreso, procedencia, causa del rezago; así también para las cartas que se entregan, deben hacerse estas anotaciones, consignando la fecha de entrega, con las observaciones que sean necesarias. Cuando el movimiento de rezagos sea laborioso, es preferible usar dos libros para este efecto, uno para el ingreso y el otro para el egreso (salidas).

También es muy necesario llevar un libro *Directorio,* para dejar registrada la dirección del domicilio de las personas que se han presentado a recoger sus cartas caídas en rezago, a fin de que si llegase a esa oficina, otra o más piezas a la consignación de las personas para quienes se han repetido estos rezagos, tal vez por error en las direcciones de los domicilios, se pueda enmendar, aprovechando la facilidad que este libro preste.

Cada fin de mes se dará cuenta al Jefe de Estadística de la Dirección General del Ramo, por medio de un cuadro detallado, del movimiento de rezagos habido en cada Administración departamental, con separación de la clase de correspondencia; igual cosa hará la Central de Rezagos.

CORRESPONDENCIA INADMISIBLE

Las Administraciones de Correos, se hacen cargo del transporte de correspondencia, según la clasificación que antes se ha hecho, siempre que llegue a las oficinas de su dependencia en estado tal, que garantice que no ha sido ni podrá ser violada sin que

esto se advirtiera de una manera ostensible. En consecuencia, *no se admitirán* para su circulación por el correo:

1º Las cartas cuyos sobres se hallen en mal estado y que por esta circunstancia no ofrezcan completa seguridad para su transporte.

2º Las que por las malas condiciones de sus cerraduras den sospechas de violación;

3º Además, los objetos de correspondencia de cualquier naturaleza que contengan líquidos, materias colorantes o que despidan mal olor, grasas, aceites, composiciones químicas inflamables por el choque o por el roce, instrumentos cortantes o punzantes a descubierto y cuanto pueda causar daño a la correspondencia o a los empleados que intervienen en su manejo;

4º Las cartas o paquetes que contengan monedas de oro o de plata, alhajas y otros objetos preciosos, salvo que su valor fuese declarado para ser enviado en carácter de *certificado con valor;*

5º Los envíos que contengan dirección inconveniente, burlesca, sarcástica o seguida de motes o palabras ofensivas;

6º Los periódicos, folletos y dibujos de toda clase reconocidos como inmorales u obscenos;

7º Los envíos en que se acumulen objetos de diversa naturaleza que por su calidad y dimensiones están sujetos a distinta clasificación y a derechos de franqueo diversos, salvo el caso que satisfagan su valor;

8º Los objetos manufacturados de ilícito comercio;

También los objetos manufacturados que causen derechos aduanales, excepto aquellos que, por tratados o convenciones especiales, deban circular en el Servicio Internacional.

Los objetos de correspondencia a que se refieren los incisos 1º, 2º, 3º, 5º, 6º y 7º, que preceden, formarán parte de la correspondencia rezagada. Los que comprenden los incisos 4º y 8º, caerán en comiso sin necesidad de trámite alguno, dando cuenta inmediatamente a la Dirección General de Correos.

Tampoco se admitirá la correspondencia que tenga incompleta o inexacta la dirección. Debe de contener, por lo consiguiente, de una manera clara, el nombre del destinatario, el número de la casa y de la calle del pueblo o ciudad donde éste vive, y, el *Departamento, Provincia* o *Estado* del país a que corresponde. *El nombre del país* para donde se dirigen las piezas debe de escribirse muy claro y en grandes caracteres, preferible escribirlo en la cabeza del sobre (parte superior).

SERVICIO DE APARTADOS

Las solicitudes de apartados, se deben dirigir a la Administración de Correos, por escrito, en papel sellado correspondiente, indicando la dirección que tiene el solicitante y la que trae su correspondencia, para tomar buena nota, registrando lo conducente en el libro que se lleve para el efecto y que la correspondencia se deposite en el apartado respectivo; cada apartado lleva un número distinto en orden progresivo; el nombre debe escribirse completo, indicando además la forma en que desea pagar su arrendamiento; por *trimestre, semestre* o *año,* a razón de $75.00, $150.00 y $300.00 moneda nacional respectivamente. Si se extraviare la llave que se entrega al proporcionar el apartado al solicitante y necesitare el interesado de otra llave, debe dirigirse por escrito a la misma Administración o pasar el verdadero arrendante, para recogerla y cancelar en la caja respectiva del ramo, el valor de $30 moneda nacional por la llave perdida.

PARA SOLICITUDES DE PATENTES PARA VENTA DE SELLOS POSTALES

La solicitud de estas licencias debe dirigirse a la Administración Central del Ramo, por escrito, en papel sellado de dos pesos, acompañando un timbre fiscal de 25 centavos que se adherirá a la patente que se entregue al solicitante. En el escrito debe especificarse la dirección de la tienda donde se van a expender las especies postales, para que la Administración del Ramo, al creerlo conveniente ordene su inspección para cerciorarse que la venta de éstos es al menudeo, en caso contrario se recogerá la patente. Las patentes serán válidas para el término de *UN AÑO* a contar de la fecha en que se extienda el documento; vencido el término estipulado, si el patentado desea continuar con el expendio de sellos, deberá renovar la patente.

Las nuevas emisiones de sellos postales y demás signos de franqueo no nulificarán las que estén en circulación, a no ser que así se acuerde expresamente.

En el caso a que se refiere la parte final del párrafo anterior, se fijará un plazo que se anunciará al público, para que se pueda verificar el cambio de los que se retiran de la circulación por los nuevamente emitidos. Los que en dicho plazo no verifiquen el cambio, perderán el valor de los signos de franqueo que tengan en su poder.

La Dirección General recogerá de las Administraciones, de los empleados y de los particulares encargados de su venta, los signos de franqueo que nulifica la nueva emisión, restituyéndoles su valor en la misma especie emitida.

Las compras que hagan los patentados, no deberán ser menores de CIEN pesos, moneda nacional, cada vez. Para obtener el pago de honorarios sobre la canti-

dad de especies que sea comprada en la Caja del Ramo, debe ser exhibida la patente que acredite al presentado como tal.

Los lugares autorizados para la venta de estampillas postales, se harán conocer al público, por medio de un rótulo en lugar visible, que anuncie tal expendio; éstos permanecerán abiertos diariamente, de las 7 a. m. a las 9 p. m.

Los patentados deberán vender las especies postales, precisa y únicamente por el valor nominal indicado en cada estampilla.

ITINERARIO PARA EL DESPACHO DE LA CORRESPONDENCIA DEL INTERIOR DE LA REPUBLICA, EN LA CENTRAL

Para las Oficinas de los Municipios del departamento de Guatemala

Palencia	diariamente:	11 h. y 30 m. a. m.
Canalitos	„	4 h. p. m.
Chinautla....................	„	„ „ „ „
Lavarreda	„	„ „ „ „
San Juan Sacatepéquez	„	„ „ „ „
San José Pinula.............	„	„ „ „ „
San Raymundo,.............	„	„ „ „ „
San Pedro Yampuc..........	„	„ „ „ „
San Pedro Sacatepéquez.....	„	„ „ „ „
Santa Catalina Pinula..	„	„ „ „ „
Santa Rosita................	„	„ „ „ „

Para las demás oficinas postales de la República, se cierran los despachos de correspondencia, diariamente a las 5 y 30 m. a. m., despachándose a sus destinos a las 6 h. a. m. en punto.

Para las oficinas de San Miguel Petapa, Morán, Amatitlán, Palín y Escuintla, se cierra también diariamente un despacho de correspondencia ordinaria a la 1 h. p. m.

* * *

Después de las 6 p. m. y hasta las 4 y 30 m. a. m., el público podrá depositar diariamente correspondencia ordinaria, en cualquiera de los buzones de la

capital, en la seguridad de que será encaminada a su destino, por los correos que se despachan diariamente de la Central, a las *6 h. a. m.* La que se deposite después de la primera visita de buzones, que tiene lugar a la hora antes mencionada: (4 y 30 a. m.), quedará para enviarse por los correos del día siguiente, salvo el caso de que esté dirigida para alguna de las oficinas para donde se cierran despachos a otras horas del día, como está indicado en el itinerario de los despachos. Para la correspondencia con dirección para el exterior de la República, no tiene efecto la advertencia antes mencionada, siendo la última hora en que se recibe la correspondencia en la propia Oficina Internacional: las 5 h. p. m. en punto; sin embargo puede confiarse a los buzones la correspondencia destinada para el exterior de la República, depositando su correspondencia debidamente franqueada, en las horas: de 5 h. a. m. para las 3 h. p. m.; después de este tiempo, la que sea depositada, se reservará para expedirla en el próximo despacho que se cierre, salvo el caso que sean depositadas una o más piezas de correspondencia ordinaria, hasta las 5 h. p. m. en punto, con un sobre-porte de $5.00 moneda nacional, para que sea recogida en la visita de buzones de las 5 y 30 m. p. m. y será agregada al despacho que se está confeccionando el propio día; se presta esta facilidad para aprovecharla en los casos de que la correspondencia sea urgente y no pueda perder el correo que ha sido anunciado.

Se recomienda al público, *no depositar dinero* en los buzones, como pago del porte o sobre-porte de las piezas que confía al mismo buzón; el pago es estrictamente en estampillas postales que deben ser adheridas por el remitente a las propias piezas conforme las tarifas respectivas; en algunas ocasiones se han encontrado piezas de correspondencia en los buzones, sin ningún porte en sellos postales y dinero en efectivo, tal vez por el valor del porte de una sola

pieza, luego si en el mismo buzón hay tres piezas no porteadas, es franqueada una de las tres piezas con el valor en efectivo encontrado, quedando las dos restantes para despacharlas a cobrar por el doble porte del franqueo respectivo, siendo tal vez una de las despachadas a cobrar la que ha sido depositada por su remitente con su correspondiente porte pagado en efectivo; para evitarlo es preferible depositar las piezas con su correspondiente porte en sellos postales.

HORAS DE VISITA A LOS BUZONES DE LA CAPITAL DE GUATEMALA

5 a. m.—9 y 30 a. m.—1 y 30 p. m.—3 y 30 p. m.—5 y 30 p. m.—En los días domingos, se practica la última visita a los buzones, a las 10 y 30 a. m., no verificándose las fijadas después de medio día.

Toda queja interpuesta, por piezas de correspondencia depositadas en los buzones, deben ser acompañadas de los datos siguientes: número del respectivo buzón o la dirección en donde éste se encuentra, la hora en que fueron depositadas las piezas que se reclaman y la hora de la próxima visita que marcaba la ficha del propio buzón.

Los buzones son exclusivamente para depositar *CARTAS Y TARJETAS POSTALES.*

HORAS PARA LA DISTRIBUCION DE CORRESPONDENCIA ORDINARIA A DOMICILIO

7 h. a. m.—11 h. a. m.—3 h. p. m.—7 h. p. m. En los días domingos, la última distribución tiene verificativo a las *12 m.*

SERVICIO EXPRESO, EN LA CENTRAL

Las horas fijadas para este servicio en la localidad son: de 7 h. a. m. para las 6 h. p. m.

Para el *Servicio Expreso*, hay personal exclusivo de carteros ciclistas; toda persona que desee servirse de la rapidez que presta este servicio, solamente tiene que agregar al porte ordinario de las piezas, es decir al porte corriente local, el impuesto de *UN PESO*, moneda nacional, en estampillas postales de esta denominación o de otras distintas que completen el sobre-porte estipulado, escribiendo en la parte superior del o de los sobres, de manera clara, la palabra: *"EXPRESA"*, para que inmediatamente que ingresen a la Central del Ramo, se manden a entregar a su destino, devolviendo el destinatario al propio ciclista, el sobre o los sobres firmados, expresando la hora en que han sido recibidas las piezas; estos sobres se archivarán en la Central, como constancia, pudiéndose exhibir al remitente, si así lo solicita, para que se cerciore de que sus envíos han sido atendidos en tal carácter.

Las piezas que con el carácter de *expresas* se reciben procedentes de los departamentos de la República, son llevadas a los respectivos destinatarios inmediatamente que se reciben los correos departamentales. Para el Servicio Expreso, con la correspondencia departamental, la última hora en que son atendidas las piezas con tal carácter es a las 8 h. p. m.; cuando algún correo ingresare después de esta hora, las piezas que se reciban con el carácter de expresas, se reservarán para distribuirse a las 7 h. a. m. del siguiente día.

SERVICIO DE ENCOMIENDAS SIMPLES

HORAS PARA DEPOSITAR: De 8 a. m. para las 4 p. m., excepto los días domingos, que se atiende al público para este servicio: de 8 a. m. a 12 m.

HORAS DE ENTREGA: El público puede pasar a recoger sus encomiendas, en las horas: de 8 a. m. a 6 p. m.; en los días domingos, las entregas de encomiendas se verifican de 8 a. m. a 12 m.

En la Central del Ramo, le está encomendado el Servicio de Entrega y recibo de Encomiendas, al *SALON LOCAL;* no se entrega ninguna encomienda si no se presenta la respectiva citación, que este Salón ha enviado al domicilio del destinatario; tampoco será entregada una encomienda a otra persona distinta a la consignataria, salvo el caso que esta citación venga autorizada con la firma del destinatario, para que el envío sea entregado a la persona que la presenta.

El Servicio de Encomiendas Simples, conforme la clasificación de esta clase de envíos y que se trata en otro lugar en este mismo folleto, es solamente para el interior de la República.

En las otras oficinas de la República, el depósito de Encomiendas o Certificados se podrá hacer hasta una hora antes de la señalada para la salida de sus correos.

HORARIO DE LAS OFICINAS DE LA CENTRAL, PARA ATENDER AL PUBLICO

SERVICIO LOCAL: De 8 a. m. a 6 p. m; en días domingos: de 8 a. m. a 4 p. m.

SERVICIO INTERNACIONAL: De 8 a. m. a 12 m.; y de 2 a 5 p. m. a excepción de los días domingos.

SERVICIO DE CERTIFICADOS: De 8 a. m. a 12 m., y de 2 a 4 p. m.; días domingos: de 8 a 12 m.

SERVICIO DE FARDOS: De 8 a. m. a 12 m., y de 2 a 4 y ½ p. m. a excepción de los días domingos.

SERVICIO DE REZAGOS: De 8 a. m. a 12 m., y de 2 a 5 p. m., a excepción de los días domingos.

CAJA: De 8 a. m. a 12 m., y de 2 a 4 y ½ p. m., a excepción de los días domingos.

La AUDITORIA de la Dirección General del Ramo atiende al público para sus reclamos: de 8 a. m. a 12 m., y de 2 a 5 p. m., excepto en el día domingo.

ADMINISTRACION CENTRAL: De 8 a. m. a 12 m., y de 2 a 5 p. m., a excepción de los días domingos.

DIRECCION GENERAL: El señor Director atiende al público: de 3 a 5 p. m., excepto en los días domingos; asuntos oficiales de 9 a. m. a 12 m.

DIVERSAS ADVERTENCIAS

Atenciones para con el público y las autoridades:

Cualquiera de los empleados del Ramo, que en virtud del servicio tenga que tocar con el público o con las autoridades, deberá hacerlo con la mayor atención y urbanidad.

No deben aceptar obsequios de particulares por servicios prestados en su calidad de empleados públicos.

Ningún empleado puede delegar sus atribuciones ni parte de ellas en otra persona, sin previa autorización de sus jefes.

Las Encomiendas y todo otro objeto que no tenga el carácter o clasificación de CARTA, deben depositarse y traficar en empaque que permita la fácil y amplia inspección de los empleados que han de expedirlas y recibirlas en las Oficinas Postales.

Cuando una pieza es depositada con el porte insuficiente, la oficina expedidora le marcará en lugar visible un sello con la letra "*T*" para que la oficina de destino exija al consignatario el doble porte de lo que corresponde a dicha pieza, al negarse a satisfacer el pago, el cartero razonará la pieza y la Oficina la enviará a rezago; de estos ingresos se dará cuenta detallada a la Oficina de Contabilidad de la Dirección General del Ramo.

Cuando la correspondencia va dirigida a un lugar o paraje donde no hubiese Estafeta Postal, ésta se despachará para la que estuviese más inmediata, para que esa oficina busque los medios de hacerla llegar a su destino, solicitando el auxilio de la respectiva Municipalidad si fuese necesario.

Las cartas deben depositarse por el público, en los buzones del Correo o en sus oficinas respectivas, con el porte correspondiente en estampillas postales; éstas deben colocarse en la esquina superior derecha del frente del sobre respectivo. En la esquina superior derecha del mismo, el remitente debe escribir su nombre y dirección para facilitar cualquier ratificación, o la entrega de las mismas en caso de ser devueltas por algún motivo legal.

La dirección del destinatario debe escribirse claramente, especificando además del nombre del lugar, el departamento a que pertenece, para evitar confusiones por similitud con los nombres de los pueblos.

Cada saco de correspondencia que sea cerrado, no puede exceder del peso de CUARENTA LIBRAS, si la expedición se hace por medio de correos pedestres. Si es por medio del ferrocarril, entre oficina y oficina, el límite máximo de peso para cada saco, es de *SESENTA LIBRAS.* En dado caso que por el excesivo número de correspondencia, hubiese necesidad de utilizar más de un saco que hubiere llegado al límite máximo de peso, los Administradores Departamentales solicitarán del Juzgado Municipal respectivo, un correo auxiliar, habilitándolo con el pago presupuestado para los correos pedestres, dando cuenta inmediatamente de esta erogación extraordinaria a la Dirección General del Ramo.

La correspondencia debe ser porteada única y exclusivamente con los sellos y denominaciones postales de uso actual, emitidos por la Dirección Gene-

ral de Correos, siendo por lo tanto de ningún valor para ese objeto los TIMBRES FISCALES con que algunas personas depositan sus cartas en los buzones, en cuyos casos, se cobra a los destinatarios el doble del porte falso empleado.

Los reclamos de correspondencia de cualquier naturaleza, deberán presentarse por escrito a la Auditoría de la Dirección General de Correos, puntualizando el nombre del remitente, el día, fecha, hora, número del buzón, persona que hizo el depósito, y el del empleado que lo aceptó, si éste tuvo efecto en la oficina, en fin, todos los datos concretos posibles para facilitar las investigaciones; en el caso de que el reclamo sea motivado por envíos certificados, deberá adjuntarse la copia de la respectiva constancia de depósito, que ha sido extendida por la oficina que ha aceptado el envío para su expedición. Sin estos indispensables datos no se dará curso a ninguna diligencia de averiguación.

Cuando el remitente de una pieza de correspondencia desee retirarla de su curso o devolverla a su poder, deberá solicitarla personalmente y también por escrito, a la Administración respectiva, debiendo suministrar todos los datos que se le pidan para identificar su calidad de remitente legítimo, y en caso que proceda el retiro, se extraerá el contenido; previa confrontación de la firma del presentado, lo recogerá éste y dará recibo razonado en el mismo sobre o cubierta del envío, el cual se archivará en la Oficina Postal para constancia.

Si el presentado no pudiese probar su identidad como legítimo remitente durante las horas que preceden al despacho de la correspondencia, el objeto reclamado no se detendrá en su curso y será remitido por el correo a que estaba destinado.

Los cambios de residencia, de domicilio, de destino, etc., deben también participarse por escrito a la Administración respectiva, para los efectos de la encaminación y distribución de la correspondencia; es de mucho interés para toda persona tener registrada su dirección de domicilio, en la Administración de Correos del lugar.

Es prohibido depositar en los buzones: encomiendas, muestras, papeles de negocios o impresos, cuyos envíos deberán presentarse en las propias oficinas postales.

La Dirección General del Ramo no será responsable al pago de valores en efectivo que circulen sin la formalidad de CERTIFICADO CON VALOR DECLARADO; pagándose para su expedición el 3% sobre el valor total, como derecho de aseguro, quedando por lo tanto el Correo responsable por los envíos así declarados, para reintegrar, en caso de extravío, el valor total que contenga dicho envío; en caso que no se declare el valor contenido, la Dirección no asume ninguna responsabilidad en ese caso. Los certificados con destino al exterior de la República, no pueden ser aceptados con valor declarado, debiéndose por lo tanto presentar debidamente cerrados para poder certificarlos como simples envíos certificados.

La correspondencia con destino al exterior de la República, puede depositarse DIARIAMENTE en las oficinas del Correo, a excepción de los días domingos; recomendando al público no esperar los días en que se anuncian los despachos respectivos, para escribir y depositar sus cartas, pues debido a esto se aglomera el trabajo a los empleados para el registro de la correspondencia.

La Central de Certificados, tomándose en cuenta lo antes expuesto, acepta en los propios días de despachos, envíos destinados al exterior y para certificar, hasta las *DOCE* del día. Después de esta hora no es posible aceptar ningún envío con destino al exterior.

La Oficina del Servicio Internacional, acepta diariamente correspondencia para el exterior, hasta las CINCO de la tarde en punto; a esta hora se da comienzo a la confección de los despachos; la persona que hubiere sufrido algún atraso en el depósito de su correspondencia antes de la hora fijada, puede recurrir a la propia oficina en el término de una hora: de 5 a 6 h. p. m., para que le sean agregadas sus piezas a los despachos respectivos que se han comenzado a confeccionar; esto lo puede obtener satisfaciendo el pago de CINCO PESOS, moneda nacional, además del pago del porte ordinario de las piezas; tanto el porte ordinario como el sobre-porte, deben adherirse con sellos postales que completen el valor, en los sobres o cubiertas de los propios envíos; la oficina distinguirá las piezas que han sido depositadas fuera de hora, marcándolas con un sello de hule y con tinta roja; este sello tendrá la palabra *"EXPRESS"*; las piezas que tengan marcado este sello, las tomará el empleado que le corresponde cerrar el despacho para donde éstas vâyan dirigidas y tendrá buen cuidado de colocarlas juntamente con la Hoja de Aviso respectiva, (guía del despacho) para que en la oficina de destino se les conceda la atención correspondiente para las piezas de servicio expreso. Después de las *SEIS* de la tarde, no podrán aceptarse piezas con el sobre-porte aludido ni aún con el doble.

Toda pieza de correspondencia, ya sea certificada u ordinaria, que se confíe al Correo para su expedición, no puede entregarse en la oficina de destino si no es a su propio destinatario; en algunas oca-

siones se han presentado algunos esposos a las oficinas de correos, a solicitar cartas u otros objetos que traen la dirección para sus respectivas esposas, alegando que por ser ellos los maridos, tienen derecho de recoger lo que venga destinado a sus esposas; algunas otras ocasiones lo han hecho los padres de las destinatarias, exponiendo lo mismo: que por ser ellos los padres de la persona a quien vienen consignados los envíos, ellos tienen poder para recoger estos objetos; el Correo no puede hacer, como se dice anteriormente, entrega de correspondencia si no es al propio destinatario; salvo el caso que los destinatarios concedan poder por escrito a los padres de éstos o si se trata de mujer casada, a su esposo, para que autorizados en esa forma puedan recoger la correspondencia destinada a ellas; la Oficina Postal respectiva, recogerá la autorización en cuestión y la archivará, para poder respaldarse.

Los fardos postales que se reciben procedentes del exterior de la República, a la consignación de alguna persona que reside en alguno de los departamentos de la República, se cita a la persona destinataria para que ocurra o nombre un representante debidamente autorizado para que recoja el o los envíos a su consignación, los que le serán entregados previos los trámites legales en la Oficina Central de Fardos, establecida en la capital de la República; no es permitido enviar ningún fardo fuera de la capital.

Los fardos postales se retienen en la Central de Guatemala, por el término de *UN MES* a contar de la fecha de su ingreso en la oficina; en este tiempo se cita al destinatario con una primera citación; si no se presenta en un tiempo prudente, se envía una segunda citación, y al transcurrir otros días más sin que se hubiere presentado el interesado, se envía una tercera y última citación; al completarse el tiempo

determinado, y el interesado no se hubiere presentado, no obstante haberse citado por tres veces, se devuelve a su origen el o los fardos respectivos.

De conformidad con el artículo XXII del Reglamento de Ejecución de la Convención Postal Universal de Madrid, en su inciso 5º, previene que el peso de cada saco con correspondencia no puede exceder de *30 KILOS;* (esto relacionado con el servicio para el exterior de la República). El inciso 6º del mismo artículo, previene que los sacos extranjeros deben ser devueltos vacíos a la oficina de origen por el *próximo correo,* salvo arreglo en contrario entre las Administraciones respectivas.

La inconformidad de los despachos recibidos del interior de la República se hace saber inmediatamente a la Oficina remitente por medio de un Boletín de Verificación en la forma que se elaboran los relacionados con el Servicio Internacional, cuyos detalles los estipula el artículo denominado: "*Verificación de despachos*", en igual forma se tratan los Boletines de Verificación para el Servicio Interior, procurando siempre hacerlo lo más lacónico posible y concretarse exclusivamente al error descubierto.

La devolución de sacos vacíos, debe hacerse directamente al Guardalmacén de Sacos de la Dirección General del Ramo, detallando en la nota de remesa el número de éstos; cuando se trate de sacos extranjeros usados en nuestro servicio, debe de estipularse además del número de cada saco, la nacionalidad a que corresponde el envase y alguna otra marca que éstos lleven; siempre debe hacerse constar también la fecha de la expedición y el nombre de la oficina de donde los hubieren recibido, para facilitar el mejor control de éstos.

A fin de mes enviarán los Administradores un cuadro detallado al Guardalmacén de Sacos, que contenga el movimiento de sacos recibidos y devueltos

durante el mes, especificando el nombre de la oficina para donde hubieren despachado algún saco que no les hubiere sido devuelto, pues la devolución de sacos vacíos debe hacerse solamente a la Central del Ramo y únicamente por la oficina que de la Central los hubiera recibido; si alguna oficina departamental hace algún despacho a otra oficina que no sea la Central de Guatemala, utilizando sacos que hubiere recibido de la Central ya citada, la oficina que reciba ese envase debe devolverlo a su procedencia para que tal oficina pueda devolverlo a la Central de Guatemala; ejemplo: Chimaltenango ha recibido de Guatemala un saco con correspondencia; tiene necesidad de emplear saco para un despacho que tenga que expedir para Quiché porque el número de la correspondencia para ese lugar no es posible enviarla en paquete, y no tiene disponible más que el saco que ha recibido de Guatemala, es inevitable tener que usar el saco que se ha recibido de Guatemala; la oficina del Quiché debe pues, devolver este saco lo más pronto posible a Chimaltenango; de ninguna manera a Guatemala; luego que llegue el saco a poder de la oficina de Chimaltenango, hace la devolución a Guatemala, indicando la fecha de la expedición de cuando lo recibió con correspondencia de Guatemala.

En el cuadro de fin de mes debe estipularse también el número de sacos que tenga en su poder cada oficina, es decir el saldo de los recibidos y devueltos, para que de esta manera, deduzca el Guardalmacén de Sacos la conformidad o inconformidad de cada oficina con la cuenta que a cada cual le lleva. Este cuadro debe remitirse al Guardalmacén de Sacos, mensualmente.

Los sacos vacíos deben arrollarse y atarse en conjunto en paquetes convenientes; en igual caso las planchuelas rotuladas deben ser incluídas en el inte-

rior de los sacos. Los paquetes deben revestirse de una etiqueta que indique el nombre de la oficina de donde los sacos fueron recibidos, cada vez que se devuelvan por intermedio de otra oficina.

Si los sacos vacíos a devolver no son muy numerosos pueden incluirse entre los sacos que contengan la correspondencia; en caso contrario, deben colocarse aparte en otros lacrados, rotulados a nombre de la oficina: *Guardalmacén de Sacos de la Dirección General de Correos.* La etiqueta del saco que contenga los demás en devolución debe llevar además la mención: "Sacos Vacíos".

Las citaciones para la entrega de los envíos postales de toda naturaleza, ya sean Certificados o Encomiendas, (aunque solamente el Reglamento de Certificados lo estipula) deben verificarse cada *veinticuatro horas,* esto es después de la primera citación que debe hacerse desde el momento de recepción de la pieza, y si librada la tercera citación, no se presentara el destinatario, será razonado el envío y devuelto al lugar de origen para reintegrarlo a su remitente. (Esto relacionado con el Servicio Interior de la República).

DIRECCION GENERAL DE CORREOS

Tarifa Postal que comenzó a regir desde el 1º de septiembre de 1923

SERVICIO URBANO

Cartas de 1 a 20 gramos	$ 0.50
Cada 20 gramos adicionales	" 0.25
Tarjetas Postales, cada una	" 0.12
Periódicos nacionales, número suelto	" 0.06
Periódicos nacionales, en paquete	" 0.25

Impresos y papeles de negocios de 1 a 20 gramos	$ 0.05
Encomiendas: cada 50 gramos o fracción .. .	" 0.12
Muestras: cada 50 gramos o fracción, hasta 350 gramos	" 0.12
Servicio Expreso: sólo para cartas. Impuesto en sellos postales, además del porte ordinario	" 1.00
Certificados Locales: derecho fijo de recomendación además del porte ordinario y constancia de depósito	" 1.00
Aviso de recepción, sobre-porte en sellos postales	" 0.50

INTERIOR DE LA REPUBLICA

Cartas cada 20 gramos o fracción	$ 0.50
Tarjetas postales, cada una	" 0.25
Periódicos nacionales, número suelto	" 0.06
Periódicos nacionales, en paquete a los departamentos	" 0.25
Papeles de negocio e impresos, cada 50 gramos o fracción	" 0.20
Muestras cada 50 gramos o fracción hasta 500 gr. p. máx.	" 0.50
Encomiendas cada 50 gramos o fracción hasta 2,000 gramos (por medio de peatones)	" 0.50
Encomiendas cada 50 gramos o fracción hasta 7,000 gr. (por ferrocarril o automóvil) ..	" 0.50
Certificados: derecho fijo de recomendación además del porte ordinario incluso la constancia de depósito	" 1.00
En cada certificado con valor declarado se cobrará el 3% que quedará en caja. Aviso de recepción, sobre-porte en sellos postales	" 0.50

PARA LOS OTROS PAISES DE CENTRO AMERICA

Cartas cada 20 gramos o fracción .. .. .. $ 1.00
Tarjetas Postales, cada una .. .. " 0.25
Papeles de negocio, cada 50 gramos o fracción .. .. " 0.30
Impresos cada 50 gramos o fracción hasta 2,000 gramos .. .. " 0.25
Muestras cada 50 gramos o fracción hasta 500 gramos .. .. " 0.50
Certificados: derecho fijo de recomendación, además del porte ordinario incluso la constancia de depósito .. .. " 1.00
Aviso de recepción, sobre-porte en sellos postales .. .. " 1.00

PARA EL EXTERIOR CON PAISES DE LA UNION

Cartas de 1 a 20 gramos .. .. $ 2.50
Cada 20 gramos o fracción más .. .. .. " 1.25
Tarjetas Postales, sencillas .. .. " 1.50
Tarjetas Postales, dobles .. .. " 3.00
Impresos: cada 50 gramos o fracción .. .. " 0.50
Muestras: por 100 gramos o fracción .. .. " 1.00
Por cada 50 gramos o fracción adicionales hasta 500 como peso máximo .. .. " 0.50
Papeles de negocio: por 250 gramos o fracción .. .. " 2.50
Por cada 50 gramos adicionales hasta 2,000 como peso máximo .. .. " 0.50
Impresos en relieve para uso especial de los ciegos .. .. " 0.25
Certificado: derecho fijo de certificados, además del porte ordinario inclusive la constancia de depósito y aviso de recepción " 3.00

PARA PAISES DE LA UNION POSTAL PANAMERICANA

Cartas de 1 a 20 gramos	$ 1.25
Cada 20 gramos adicionales	" 0.62
Tarjetas Postales, sencillas	" 0.75
Tarjetas Postales, dobles	" 1.50
Impresos: cada 50 gramos o fracción	" 0.25
Papeles de negocio cada 50 gramos o fracción	1.25
Muestras: cada 50 gramos o fracción hasta 500 gramos	" 0.50
Certificado: derecho fijo de certificados, además del porte ordinario incluso la constancia de depósito y aviso de recepción	" 3.00

Quedó suprimido el timbre de Reconstrucción, desde el 15 de noviembre de 1922.

Queda vigente el Acuerdo Gubernativo de 21 de abril de 1920 que exonera a la prensa nacional, enviada al exterior por las empresas editoras, del pago del correspondiente franqueo que será cubierto por la Dirección General de Correos; entendiéndose que la tasa fijada en la Tarifa se refiere a impresos de carácter particular.

Tarifa para las cartas del servicio urbano

Gramos	Porte	Gramos	Porte
1 a 20	$0.50	180 a 200	$2.75
20 a 40	0.75	200 a 220	3.00
40 a 60	1.00	220 a 240	3.25
60 a 80	1.25	240 a 260	3.50
80 a 100	1.50	260 a 280	3.75
100 a 120	1.75	280 a 300	4.00
120 a 140	2.00	300 a 320	4.25
140 a 160	2.25	320 a 340	4.50
160 a 180	2.50	340 a 360	4.75

NOTA: Lo referente a portes de Prensa Nacional, debe entenderse para las Empresas editoras de los Periódicos y no para particulares que deben regirse por la tarifa de impresos.

Gramos	Porte	Gramos	Porte
360 a 380	$ 5.00	1080 a 1100	$14.00
380 a 400	5.25	001 a 1201	14.25
400 a 420	5.50	1120 a 1140	14.50
420 a 440	5.75	1140 a 1160	14.75
440 a 460	6.00	1160 a 1180	15.00
460 a 480	6.25	1180 a 1200	15.25
480 a 500	6.50	1200 a 1220	15.50
500 a 520	6.75	1220 a 1240	15.75
520 a 540	7.00	1240 a 1260	16.00
540 a 560	7.25	1260 a 1280	16.25
560 a 580	7.50	1280 a 1300	16.50
580 a 600	7.75	1300 a 1320	16.75
600 a 620	8.00	1320 a 1340	17.00
620 a 640	8.25	1340 a 1360	17.25
640 a 660	8.50	1360 a 1380	17.50
660 a 680	8.75	1380 a 1400	17.75
680 a 700	9.00	1400 a 1420	18.00
700 a 720	19.25	1420 a 1440	18.25
720 a 740	9.50	1440 a 1460	18.50
740 a 760	9.75	1460 a 1480	18.75
760 a 780	10.00	1480 a 1500	19.00
780 a 800	10.25	1500 a 1520	19.25
800 a 820	10.50	1520 a 1540	19.50
820 a 840	10.75	1540 a 1560	19.75
840 a 860	11.00	1560 a 1580	20.00
860 a 880	11.25	1580 a 1600	20.25
880 a 900	11.50	1600 a 1620	20.50
900 a 920	11.75	1620 a 1640	20.75
920 a 940	12.00	1640 a 1660	21.00
940 a 960	12.25	1660 a 1680	21.25
960 a 980	12.50	1680 a 1700	21.50
980 a 1000	12.75	1700 a 1720	21.75
1000 a 1020	13.00	1720 a 1740	22.00
1020 a 1040	13.25	1740 a 1760	22.25
1040 a 1060	13.50	1760 a 1780	22.50
1060 a 1080	13.75	1780 a 1800	22.75

Gramos	Porte	Gramos	Porte
1800 a 1820	$23.00	1900 a 1920	$24.25
1820 a 1840	23.25	1920 a 1940	24.50
1840 a 1860	23.50	1940 a 1960	24.75
1860 a 1880	23.75	1960 a 1980	25.00
1880 a 1900	24 00	1980 a 2000	25.25

Certificados Locales: Derecho fijo de recomendación, además del porte ordinario y constancia de depósito $1.00

Aviso de Recepción: Sobreporte en Sellos Postales........... .... 0.50

Tarifa para los impresos y papeles de negocios locales

Gramos	Porte	Gramos	Porte
1 a 20	$0.06	500 a 520	$1.56
20 a 40	0.12	520 a 540	1.62
40 a 60	0.18	540 a 560	1.68
60 a 80	0.24	560 a 580	1.74
80 a 100	0.30	580 a 600	1.80
100 a 120	0.36	600 a 620	1.86
120 a 140	0.42	620 a 640	1.92
140 a 160	0.48	640 a 660	1.98
160 a 180	0.54	660 a 680	2.04
180 a 200	0.60	680 a 700	2.10
200 a 220	0.66	700 a 720	2.16
220 a 240	0.72	720 a 740	2.22
240 a 260	0.78	740 a 760	2.28
260 a 280	0.84	760 a 780	2.34
280 a 300	0.90	780 a 800	2.40
300 a 320	0.96	800 a 820	2.46
320 a 340	1.02	820 a 840	2 52
340 a 360	1.08	840 a 860	2 58
360 a 380	1.14	860 a 880	2.64
380 a 400	1.20	880 a 900	2.70
400 a 420	1.26	900 a 920	2.76
420 a 440	1.32	920 a 940	2.82
440 a 460	1.38	940 a 960	2.88
460 a 480	1.44	960 a 980	2.94
480 a 500	1.50	980 a 1000	3.00

Gramos	Porte	Gramos	Porte
1000 a 1020	$3.06	1500 a 1520	$4.56
1020 a 1040	3.12	1520 a 1540	4.62
1040 a 1060	3.18	1540 a 1560	4.68
1060 a 1080	3.24	1560 a 1580	4.74
1080 a 1100	3.30	1580 a 1600	4.80
1100 a 1120	3.36	1600 a 1620	4.86
1120 a 1140	3.42	1620 a 1640	4.92
1140 a 1160	3.48	1640 a 1660	4.98
1160 a 1180	3.54	1660 a 1680	5.04
1180 a 1200	3.60	1680 a 1700	5.10
1200 a 1220	3.66	1700 a 1720	5.16
1220 a 1240	3.72	1720 a 1740	5.22
1240 a 1260	3.78	1740 a 1760	5.28
1260 a 1280	3.84	1760 a 1780	5.34
1280 a 1300	3.90	1780 a 1800	5.40
1300 a 1320	3.96	1800 a 1820	5.46
1320 a 1340	4.02	1820 a 1840	5.52
1340 a 1360	4.08	1840 a 1860	5.58
1360 a 1380	4.14	1860 a 1880	5.64
1380 a 1400	4.20	1880 a 1900	5.70
1400 a 1420	4.26	1900 a 1920	5.76
1420 a 1440	4.32	1920 a 1940	5.82
1440 a 1460	4.38	1940 a 1960	5.88
1460 a 1480	4.44	1960 a 1980	5.94
1480 a 1500	4.50	1980 a 2000	6.00

Tarifa para las encomiendas locales

Gramos	Porte	Gramos	Porte
1 a 50	$0.12½	500 a 550	$1.37½
50 a 100	0.25	550 a 600	1.50
100 a 150	0.37½	600 a 650	1.62½
150 a 200	0.50	650 a 700	1.75
200 a 250	0.62½	700 a 750	1.87½
250 a 300	0.75	750 a 800	2.00
300 a 350	0.87½	800 a 850	2.12½
350 a 400	1.00	850 a 900	2.25
400 a 450	1.12½	900 a 950	2.37
450 a 500	1.25	950 a 1000	2.50½

	Porte
Tarjetas Postales: Cada una en la localidad	$0.12½
Periódicos Nacionales: Número suelto en la localidad......................	0.06
Periódicos Nacionales: En paquete para la localidad..............................	0.25
Servicio Expreso: Sólo para *Cartas*, impuesto en Sellos Postales, además del porte ordinario........................	1.00

Tarifa para las muestras locales

Gramos	Porte
1 a 50	$0.12½
50 a 100	0.25
100 a 150	0.37½
150 a 200	0.50
200 a 250	0.62½
250 a 300	0.75
300 a 350	0.87½

Tarifa para las cartas del servicio interior de la República

Gramos	Porte	Gramos	Porte
1 a 20	$ 0.50	280 a 300	$ 7.50
20 a 40	1.00	300 a 320	8.00
40 a 60	1.50	320 a 340	8.50
60 a 80	2.00	340 a 360	9.00
80 a 100	2.50	360 a 380	9.50
100 a 120	3.00	380 a 400	10.00
120 a 140	3.50	400 a 420	10.50
140 a 160	4.00	420 a 440	11.00
160 a 180	4.50	440 a 460	11.50
180 a 200	5.00	460 a 480	12.00
200 a 220	5.50	480 a 500	12.50
220 a 240	6.00	500 a 520	13.00
240 a 260	6.50	520 a 540	13.50
260 a 280	7.00	540 a 560	14.00

NOTA. Lo referente a portes de *Prensa Nacional,* debe entenderse para las Empresas editoras de los periódicos y *no* para particulares que deben regirse por la tarifa de impresos.

Gramos	Porte	Gramos	Porte
560 a 580......	$14.50	1280 a 1300......	$32.50
580 a 600	15.00	1300 a 1320.....	33.00
600 a 620.....	15.50	1320 a 1340......	33.50
620 a 640	16.00	1340 a 1360......	34.00
640 a 660	16.50	1360 a 1380	34.50
660 a 680.	17.00	1380 a 1400......	35.00
680 a 700	17.50	1400 a 1420.....	35.50
700 a 720......	18.00	1420 a 1440	36.00
720 a 740......	18.50	1440 a 1460	36.50
740 a 760.....	19.00	1460 a 1480......	37.00
760 a 780	19.50	1480 a 1500.....	37.50
780 a 800	20.00	1500 a 1520......	38.00
800 a 820......	20.50	1520 a 1540......	38.50
820 a 840 ...	21.00	1540 a 1560......	39.00
840 a 860	21.50	1560 a 1580.....	39.50
860 a 880.. ...	22.00	1580 a 1600......	40.00
880 a 900......	22.50	1600 a 1620......	40.50
900 a 920	23.00	1620 a 1640......	41.00
920 a 940.....	23.50	1640 a 1660......	41.50
940 a 960......	24.00	1660 a 1680.....	42.00
960 a 980......	24.50	1680 a 1700......	42.50
980 a 1000......	25.00	1700 a 1720.....	43.00
1000 a 1020......	25.50	1720 a 1740	43.50
1020 a 1040......	26.00	1740 a 1760......	44.00
1040 a 1060	26.50	1760 a 1780	44.50
1060 a 1080......	27.00	1780 a 1800	45.00
1080 a 1100	27.50	1800 a 1820.....	45.50
1100 a 1120.	28.00	1820 a 1840.....	46.00
1120 a 1140......	28.50	1840 a 1860......	46.50
1140 a 1160......	29.00	1860 a 1880......	47.00
1160 a 1180......	29.50	1880 a 1900... ..	47.50
1180 a 1200......	30.00	1900 a 1920......	48.00
1200 a 1220.....	30.50	1920 a 1940......	48.50
1220 a 1240......	31.00	1940 a 1960.	49.00
1240 a 1260	31.50	1960 a 1980......	49.50
1260 a 1280 .. .	32.00	1980 a 2000.	50.00

	Porte
Certificados: Derecho fijo de recomendación, además del porte ordinario incluso la constancia de depósito	$1.00
Aviso de Recepción: Sobreporte en Sellos Postales..........................	0.50

En cada certificado con valor declarado, se cobrará el 3%.

Tarifa para los papeles de negocios e impresos para el interior de la República

Gramos	Porte	Gramos	Porte
1 a 50	$0.20	1000 a 1050......	$4.20
50 a 100........	0.40	1050 a 1100.......	4.40
100 a 150.......	0.60	1100 a 1150.......	4.60
150 a 200.......	0.80	1150 a 1200.......	4.80
200 a 250.......	1.00	1200 a 1250.....	5.00
250 a 300.....	1.20	1250 a 1300......	5.20
300 a 350.......	1.40	1300 a 1350......	5.40
350 a 400.......	1.60	1350 a 1400.......	5.60
400 a 450.......	1.80	1400 a 1450.......	5.80
450 a 500	2.00	1450 a 1500......	6.00
500 a 550........	2.20	1500 a 1550.......	6.20
550 a 600.......	2.40	1550 a 1600.......	6.40
600 a 650.......	2.60	1600 a 1650......	6.60
650 a 700.......	2.80	1650 a 1700.......	6.80
700 a 750........	3.00	1700 a 1750.......	7.00
750 a 800........	3.20	1750 a 1800	7.20
800 a 850......	3.40	1800 a 1850.......	7.40
850 a 900.......	3.60	1850 a 1900.......	7.60
900 a 950........	3.80	1900 a 1950......	7.80
950 a 1000........	4.00	1950 a 2000......	8.00

Tarifa para las encomiendas para el interior de la República

Gramos	Porte	Gramos	Porte
1 a 50......	$ 0.50	1500 a 1550......	$15.50
50 a 100	1.00	1550 a 1600......	16.00
100 a 150	1.50	1600 a 1650......	16.50
150 a 200.....	2.00	1650 a 1700	17.00
200 a 250	2.50	1700 a 1750.....	17.50
250 a 300......	3.00	1750 a 1800	18.00
300 a 350	3.50	1800 a 1850......	18.50
350 a 400	4.00	1850 a 1900......	19.00
400 a 450......	4.50	1900 a 1950	19.50
450 a 500	5.00	1950 a 2000	20.00
500 a 550	5 50	2000 a 2050......	20.50
550 a 600......	6.00	2050 a 2100.....	21.00
600 a 650....	6.50	2100 a 2150.....	21.50
650 a 700	7.00	2150 a 2200	22.00
700 a 750......	7.50	2200 a 2250......	22.50
750 a 800....	8.00	2250 a 2300......	23.00
800 a 850....	8.50	2300 a 2350......	23.50
850 a 900.....	9.00	2350 a 2400	24.00
900 a 950.....	9.50	2400 a 2450......	24.50
950 a 1000......	10.00	2450 a 2500	25.00
1000 a 1050......	10.50	2500 a 2550	25.50
1050 a 1100	11.00	2550 a 2600......	26.00
1100 a 1150.....	11.50	2600 a 2650.....	26.50
1150 a 1200......	12.00	2650 a 2700. ...	27.00
1200 a 1250.....	12.50	2700 a 2750......	27.50
1250 a 1300......	13.00	2750 a 2800......	28.00
1300 a 1350	13.50	2800 a 2850......	28.50
1350 a 1400......	14.00	2850 a 2900	29.00
1400 a 1450	14.50	2900 a 2950......	29.50
1450 a 1500	15.00	2950 a 3000......	30 00

Gramos	Porte	Gramos	Porte
3000 a 3050......	$30.50	3500 a 3550......	$35.50
3050 a 3100......	31.00	3550 a 3600.....	36.00
3100 a 3150......	31.50	3600 a 3650......	36.50
3150 a 3200.....	32.00	3650 a 3700 . ..	37.00
3200 a 3250......	32.50	3700 a 3750......	37.50
3250 a 3300......	33.00	3750 a 3800......	38.00
3300 a 3350......	33.50	3800 a 3850......	38.50
3350 a 3400......	34.00	3850 a 3900......	39.00
3400 a 3450 . .	34.50	3900 a 3950	39.50
3450 a 3500......	35.00	3950 a 4000......	40.00

Máximo de peso para las encomiendas: Cuando el despacho se haga por medio de Correos peatones, puede aceptarse cada envío hasta con el peso de (2,000 gramos) *dos mil gramos.*

Cuando los despachos se hagan por medio de Ferrocarril o Automóvil, pueden aceptarse envíos hasta por el peso máximo, cada uno, de (7,000 gramos) *siete mil gramos* o por quince libras.

Tarifa para las muestras para el interior de la República

Gramos	Porte	Gramos	Porte
1 a 50......	$ 0.50	250 a 300......	$3.00
50 a 100......	1.00	300 a 350......	3.50
100 a 150......	1.50	350 a 400......	4.00
150 a 200......	2.00	400 a 450......	4.50
200 a 250......	2.50	450 a 500......	5 00

Tarjetas Postales: Cada una $0.25
Periódicos Nacionales: En paquete a los Departamentos 0.25
Periódicos Nacionales: Número suelto...... 0.06

NOTA. Lo referente a portes de *Prensa Nacional,* debe entenderse para las *Empresas Editoras* de los periódicos y *no* para particulares que deben regirse por la tarifa de *impresos.*

Oficinas de Correos de la República de Guatemala

OFICINAS DE PRIMERA CATEGORIA

Lugar	Departamento a que corresponden
1. Antigua G.	Sacatepéquez
2. Amatitlán	Amatitlán
3. Asunción Mita	Jutiapa
4. Ayutla	San Marcos
5. Cobán	Alta Verapaz
6. Colomba	Quezaltenang
7. Coatepeque	”
8. Cuilapa	Santa Rosa
9. Chimaltenango	Chimaltenango
10. Chicacao	Sololá
11. Chiquimulilla	Santa Rosa
12. Chiquimula	Chiquimula
13. Escuintla	Escuintla
14. Flores	Petén
15. Guatemala	Guatemala
16. Huehuetenango	Huehuetenango
17. Jalapa	Jalapa
18. Jutiapa	Jutiapa
19. Mazatenango	Suchitepéquez
20. Patulul	Sololá
21. Puerto Barrios	Izabal
22. Puerto de Champerico	Retalhuleu
23. Puerto de San José	Escuintla
24. Puerto Lívingston	Izabal
25. Puerto de Ocós	San Marcos
26. Quezaltenango	Quezaltenango
27. Quiché	Quiché
28. Retalhuleu	Retalhuleu
29. Salamá	Baja Verapaz
30. San Felipe	Retalhuleu
31. Santa Lucía Cotz.	Escuintla
32. Sto. Tomás Chichicastenango	Quiché
33. San Marcos	San Marcos

Lugar	Departamento a que corresponden
34. Sololá	Sololá
35. Tecpán G.	Chimaltenango
36. Totonicapán	Totonicapán
37. Zacapa	Zacapa

OFICINAS DE SEGUNDA CATEGORIA

Lugar	Departamento a que corresponden
1. Aguacatán	Huehuetenango
2. Barillas	Huehuetenango
3. Barberena	Santa Rosa
4. Buena Vista	Escuintla
5. Cabañas	Zacapa
6. Cahabón	Alta Verapaz
7. Candelaria	Quezaltenango
8. Catarina	San Marcos
9. Concepción	Chiquimula
10. Ciudad Vieja	Sacatepéquez
11. Cuilco	Huehuetenango
12. Cuyotenango	Suchitepéquez
13. Chiantla	Huehuetenango
14. Chinique	Quiché
15. Esquipulas	Chiquimula
16. El Estor	Izabal
17. El Quetzal	San Marcos
18. El Palmar	Quezaltenango
19. El Rodeo	San Marcos
20. El Porvenir	"
21. El Progreso	Guatemala
22. Flores C. C.	Quezaltenango
23. Génova	Quezaltenango
24. Gualán	Zacapa
25. Jacaltenango	Huehuetenango
26. Joyabaj	Quiché
27. Jocotán	Chiquimula
28. Jícaro	Zacapa

Lugar	Departamento a que corresponden
29. La Democracia	Escuintla
30. La Gomera	”
31. La Libertad	Petén
32. Los Amates	Izabal
33. Masagua	Escuintla
34. Malacatán	San Marcos
35. Malacatancito	Huehuetenango
36. Mataquescuintla	Santa Rosa
37. Morales	Izabal
38. Momostenango	Totonicapán
39. Nentón	Huehuetenango
40. Nuevo San Carlos	Quezaltenango
41. Nueva Santa Rosa	Santa Rosa
42. Nuevo Progreso	San Marcos
43. Palín	Amatitlán
44. Panzós	Alta Verapaz
45. Patzún	Chimaltenango
46. Patzicía	”
47. Pajapita	San Marcos
48. Panajachel	Sololá
49. Pochuta	Chimaltenango
50. Pueblo Nuevo Viñas	Santa Rosa
51. Quezaltepeque	Chiquimula
52. Rabinal	Baja Verapaz
53. Reforma	San Marcos
54. Rancho	Zacapa
55. Samayac	Suchitepéquez
56. Sanarate	Guatemala
57. Sacapulas	Quiché
58. Senahú	Alta Verapaz
59. Sija	Quezaltenango
60. Sibinal	San Marcos
61. Siquinalá	Escuintla
62. Soloma	Huehuetenango
63. Sumpango	Sacatepéquez
64. Santiago, Atitlán	Sololá
65. San Luis J.	Jalapa

Lugar	Departamento a que corresponden
66. San Juan Ostuncalco	Quezaltenango
67. San Juan Sacatepéquez .. .	Guatemala
68. San Lucas Tolimán	Sololá
69. San Pablo	San Marcos
70. San Pedro Sacatepéquez ..	”
71. San Pedro Carchá	Alta Verapaz
72. San Pedro Necta	Huehuetenango
73. San Pedro Pinula	Jalapa
74. San Martín Jilotepeque	Chimaltenango
75. San Miguel Acatán	Huehuetenango
76. San Miguel Tucurú	Alta Verapaz
77. San Miguel Uspantán	Quiché
78. San Andrés Osuna	Escuintla
79. San Rafael Pie de la Cuesta	San Marcos
80. San Jerónimo	Baja Verapaz
81. San Agustín Acasaguastlán .	Zacapa
82. San Antonio Sacatepéquez ..	San Marcos
83. San Antonio Suchitepéquez .	Suchitepéquez
84. San Antonio Huista	Huehuetenango
85. San Cristóbal T.	Totonicapán
86. San Cristóbal V.	Alta Verapaz
87. San Cristóbal C.	San Marcos
88. San Francisco Miramar .. .	Sololá
89. San Francisco Zap.	Suchitepéquez
90. San Sebastián Reu.	Retalhuleu
91. Santa Rosa	Santa Rosa
92. Santo Domingo	Suchitepéquez
93. Santa Lucía Utatlán	Sololá
94. Santa María Cunén	Quiché
95. Santa Catarina Mita	Jutiapa
96. Santa María Nebaj	Quiché
97. Santa Eulalia	Huehuetenango
98. Tactic	Alta Verapaz
99. Taxisco	Santa Rosa
100. Teculután	Zacapa
101. Tejutla	San Marcos
102. Tacaná	”

Lugar	Departamento a que corresponden
103. Tumbador	San Marcos
104. Villa Nueva	Amatitlán
105. Villa Canales	”
106. Villa de Guadalupe	Guatemala
107. Yepocapa	Chimaltenango
108. Zacualpa	Quiché

OFICINAS DE TERCERA CATEGORIA

Lugar	Departamento a que corresponden
1. Chisec	Alta Verapaz
2. Santa Cruz Verapaz	”
3. Tamahú	”

OFICINAS DE CUARTA CATEGORIA

Lugar	Departamento a que corresponden
1. Acatenango	Chimaltenango
2. Agua Blanca	Jutiapa
3. Almolonga	Quezaltenango
4. Alotenango	Sacatepéquez
5. Alzatate	Jalapa
6. Ahumado	Jutiapa
7. Azacualpa	”
8. Atescatempa	”
9. Asintal	Quezaltenango
10. Brito	Escuintla
11. Cayuga	Izabal
12. Cajolá	Quezaltenango
13. Caballo Blanco	Retalhuleu
14. Casillas	Santa Rosa
15. Cantel	Quezaltenango
16. Canalitos	Guatemala
17. Camotán	Chiquimula
18. Cabricán	Quezaltenango
19. Cerro Redondo	Santa Rosa
20. Comalapa	Chimaltenango

Lugar	Departamento a que corresponden
21. Colotenango	Huehuetenango
22. Concepción	”
23. Concepción	San Marcos
24. Comapa	Jutiapa
25. Conguaco	”
26. Comitancillo	San Marcos
27. Cocales	Sololá
28. Conquista	San Marcos
29. Cubulco	Baja Verapaz
30. Cotzal	Quiché
31. Chaparrón	Jalapa
32. Chamelco	Alta Verapaz
33. Chahal	”
34. Chajul	Quiché
35. Chinautla	Guatemala
36. Chinajá	Alta Verapaz
37. Chimaltenango	Huehuetenango
38. Chol	Baja Verapaz
39. Chachaclún	Petén
40. Chiché	Quiché
41. Dartmouth	Izabal
42. Democracia	San Marcos
43. Dolores	Petén
44. Estanzuela	Zacapa
45. Esperanza La.	Quezaltenango
46. Estación Jalapa	Jalapa
47. El Adelanto	Jutiapa
48. El Arenal	”
49. El Idolo	Suchitepéquez
50. El Progreso	Petén
51. Fraijanes	Guatemala
52. Fiscal	”
53. Guazacapán	Santa Rosa
54. Guatalón	Sololá
55. Guanagazapa	Escuintla
56. Granados	Baja Verapaz
57. Huitán	Quezaltenango

Lugar	Departamento a que corresponden
58. Ipala	Chiquimula
59. Itzapa	Chimaltenango
60. Iztapa, puerto	Escuintla
61. Izabal	Izabal
62. Ixhuatán	Santa Rosa
63. Ixtahuacán	Huehuetenango
64. Ixtahuacán	San Marcos
65. Jalpatagua	Jutiapa
66. Jerez	”
67. Jocotenango	Sacatepéquez
68. Lanquín	Alta Verapaz
69. La Tinta	”
70. Lemoa	Quiché
71. Las Palmas	Quezaltenango
72. Los Cerritos	Santa Rosa
73. La Paz	Guatemala
74. Lavarreda	”
75. La Canoa	Baja Verapaz
76. Mixco	Guatemala
77. Monjas Las	Jalapa
78. Morazán	Baja Verapaz
79. Montúfar	Izabal
80. Moyuta	Jutiapa
81. Muluá Santa Cruz	Retalhuleu
82. Nahualate	Sololá
83. Naranjo	Escuintla
84. Obispo	”
85. Obero	”
86. Olintepeque	Quezaltenango
87. Ojetenán	San Marcos
88. Olopa	Chiquimula
89. Oratorio	Santa Rosa
90. Palestina	Quezaltenango
91. Pancajché	Alta Verapaz
92. Pasaco	Jutiapa
93. Parramos	Chimaltenango
94. Patzité	Quiché

Lugar	Departamento a que corresponden
95. Palencia	Guatemala
96. Playitas	Izabal
97. Pantaleón	Escuintla
98. Plancha de Piedra	Petén
99. Purulhá	Baja Verapaz
100 Pueblo Nuevo	Retalhuleu
101. Progreso El	Jutiapa
102. Quebradas Las	Izabal
103. Quetzal El	Huehuetenango
104. Quezada	Jutiapa
105. Quiriguá	Izabal
106. Reforma La	Zacapa
107. Río Hondo	"
108. Río Bravo	Sololá
109. Sansare	Jalapa
110. San Antonio La Paz	Guatemala
111. San Antonio N.	Chimaltenango
112. San Antonio I.	Quiché
113. San Antonio A. C.	Sacatepéquez
114. San Andrés	Petén
115. San Andrés Semetabaj	Sololá
116. San Andrés V. S.	Retalhuleu
117. San Andrés S.	Quiché
118. San Benito	Petén
119. San Diego	Zacapa
120. San Andrés H.	Huehuetenango
121. San Pablo Joc.	Suchitepéquez
122. San Bartolomé	Quiché
123. San Bernardino	Suchitepéquez
124. San Cristóbal A.	Zacapa
125. San Francisco El Alto	Totonicapán
126. San Gabriel	Baja Verapaz
127. San Gabriel	Suchitepéquez
128. San Gaspar J.	Huehuetenango
129. San José Poaquil	Chimaltenango
130. San José	Petén
131. San José Chacayá	Sololá

Lugar	Departamento a que corresponden
132. San José Pinula	Guatemala
133. San Jacinto	Chiquimula
134. San Jerónimo	San Marcos
135. San Juan Ermita	Chiquimula
136. San Juan At.	Chimaltenango
137. San Juan Ixcoy	"
138. San Juan de Dios	Petén
139. San Juan del Ob.	Sacatepéquez
140. San Luis	Petén
141. San Lucas	Sacatepéquez
142. San Lorenzo	Huehuetenango
143. San Lorenzo	Suchitepéquez
144. San Lorenzo	San Marcos
145. San Mateo Ix	Huehuetenango
146. San Miguel Panán	Baja Verapaz
147. San Miguel Petapa	Amatitlán
148. San Miguel Chicaj	Baja Verapaz
149. San Marcos	Huehuetenango
150. San Martín C.	Huehuetenango
151. San Martín Z.	Retalhuleu
152. San Pedro Joc.	Quiché
153. San Rafael P.	Huehuetenango
154. San Rafael	Santa Rosa
155. San Raimundo	Guatemala
156. San Sebastián	Huehuetenango
157. San Sebastián C.	"
158. San Vicente Pacaya	Amatitlán
159. San Mateo	Quezaltenango
160. San Felipe	Izabal
161. Santo Tomás, puerto	"
162. Santo Tomás La Unión	Quezaltenango
163. Santo Toribio	Petén
164. San José del Golfo	Guatemala
165. San Antonio Las Flores .. .	"
166. Santa Rosalía	Zacapa
167. Santa Apolonia	Chimaltenango

Lugar	Departamento a que corresponden
168. Santa Ana Mixtán	Escuintla
169. Santa Ana	Petén
170. Santa Ana Huista	Huehuetenango
171. Santa Bárbara	Petén
172. Santa Bárbara	Sololá
173. Santa Bárbara	Huehuetenango
174. Santa Isabel	”
175. Santa Cruz Balanyá	Chimaltenango
176. Santa Cruz Naranjo	Santa Rosa
177. Santa Lucía	Sacatepéquez
178. Santa Lucía	Zacapa
179. Santa María de Jesús	Quezaltenango
180. Santa María de Jesús	Sacatepéquez
181. Santa Rosita	Guatemala
182. Salcajá	Quezaltenango
183. Sibilia	”
184. Sayaxché	Petén
185. Serchil	San Marcos
186. Santiago Petatán	Huehuetenango
187. Tajumulco	San Marcos
188. Tahuexco	Suchitepéquez
189. Tenedores	Izabal
190. Tectitán	Huehuetenango
191. Trapiche Grande	Guatemala
192. Trapichillo	Huehuetenango
193. Todos Santos	”
194. Tejar El	Chimaltenango
195. Usumatlán	Zacapa
196. Unión La	Chiquimula
197. Virginia	Izabal
198. Yupiltepeque	Jutiapa
199. Zaragoza	Chimaltenango
200. Zapotitlán	Jutiapa

En virtud del Decreto Gubernativo número 808, de fecha 20 de diciembre de 1922, han quedado organizadas las Oficinas Postales de la República, pa-

ra el Servicio, en la forma siguiente: De 1ª Categoría, 2ª Categoría, 3ª Categoría y 4a. Categoría. Las tres primeras pueden aceptar y despachar certificados simples y con valor declarado en la forma que se explica en otro lugar precedente del presente folleto; las Oficinas de 4ª Categoría no pueden aceptar ni despachar envíos certificados.

Para las Oficinas que señala la lista anterior está establecido el Servicio de Correos Camineros. No obstante, el público puede enviar correspondencia para aquellos lugares en donde no hay oficina establecida, en la inteligencia de que será enviada a la Oficina Postal más inmediata a efecto de que los interesados ocurran por ella.

MODIFICACION DE CATEGORIAS DE ALGUNAS OFICINAS POSTALES DE LA REPUBLICA

Lugar	Categoría con que quedaron	Departamento a que corresponden
Candelaria	3ª	Quezaltenango
El Palmar	3ª	”
Flores, C. C.	3ª	”
Génova	3ª	”
Nuevo San Carlos	3ª	”
San Cristobal T.	3ª	Totonicapán
La Conquista	3ª	San Marcos
Palencia	3ª	Guatemala
Río Bravo	3ª	Sololá
San Lucas Sac.	3ª	Sacatepéquez
Santa Bárbara	2ª	Sololá

Estas modificaciones han sido registradas tal como queda apuntado.

OFICINAS DEPARTAMENTALES AUTORIZADAS PARA CONFECCIONAR DESPACHOS INTERNACIONALES

(Circular número 6. de fecha 23 de febrero de 1923, dirigida por la Dirección General de Correos)

Se previene a los Administradores de Correos de la República, el cumplimiento de las disposiciones siguientes:

1º Las Oficinas Postales de la parte Norte de la República, que acostumbran hacer despachos directos de correspondencia al exterior, vía *PUERTO BARRIOS,* mandarán a partir del recibo de esta circular, sus despachos consignados a la Oficina de Cambio Internacional de *dicho puerto,* la que queda en el deber de hacer la recepción de tales despachos e incluír la correspondencia en los que haga al extranjero. Quedan comprendidas en este punto las oficinas de Lívingston y Zacapa, remitiendo ésta última toda su correspondencia en paquete bien asegurado y quedándole por lo tanto prohibido entregar cartas sueltas en mano al Ambulante.

2º Las Administraciones de Mazatenango, Retalhuleu y Coatepeque que consignarán sus despachos de correspondencia para México o que lleve esta vía, a la *Oficina de AYUTLA,* quien queda en la obligación de abrirlos e incluír la correspondencia de Tapachula, (México). (La oficina de Ayutla es de Cambio Internacional).

3º Las Administraciones de *San José, Chiquimula y Zacapa,* continuarán haciendo, la primera, sus despachos directos con las oficinas de cambio extranjeras respectivas, de la correspondencia que ocurra de la localidad; la segunda, sus despachos directos con la Oficina de Cambio de Ocotepeque (Honduras), de la correspondencia que ocurra del lugar; y lo mismo la tercera, con lo que reciba para El Salvador.

4º Las demás estafetas que no estén comprendidas o nombradas en los puntos anteriores remitirán toda clase de correspondencia destinada al exterior, a *ésta Central,* quien la reexpedirá a su destino para tomar el próximo vapor a su recepción; y aquellas oficinas que no tengan despachos directos con esta Central, y en las demás Estafetas de cambio Internacional para la confección de despachos, los Administradores de Correos harán saber al público que siendo hábiles todos los días para el recibo de toda clase de correspondencia destinada al exterior, ésta deben depositarla con anticipación para que pueda tomar el vapor que deseen o el correo que ha de llevarlas a su destino.

SECCION INTERNACIONAL

ORIGENES DE LA UNION POSTAL UNIVERSAL

(Tomado de "Legislación Postal")

"A los esfuerzos que realizaron con perseverancia y talento Rowland Hill, von der Heijll, Blair Montgommery y H. Stephans, debe el mundo la fundación de la Unión Postal Universal.

"La idea de constituír este organismo tan vasto como importante tuvo su origen en Alemania, en los comienzos del siglo XVIII.

"Más tarde, en 1840, Rowland Hill, al proyectar la reforma de las tasas postales en la Gran Bretaña, facilitó la realización del ideal, pues los países que imitaron a Inglaterra reformando sus tasas, vencieron en gran parte una de las más difíciles causas que en principio se oponían al objetivo de la constitución de la Unión, cual era la diferencia de tasas existentes en cada país.

"En 1862, Blair Montgommery, Director General de Correos de los Estados Unidos de América, somete a su Gobierno el proyecto de la celebración de una Conferencia internacional, y debido a esta iniciativa se reune en París el 11 de mayo de 1863, la primera Conferencia Postal Internacional.

"Aunque no estuvieron representados allí todos los pueblos del orbe, el significado de este acto alcanzó gran trascendencia, y puede decirse que la Conferencia de París es el punto de partida de la organización postal universal.

"Idéntico significativo histórico tiene en los orígenes que bosquejamos, la celebración de la Unión Postal Austro-Alemana, realizada por von der Heijll, Ministro de Estado y de Comercio de Prusia.

"Pero al que sin disputa alguna debe y puede dársele el título de fundador de la Unión Postal Universal, es al Doctor H. Stephans, Ministro de Correos de Alemania. A su gestión se debe la reunión del primer Congreso Postal Universal, celebrado en Berna en 1874.

"De los grandes y positivos beneficios de esta institución universal, participa hoy toda la humanidad. Perfeccionando su organismo por los Congresos sucesivos que se han realizado, los servicios que hoy presta el Correo pueden calificarse de perfectos dentro de la relatividad de las cosas humanas. Y llegará, sin duda, a grados de perfección absoluta, cuando suprimidos los derechos de tránsito marítimo que encarecen el franqueo, cada Administración pueda aplicar a la correspondencia internacional su propia tarifa interna.

"Para ello, bastará aplicar el concepto del economista dinamarqués Michaelson, quien en 1868, preconizando aquella idea, decía: *"es un principio reconocido en la legislación de la mayor parte de los países de Europa, que el servicio de Correos no debe ser considerado como una fuente financiera"*.

"Basta y sobra con que se sostenga".

PESO Y DIMENSIONES DE LOS ENVIOS PARA EL EXTERIOR

Cartas

Las cartas no pueden sobrepasar el peso de DOS KILOS, ni presentar por ninguno de sus lados una dimensión superior a 45 centímetros y si tiene forma cilíndrica, 75 centímetros de largo y 10 de diámetro.

Muestras

Los paquetes de muestras de mercaderías no pueden contener ningún objeto que tenga valor comercial; no podrán exceder de 500 gramos ni presentar dimensiones superiores a 30 centímetros de largo, 20 de ancho y 10 centímetros de espesor; y si tiene forma cilíndrica 30 centímetros de largo y 15 de diámetro.

Papeles de Negocios e Impresos

Los paquetes de papeles de negocios e impresos no podrán exceder el peso de 2 kilos ni presentar por ninguno de sus lados una dimensión superior a 45 centímetros. Se puede, sin embargo, admitir al transporte por correo los paquetes en forma cilíndrica, en los que el diámetro no exceda de 10 centímetros y el largo no supere a 75.

CLASIFICACION Y ACONDICIONAMIENTO DE LOS ENVIOS PARA EL EXTERIOR

Tarjetas Postales

Las tarjetas postales deben llevar en el encabezamiento del frente la leyenda TARJETA POSTAL en francés o en otro idioma que signifique lo mismo. Sin embargo este título no es obligatorio para las tarjetas postales pertenecientes a la industria privada.

Las dimensiones de las tarjetas no pueden sobrepasar de 14 centímetros de extensión y 9 de ancho ni ser inferiores a 10 de extensión y 7 de ancho. Deben expedirse al descubierto, es decir, sin sobre ni faja.

Las tarjetas postales deben confeccionarse en cartón o papel consistente, a fin de no impedir la manipulación de las mismas.

Las estampillas deben, siempre que sea posible, colocarse en el ángulo superior derecho del frente. La dirección del destinatario así como las

indicaciones relativas a la categoría del envío (certificado, aviso de recepción), deben consignarse en el frente en el que la mitad derecha se reserva a tal objeto. El remitente dispone del reverso y de la mitad izquierda del anverso bajo las condiciones que a continuación se explican:

Queda prohibido al público incluír o adherir a las tarjetas postales muestras de mercaderías o de objetos análogos Se permiten sin embargo, viñetas, fotografías, timbres de toda clase, fajas para direcciones u hojas dobladas para devolver, etiquetas o recortes de cualquier clase, siempre que se trate de objetos hechos de papel o con una materia igualmente fina que permita una fácil adherencia a la tarjeta y que no altere la característica postal de la misma. Con excepción de las fajas o etiquetas de dirección, los objetos mencionados sólo pueden ser pegados en las tarjetas postales al dorso o sobre la parte izquierda del frente.

Las tarjetas postales que no llenen las condiciones establecidas de dimensión y forma exterior, así como las demás impuestas por el presente, para esta categoría de envíos, se tratan como cartas.

Papeles de Negocios

Se consideran como papeles de negocios y como tales se admiten a la moderación de tasa consagrada por el artículo 6 de la Convención de Madrid, toda pieza o todo documento escrito o dibujado a mano, todo o en parte, que no tenga la característica de una correspondencia actual o personal, tal como las cartas abiertas, o las tarjetas postales de fecha antigua que llenaron en su oportunidad su objeto; las piezas de procedimiento, las actas de cualquier clase dirigidas por los Oficiales Ministeriales, las guías de tránsito, las facturas, ciertos documentos de compañías de seguros, las copias o extractos de actas bajo firma privada escritos en papel timbrado o no, las partituras u hojas de música

manuscritas, los manuscritos de trabajo o de diarios expedidos aisladamente; los deberes originales o corregidos de los alumnos, con exclusión de toda indicación que no se refiera directamente a la ejecución del trabajo.

Muestras

Las muestras de mercaderías no se admiten al goce de los beneficios de la moderación de tasas que les acuerda el artículo 6 de la Convención de Madrid, sino bajo las condiciones siguientes:

Deben ser incluídas en sacos, cajas o sobres que permitan una fácil verificación.

No se exije embalaje para los objetos de una sola pieza, tales como trozos de madera, metales, etc., que no es práctica en el comercio embalarlos, a condición que en todo caso, la dirección y los timbres postales figuren sobre una etiqueta.

Se permite indicar, manuscrito o por un procedimiento mecánico, en el exterior o en el interior de un envío, el nombre, calidad, profesión y dirección del remitente o del destinatario, así como la fecha de expedición, la firma, el número del teléfono, la dirección y el Código telegráfico, la cuenta corriente postal o bancaria del remitente, una marca de fábrica o de mercadería, número de orden, de precios y de indicaciones relativas al peso, al metraje y a la dimensión, así como la cantidad disponible y las que son necesarias para precisar el origen y la naturaleza de la mercadería.

Los objetos de vidrio, los que contengan líquidos, aceites, cuerpos grasos, polvos secos, colorantes o no, así como los envíos con abejas vivas, se admiten al transporte, como muestras de mercaderías, siempre que fueren acondicionadas en la siguiente forma:

1º Los objetos de vidrio deben ser embalados sólidamente (cajas de metal, de madera o de cartón ondulado, de sólida calidad) de modo que ofrezcan garantías para evitar cualquier daño a los empleados y a la correspondencia.

2º Los líquidos, aceites o cuerpos de fácil liquefacción, deben ser incluídos en frascos de vidrio herméticamente cerrados. Cada frasco debe ser colocado en una caja especial de madera o cartón ondulado, de sólida calidad rodeado de aserrín, de algodón o de otra materia absorbente, en cantidad suficiente para absorber el líquido en caso de rotura del frasco. La misma caja si fuera de madera debe ir incluída en un segundo estuche de metal, de madera con tapa atornillada, de cartón ondulado de sólida calidad o de cuerpo fuerte y grueso.

Siempre que se utilice una caja formada por un block de madera perforada que tenga por lo menos 2 y ½ mm. en la parte más débil y se halle forrada, no es necesario que ese block se incluya en un segundo estuche.

3º Los cuerpos grasos de difícil liquefacción, tales como los ungüentos, el jabón blando, las resinas, etc., y para los cuales el transporte ofrece menos inconvenientes, deben ser incluídos en una sola envoltura (caja, saco de tela, pergamino, etc.,) incluída a su vez en una segunda caja de madera o metal o cuero fuerte y grueso.

4º Las materias colorantes, tales como la anilina, etc., no se admiten sino dentro de cajas de hojalata resistente, colocadas a su vez en cajas de madera con aserrín entre dos embalajes; los polvos secos no colorantes deben ser colocados en cajas de metal, de madera o de cartón. Estas cajas se incluyen a su vez en una de tela o pergamino.

5º Las muestras de líquidos, cuerpos grasos, así como aquellos revestidos de envolturas poco resistentes de tela o de papel, deben hallarse munidos de una etiqueta con preferencia de pergamino, la que debe llevar la dirección del destinatario, las es-

tampillas del franqueo o la impresión del sello fechador. La dirección debe reproducirse sobre el mismo objeto.

6º Las abejas vivas deben encerrarse en cajas dispuestas de modo que eviten todo daño y permitan la verificación de su contenido.

7º Los objetos de toda naturaleza que pudieran averiarse si fueran embalados en la forma prescrita en el inciso primero, pueden por excepción admitirse en embalajes herméticamente cerrados. En tal caso, las Administraciones interesadas pueden exigir que el remitente o el destinatario facilite la verificación del contenido, ya fuere abriendo cualquiera de los envíos indicados por ellos o en cualquier forma satisfactoria.

Se admiten igualmente con tarifas de muestras, los clichés de imprenta, las llaves aisladas, las flores frescas cortadas, los objetos de historia natural, (animales y plantas secas y conservadas, especímenes geológicos); tubos de sueros y objetos patológicos que sean inofensivos por su sistema de preparación y embalaje. Estos objetos, con excepción de los tubos de sueros expedidos con fines de interés general para los laboratorios e instituciones oficialmente reconocidas, no pueden ser enviadas con un motivo comercial. El embalaje debe hallarse conforme con las prescripciones generales relativas a las muestras de mercaderías.

Para los impresos de toda naturaleza

1.—Se consideran como impresos y se admiten como tales a la moderación de tasa consagrada por el artículo 6 de la Convención Postal Universal de Madrid: LOS DIARIOS Y OBRAS PERIODICAS, LOS LIBROS ENCUADERNADOS O SUELTOS, LOS FOLLETOS, LOS PAPELES DE MUSICA, LAS TARJETAS DE VISITA, LAS TARJETAS DE DIRECCION, LAS PRUEBAS DE IMPRENTA CON O SIN LOS MANUSCRITOS A

QUE SE REFIERAN; LOS GRABADOS, LAS FOTOGRAFIAS Y LOS ALBUMES CONTENIENDO FOTOGRAFIAS; LAS IMAGENES, LOS DIBUJOS, PLANOS, CARTAS GEOGRAFICAS, CATALOGOS, PROSPECTOS, ANUNCIOS Y AVISOS DIVERSOS: IMPRESOS, GRABADOS, LITOGRAFIADOS O AUTOGRAFIADOS, y en general todas las impresiones y reproducciones obtenidas sobre papel, pergamino o cartón, por medio de tipografía o de todo procedimiento mecánico fácil de reconocer, excepto el calco y la máquina de escribir.

Se asimilan a los impresos, la reproducción de una copia hecha a pluma o a máquina de escribir, cuando se obtenga por un procedimiento mecánico de poligrafía (cromografía etc); pero para gozar de la moderación de tasas, tales reproducciones deben ser depositadas en las ventanillas de Correos y en una cantidad no menos de 20 EJEMPLARES perfectamente idénticos.

2.—No pueden ser expedidos con tasa reducida los impresos que lleven cualquier signo susceptible de constituír un lenguaje convenido, ni tampoco aquellos en que el texto haya sido modificado después del tiraje, salvo las excepciones explícitamente autorizadas por el presente artículo.

3.—Se permite:

(a) Indicar manuscrito o por medio de un procedimiento mecánico en el exterior de envío, el nombre, calidad, profesión y dirección del remitente y destinatario, así como la fecha de expedición, la firma, el número del teléfono, la dirección y el código telegráfico y la cuenta corriente postal o bancaria del remitente.

(b) Agregar a las pruebas corregidas los manuscritos y hacer a esas pruebas los cambios y agregados que se refieran a la corrección, a la forma y a la impresión. En caso de falta de espacio tales agregados pueden ser hechos en hojas especiales.

(c) Agregar manuscrito sobre las tarjetas de visita impresas, así como en las tarjetas de NAVIDAD o AÑO NUEVO, la dirección del remitente, su título, como igualmente votos, felicitaciones, agradecimientos, pésames, u otras fórmulas sociales explicadas en CINCO PALABRAS como máximo, o por medio de iniciales convencionales (p. f., etc.)

(d) Corregir los errores de imprenta, tanto en los impresos como en las pruebas.

(e) Borrar determinadas partes de un texto impreso.

(f) Hacer resaltar por medio de un rasgo o de subrayado las palabras o los pasajes del texto sobre los que quiera llamarse la atención.

(g) Corregir a pluma o por un procedimiento mecánico, las cifras en las listas de precios corrientes, las ofertas de anuncios, las anotaciones de bolsa y de MERCADO, las circulares de comercio y los prospectos, lo mismo que el nombre de los viajeros, la fecha, la hora, y el nombre de la localidad por la cual ha de pasar, así como el punto de DESEMBARCO, en el aviso de pasajes.

(h) Indicar manuscrito en los avisos relativos a las salidas y arribo de vapores, LA FECHA Y LA HORA de tales salidas y llegadas, así como el nombre del barco y de los puertos de partida y llegada.

(i) Agregar una dedicatoria manuscrita consistente en un simple homenaje en libros, opúsculos, diarios, fotografías, grabados, papeles de música y en general sobre toda producción literaria y artística impresa, grabada, litografiada o autografiada, así como agregar a éstos la factura a que se refiere el objeto enviado.

(j) Pintar las imágenes de moda, las cartas geográficas, etc.

(k) Agregar manuscrito o por medio de un procedimiento mecánico a los recortes de diarios o publicaciones periódicas, el título, la fecha, el número y la dirección de la publicación de la que se extracta el artículo.

(1) En las solicitudes de pedidos o de suscripciones relativas a trabajos de librería, libros, diarios, grabados, trozos de música, indicar manuscrito las obras pedidas u ofrecidas y borrar o subrayar todo o parte de las comunicaciones impresas.

LOS IMPRESOS DEBEN SER ACONDICIONADOS DE MODO QUE PERMITAN UNA FACIL VERIFICACION. DEBERAN SER COLOCADOS EN FAJAS, ARROLLADAS ENTRE CARTONES, EN UN ESTUCHE ABIERTO POR AMBAS EXTREMIDADES, O EN SOBRE SIN CERRARSE, O ATADOS CON UN HILO QUE PUEDA FACILMENTE DESATARSE O SIMPLEMENTE DOBLADOS; PERO EN FORMA QUE OTROS OBJETOS NO PUEDAN INTRODUCIRSE ENTRE EL PLIEGUE.

5.—Las tarjetas de dirección y todo impreso que presente la forma y la consistencia de una tarjeta sin doblar, pueden ser expedidos sin faja, pliego, sobre, atado o plegado.

6.—Las tarjetas que lleven el título *Tarjeta Postal* o el equivalente de ese título en cualquier idioma, se admiten a la tarifa de impresos, siempre que concuerden con las condiciones generales estipuladas en el presente artículo para este género de envíos. Los que no llenen estas condiciones como TARJETAS POSTALES son tratadas en consecuencia bajo reserva de la aplicación eventual de las disposiciones del párafo 5 del artículo XIV del Reglamento de Ejecución de la Convención Postal Universal de Madrid.

VERIFICACION DE DESPACHOS

1. La Oficina de Cambio que recibe un despacho comprueba si las inscripciones que figuran en la Hoja de Aviso, y si hubiere lugar, en la lista de objetos certificados, son exactas.

Los despachos deben ser entregados en buen estado. No obstante, la recepción de un despacho no puede ser rechazada debido a su mal estado. Si se

trata de un despacho para otra Administración que la que se hizo cargo, ésta debe embalarlo de nuevo, conservando en lo que fuere posible todo el embalaje original. Previa a la operación del embalaje es la de verificar el contenido si se presume que no está intacto.

2. Cuando la Oficina de Cambio encuentra errores u omisiones procede acto continuo a efectuar las rectificaciones necesarias sobre las hojas o listas y si hubiere necesidad de borrar, tendrá cuidado de hacerlo por medio de un rasgo a pluma sobre las indicaciones erróneas de modo que permita reconocerse las indicaciones primitivas.

3. Estas rectificaciones se efectúan por *dos empleados.* Salvo error evidente, prevalecen sobre la declaración de origen.

4. Un boletín de verificación conforme al modelo G., anexo al Reglamento de Ejecución de la Convención Postal de Madrid, se formula por la oficina destinataria y se envía sin pérdida de tiempo por oficio certificado a la oficina remitente.

En el caso previsto en el inciso 1 del presente artículo, una copia del boletín de verificación se incluye en el despacho reembalado.

5. La oficina remitente, después de examinado, devuelve el boletín con sus observaciones si tuviere que hacerlas.

6. En caso de falta de un despacho, de uno o varios objetos certificados, de la hoja de aviso o de la lista especial, el hecho se constata en la forma prescrita, inmediatamente por dos empleados de la oficina de cambio destinataria, llevándose a conocimiento de la similar de origen por medio de un boletín de verificación bajo oficio certificado. Siempre que la ausencia de un despacho sea la consecuencia de una falta de coincidencia de correos, el boletín de verificación no debe remitirse certificado. Si el caso lo requiere, la oficina de cambio remitente puede, por otra parte, recibir aviso por te-

légrafo siendo los gastos por cuenta de la informante. Al mismo tiempo un duplicado del boletín de verificación se envía por la Administración destinataria en las mismas condiciones que el original, a la Administración de la cual depende la oficina remitente y cuando se trata de la falta de uno o varios objetos certificados, de la hoja de aviso o de la lista especial de los objetos certificados, ese duplicado debe ir acompañado del saco o de la envoltura y de los sellos o plomos del paquete de dichos objetos o del saco, hilos, etiqueta y de los sellos o plomos del despacho si ese mismo paquete no hubiere sido hallado.

Cuando se reciba un despacho cuya ausencia haya sido denunciada a la oficina de origen o a la intermediaria, corresponde dirigir un nuevo boletín de verificación anunciando la recepción del despacho.

Cuando la falta de un despacho esté debidamente explicada en el documento de remisión, y si este despacho llega a la oficina destinataria por el correo más próximo, no es necesario formular un boletín de verificación.

7. En caso de pérdida de un despacho cerrado, las oficinas intermediarias son responsables de los objetos certificados que contenga el despacho dentro de los límites del artículo 10 de la Convención Postal Universal de Madrid, siempre que la falta de recepción del despacho haya sido señalada lo más pronto posible.

8. Cuando la oficina destinataria no haya hecho llegar a la de origen por primer correo después de la verificación, un boletín constatando los errores o cualquier irregularidad, se interpreta la ausencia del boletín como acuse de recibo del despacho y de su contenido, hasta prueba en contrario. (Artículo XXIII del Reglamento de Ejecución de la Convención Postal Universal de Madrid).

Prohibiciones

1.—Salvo las excepciones previstas por las Convenciones y Reglamentos de Ejecuciones, vigentes, no se dará curso a los envíos que no llenen las condiciones exigidas para cada categoría de correspondencia.

2.—Es prohibido expedir:

a) Muestras y otros objetos que por su naturaleza puedan ocasionar daño a los empleados postales, ensuciar o deteriorar la correspondencia;

b) Materias explosivas, inflamables o peligrosas; animales e insectos, vivos o muertos, salvo las excepciones mencionadas en el Reglamento de Ejecución de la Convención de Madrid;

c) Muestras en que la cantidad expedida por un mismo remitente a un mismo destinatario demuestre la intención evidente de impedir a la Administración de destino el cobro de los derechos de aduana que le corresponden;

d) Objetos pasibles de derechos de aduana;

e) Opio, morfina, cocaína y otros alcaloides;

f) Objetos obscenos e inmorales;

g) Cualquier objeto cuya entrada o circulación esté prohibida en el país de origen o destino.

3.—Los envíos comprendidos en las prohibiciones del presente artículo y que hubieren sido admitidos por error a la expedición, deben ser devueltos al punto de origen, salvo el caso de que la Administración destinataria estuviere autorizada por su legislación o por sus reglamentos internos para proceder de otra manera.

No obstante, las materias explosivas, inflamables o peligrosas y los objetos obscenos o inmorales, no se devuelven al punto de origen; la Administración que compruebe la existencia de los mismos, los destruye inmediatamente.

4.—Por otra parte, queda reservado al Gobierno de cada país de la Unión, el derecho de no efectuar en su territorio el transporte o distribución, tanto de objetos que al gozar de tasas moderadas no hu-

bieren cumplido con las leyes, ordenanzas o decretos que reglamenten las condiciones de su publicación o circulación, cuanto de la correspondencia de toda naturaleza que ostente inscripciones, dibujos, etc. prohibidos por las disposiciones legales o reglamentarias en vigor en el mismo país.

INSUFICIENCIA O FALTA DE FRANQUEO

1.—Cuando un objeto de correspondencia carece de franqueo o lo tiene insuficiente, la oficina remitente indica, por medio de un timbre u otro procedimiento, en cifras bien legibles colocadas en el frente *el monto a percibir del destinatario en francos y céntimos.*

2.—De acuerdo con tal indicación la Oficina destinataria carga el envío con la tasa anotada, conforme a las disposiciones del inciso 3, artículo 6 de la Convención de Madrid.

3.—Si se hubiere hecho uso de timbres postales que no fueren válidos para el franqueo, no se tomarán en cuenta, indicándose este hecho con la cifra cero (0), colocada al lado de las estampillas.

CORREOS PARA EUROPA Y ESTADOS UNIDOS, EN LA CENTRAL DEL RAMO

(Sujeto a cambios)

Vía Puerto Barrios, Nueva Orleans o Mobile

Todos los lunes y todos los jueves de cada semana, cerrándose los despachos de correspondencia, a las 5 h. p. m. en punto.

Las oficinas del Correo recibirán correspondencia TODOS los días de la semana, y la enviarán con la primera oportunidad.

La correspondencia del lunes irá por los vapores de carga que salen de Puerto Barrios cada miércoles, y la del jueves por el vapor de pasajeros que sale de Barrios del viernes al sábado.

Los despachos por vía Nueva York, vía Kingston y Santiago de Cuba; serán anunciados al público en la forma de un despacho *extraordinario.*

Para el *servicio internacional* no puede establecerse un ITINERARIO, debido a la eventualidad con que tocan nuestros puertos los vapores que nos prestan sus servicios para el transporte de correspondencia; en tal virtud, el público debe depositar diariamente su correspondencia, ya sea simple o certificada, en las respectivas oficinas de la Central, para que se aproveche para su despacho la primera oportunidad; la Dirección General anunciará los despachos de correspondencia, el propio día que deban cerrarse éstos, en la forma que en otro lugar se menciona.

Para *SAN SALVADOR* y *TEGUCIGALPA,* se hacen despachos de correspondencia, los días *MARTES,* por la vía de *Zacapa.*

Para *TAPACHULA, MEXICO,* se cierra diariamente despachos de correspondencia, por la vía de Ayutla; los días domingos se cierra también despacho de correspondencia para TAPACHULA, a las 12 m.

Por el *SERVICIO INTERIOR* se hace diariamente despacho de correspondencia para *SAN SALVADOR,* por vía Jutiapa, y para *SANTA ROSA COPAN* y *OCOTEPEQUE,* por la vía de Chiquimula.

El público por interés propio debe poner en práctica lo que tantas veces se ha recomendado: *Para facilitar el mejor servicio en el Ramo de Correos, se suplica al público que toda pieza de correspondencia que se confíe al Correo, lleve en el dorso o en la parte izquierda superior del envío, el NOMBRE Y DIRECCION DEL REMITENTE, para que en el caso de que la pieza no fuese entregada por un motivo legal al destinatario, se pueda devolver en la oficina de procedencia, A QUIEN LA HUBIERE REMITIDO.*

Se suplica también escribir de manera clara, el *nombre y dirección* de la persona a quien se dirige la pieza, así como también el nombre del *PAIS* a que pertenece el lugar de destino.

ANUNCIOS DE LOS DESPACHOS DE CORRESPONDENCIA PARA EL EXTERIOR

Para *EUROPA* y *ESTADOS UNIDOS DEL NORTE*, se anuncian los despachos por medio de una *BANDERA ROJA* izada a toda asta, colocada en la parte superior de la portada principal del edificio de Correos; esto se verifica el propio día que debe cerrarse el despacho; en la noche anterior a éste, se anuncia por medio de luz del propio color ROJO.

Para *CENTRO* y *SUD AMERICA*, se anuncian los despachos de correspondencia por medio de una BANDERA AZUL izada a toda asta, en el mismo sitio ya indicado, y en el propio día que deban cerrarse los despachos; la noche anterior al despacho, se hará por medio de luz del propio color AZUL.

Además de las luces de los citados colores, colocadas para el efecto de los anuncios, en la parte superior del edificio de Correos, se han colocado otras a los lados del reloj público del Parque Central, que está situado frente al Palacio del Poder Legislativo (o del Centenario).

El INGRESO de correspondencia de EUROPA y ESTADOS UNIDOS DEL NORTE, se anuncia al público por medio de CINCO silbidos cortos, que dan las sirenas de los talleres siguientes: Estación de los Ferrocarriles Internacionales, carpintería del señor don Marcos Calvinisti (Barrio de La Parroquia) y de la Cervecería "El Zapote" de los señores Castillo Hermanos; estos silbidos los dan dichas sirenas, en las primeras horas de la mañana siguiente a la noche en que se ha recibido la correspondencia; además, es anunciado por medio de BANDERA ROJA, izada a media asta.

El *ingreso* de correspondencia de *CENTRO* y *SUD AMERICA*, se anuncia por medio de BANDERA AZUL, izada a media asta.

Los despachos extraordinarios de correspondencia para EUROPA y ESTADOS UNIDOS DEL NORTE, se anuncian por medio de UN SILBIDO PROLONGADO, que a las DIEZ de la mañana del propio día en que deba cerrarse el despacho, dan las mismas sirenas de los talleres que bondadosamente se sirven facilitarlas para el anuncio de ingreso de correspondencia. Además de esta forma, se anunciará de igual manera como que si se tratara de un despacho ordinario.

CONDICIONES DE LOS ENVIOS ORDINARIOS Y CERTIFICADOS

1.—Los objetos de correspondencia dirigidos a iniciales o los que lleven la dirección escrita con lápiz, excepto las escritas con lápiz tinta, no se admiten como certificados.

La dirección de los envíos expedidos a Poste Restante, deben indicar el nombre del destinatario; el empleo de iniciales, cifras, simples nombres de pila o cualquier marca convencional, no se admiten para estos envíos.

2.—Los envíos en sobres totalmente transparentes o con ventana abierta, no se admiten.

Las siguientes disposiciones se aplican a los envíos con sobre o portada transparente:

a) La portada transparente debe formar parte integrante del sobre y hallarse colocada paralelamente a la dimensión mayor de modo que la dirección del destinatario aparezca en igual sentido y que nada obstaculice la aplicación del sello fechador;

b) La transparencia de la portada debe permitir una visibilidad perfecta de la dirección aun con la luz artificial, y no impedir la aplicación de cualquier escritura.

Los objetos expedidos en sobres con portada transparente, se admiten por certificados.

3.—Salvo las excepciones previstas precedentemente, ninguna condición especial de forma o de cierre se exige para los envíos certificados. Cada Administración tiene la facultad de aplicar a sus envíos, las disposiciones vigentes en su servicio interno.

4.—Los objetos certificados deben llevar en el ángulo izquierdo superior de la dirección, una etiqueta de acuerdo o igual al modelo B., anexo al Reglamento de Ejecución de la Convención Postal Universal de Madrid, con la indicación en caracteres latinos, del nombre de la oficina de origen y del número de orden bajo el cual haya sido inscripta en el registro de la misma.

Sin embargo, se les permite a los Administradores o Administraciones en las que el régimen interno se oponga actualmente al empleo de etiquetas, postergar la vigencia de esta medida y continuar empleando timbres para caracterizar sus piezas certificadas.

Es de rigor, sin embargo, para las oficinas que no hayan adoptado la etiqueta modelo B., designar cada envío certificado, por un número de orden. Ese número debe figurar en el ángulo izquierdo superior de la escritura. Las oficinas reexpedidoras tienen la obligación de designar el envío por el número de origen.

5.—Los envíos certificados insuficientemente franqueados, o no franqueados, se consideran como los envíos ordinarios en lo que se refiere al franqueo faltante. Las tasas adecuadas en uno u otro caso las cobra y retiene el país que efectúa la distribución del envío. (Artículo XI del Reglamento de Ejecución de la Convención de Madrid).

DESPACHOS DIRECTOS QUE CONFECCIONA LA OFICINA INTERNACIONAL DEL RAMO EN GUATEMALA

Vía Puerto Barrios: **Belice, British Honduras; Bale 2, Suiza; Habana, Cuba; Hamburgo, Alemania; Londres, Gran Bretaña; La Ceiba, Honduras; Madrid, España; Mobile, Alabama, EE UU.; New York,**

E. U. del Norte; New Orleans, La., N. A.; Punta Gorda, Belice, B. H., París, Francia; Puerto Cortés, Honduras; San Francisco Cal., N. A.; Mobile, Alabama, EE. UU.

Vía Puerto de San José: Amapala, Honduras; Barranquilla, Colombia; Bolivia, Bolivia; Corinto, Nicaragua; Callao, Perú; Guayaquil, Ecuador; Puntarenas, Costa Rica; Panamá, Panamá; San Salvador, El Salvador; Valparaíso, Chile.

San Salvador, El Salvador, Vía Zacapa.
Tegucigalpa, Honduras, Vía Zacapa.
Tapachula, México, Vía Ayutla.

LOS DIAS LUNES DEBE EL PUBLICO PREFERIR PARA DEPOSITAR SU CORRESPONDENCIA QUE DIRIGE AL EXTERIOR DE LA REPUBLICA, PUES POR LO REGULAR SE CIERRAN LOS DESPACHOS PARA AQUELLOS LUGARES, EN LOS PRIMEROS DIAS DE LA SEMANA; es muy eventual que se cierre un despacho suplementario en los últimos días de la semana.

La Administración Central, aprovecha la vía más rápida para los despachos de la distinta correspondencia con destino al exterior.

Las cartas para el EXTERIOR de la República que sean depositadas en los buzones de la capital hasta las 3 h. p. m. del día que sea cerrado el despacho para el lugar a donde van destinadas, podrán agregarse a esta expedición; las piezas que se depositen después de esta hora indicada y sean recogidas en la visita que se haga al respectivo buzón a las 5 y 30 p. m. quedarán en la oficina para expedirlas en el próximo despacho que se cierre. El servicio de aceptar correspondencia para el *exterior*, de 5 a 6 de la tarde y agregarla al despacho que se ha comenzado a cerrar el propio día que se anuncia, se entiende que se efectúa con el sobreporte aludido en otro lugar del presente, pero precisamente en la propia oficina del Servicio Internacional de la Central del Ramo, y tratándose de correspondencia ORDI-

NARIA; después de las SEIS de la tarde no es posible aceptar correspondencia, aun con el sobreporte duplicado, por cerrar a esta hora las facturas de envío.

Cuadro demostrativo del tiempo que emplea el Correo, entre *Guatemala* (Guatemala) y las oficinas postales a donde hace despachos directos la Oficina del Servicio Internacional del ramo en esta ciudad, advirtiendo que son datos aproximados, debiéndose tomar en cuenta la pérdida de tiempo causada por la escala que hacen los vapores en puertos intermediarios de las distintas rutas.

Nombre del lugar	Vía	Días
Balboa, C. Z.	Panamá	10
Bale, 2, Suiza	New Orleans	23
Buenos Aires, Argentina	New York	31
Belice	.. ..	3
Barcelona, España	Madrid	21
Bahía, Brasil	New York	28
Barranquilla, Colombia	Panamá	12
Curacao, West Indies	New Orleans	10
Callao, Perú	Panamá	20
San José, Costa Rica	Puntarenas	8
San Salvador	Acajutla	2
Flores, Petén	Belice	24
Greytown, Nicaragua	New Orleans	9
Guadalupe, West Indies	New Orleans	10
Guayaquil, Ecuador	Panamá	18
Habana, Cuba	New Orleans	10
Herbestal, Coln, Alemania	New Orleans	24
Hamburgo, Alemania	New Orleans	22
Tegucigalpa, Honduras	Amapala	5
Honolulu, Hawaii	San Francisco Cal	13
Hong Kong, China	San Francisco Cal	31
Havre, Francia	New Orleans	20
Roma, Italia	Paris	26
Kobe, Japón	San Francisco Cal	25
Londres	New Orleans	20
La Ceiba, Honduras	.. ..	4
La Guaira, Venezuela	New York	17

Nombre del lugar	Vía	Días
Madrid, España	New Orleans	19
Manila, Islas Filipinas ..	San Francisco Cal ..	34
México, D. F.	Ferrocarriles	6
Maracaibo, Venezuela . ..	New York	18
Maranhao, Brazil	New York	22
Mayagüez, Puerto Rico ..	New Orleans	9
New York, Norte América	New Orleans	7
New Orleans, La., N. A. ..	.. ..	4
Managua, Nicaragua . ..	Corinto	6
Paris, Francia	New Orleans	20
Panamá (Balboa C. Z.) ..	.. ..	10
Puerto Cortés, Honduras .	.. ..	2
Punta Gorda, Belice	.. ..	2
Pará, Brazil	New York	19
Pernambuco, Brazil	New York	23
Puerto Plata, Sto. Domingo	New Orleans	8
Puerto Cabello, Venezuela	New York	19
Río Janeiro, Brazil	New York	30
San Francisco California, Norte América	New Orleans	7
Shangai, China	San Francisco Cal ..	29
San Salvador, El Salvador	Zacapa	7
Santo Domingo	New Orleans	8
San Juan, Puerto Rico ..	New Orleans	9
Tela, Honduras	.. ..	3
Tapachula, México	Ferrocarriles	2
Tegucigalpa, Honduras ..	Zacapa	10
Valparaíso, Chile	Panamá	25
Yokohama, Japón	San Francisco Cal ..	22
Mobile, Alabama, Estados Unidos	.. ..	5

TRAMITES PARA SACAR FARDOS POSTALES, INGRESADOS DEL EXTERIOR

Al llegar a la oficina los fardos del exterior, ésta envía una citación a los interesados, los que al recibirla procederán de la manera siguiente:

1º Solicitarán del Contralor un formulario para declaración, que debe llenarse.

2º Llenado el formulario de declaración lo presentarán al Guardalmacén de la misma oficina para que le sean entregados los fardos llegados a su consignación.

3º En seguida debe entregarse la declaración a los *Vistas,* para que procedan al registro, aforo y liquidación.

4º Concluído el trámite anterior se lleva la póliza al Revisor, y una vez firmada por éste, vuelve al Contralor para que asiente la o las partidas correspondientes.

5º Y por último se verifica el pago en la Caja de la Dirección General del Ramo, la que extenderá un recibo que debe presentarse a la Oficina de Fardos Postales para que permita el retiro de los paquetes.

Nota: Los derechos de sobreporte se cobrarán aun cuando el contenido de los fardos se declare libre de derechos. Dichos derechos son de: $8 moneda nacional por fardo de Centro América; $12 moneda nacional por fardo de Estados Unidos, y $12 moneda nacional por fardo de Europa.

La parte en oro de los derechos, de aquellos fardos que la tuvieren, se pagará en oro precisamente.

PARA DEPOSITAR FARDOS POSTALES PARA EL EXTERIOR

Los fardos postales que se depositen en la oficina respectiva para su expedición al exterior, deben llenar los requisitos siguientes:

1º Presentarse abiertos para su debida inspección.

2º Llevar la dirección del destinatario de manera clara y correcta.

3º En la esquina superior izquierda de los paquetes debe consignarse el nombre y dirección del remitente, para poderle dar cualquier aviso referente a su envío; y

4º Tanto la dirección del destinatario como la del remitente deberán escribirse con tinta o lapiz tinta, nunca con lápiz negro.

TARIFA DE LOS FARDOS POSTALES PARA EL EXTERIOR DE LA REPUBLICA

Peso en Kilos	Peso en Gramos	Estados Unidos del Norte	Europa	México	Centro América y Panamá
	500	$ 7.50	$ 7.50	....	$ 3.00
1	......	15.00	15.00	....	6.00
1	500	22.50	22.50	....	9.00
2	......	30.00	30.00	....	12.00
2	500	37.50	37.50	....	15.00
3	......	45.00	45.00	....	18.00
3	500	52.50	52.50	....	21.00
4	......	60.00	60.00	....	24.00
4	500	67.50	67.50	....	27.00
5	......	75.00	75.00	$25.00	30.00
5	500	82.50			
6	......	90.00			
6	500	97.50			
7	......	105.00			
7	500	112.50			
8	......	120.00			
8	500	127.50			
9	......	135.00			
9	500	142.50			
10	......	150.00	....	$50.00	$50.00

La mayor dimensión que se admite, es hasta por un metro. Límite de peso como lo demuestra la tarifa:

Estados Unidos del Norte . .. .. De 1 a 10 kilos
Europa .. .. " 1 " 5 "
Estados Unidos Mexicanos . .. .. " 1 " 10 "
Centro América y Panamá . .. .. " 1 " 5 "
Alemania (directo) . .. . " 1 " 10 "

Para el *servicio de fardos*, la tarifa de aduanas se aplicará con todo su rigor y exactitud.

Por fardos salidcs de la oficna, NO SE ADMITEN RECLAMOS.

No se extenderá ninguna declaración sin presentar antes la citación debidamente legalizada por el destinatario.

CORRESPONDENCIA EN CONDICIONES DE SER DEVUELTA

1º La correspondencia *de toda naturaleza* en condiciones de ser devuelta por cualquier causa que fuere, debe ser devuelta inmediatamente al país de origen, sea aisladamente o en un paquete especial con la etiqueta: *"REBUTS"*. El tiempo de conservación de la correspondencia mantenida así a disposición de los destinatarios o dirigida a Poste Restante es reglamentado por las disposiciones del país de destino. Sin embargo, ese término no puede exceder de *seis meses* en las relaciones con países de ultramar y de *DOS MESES* en las otras relaciones; la devolución al país de origen debe efectuarse si hubiera lugar *en un plazo más corto* si el remitente lo solicita por una anotación en el sobre, *escrita* en un idioma conocido en el país de destino.

2º La correspondencia certificada comprendida en la misma situación que la anterior, debe devolverse a la oficina de cambio del país de origen como si se tratara de correspondencia certificada con destino a ese país.

3º Por excepción, dos oficinas similares pueden de común acuerdo adoptar otro sistema para la devolución. Pueden igualmente entenderse para eximirse recíprocamente de la devolución de la correspondencia llamada en el léxico postal "chain-letters" (cartas llamadas bolas de nieve), insuficientemente franqueadas que fueren rechazadas por el destinatario, cuando la oficina de destino haya constatado, después de consultar con el interesado, que el envío de que se trata es en efecto "chain-letters".

Los impresos desprovistos de valor que hayan caído en devolución, no se devuelven nunca al origen, salvo que el remitente, por una anotación hecha en el exterior del mismo, lo solicite.

4º Antes de devolver a la oficina de origen la correspondencia no distribuída por un motivo cualquiera, *la oficina* destinataria debe indicar en una forma clara y concisa, en idioma francés *al frente del objeto,* la causa de la falta de entrega, en la siguiente forma: "desconocido", "rechazada", "en viaje", "salió", "no reclamada", "muerto", *o una palabra análoga.* Estas indicaciones se hacen por medio de un sello o una etiqueta. Cada Administración tiene la facultad de agregar la traducción en su propio idioma del motivo de la falta de entrega, así como otras indicaciones que le interesen.

La oficina destinataria debe borrar en seguida el lugar del primer destino y asentar la mención "Devuelta" al lado del sello fechador de la oficina remitente".

5º Si la correspondencia depositada en el Correo en un país de la Unión y dirigida al interior del mismo país, tiene por remitentes a personas que habitan otro país y debe, por causa de no haber sido distribuída o por hallarse en situación de devolución, ser reexpedida al extranjero para ser entregada a su remitente, toma la categoría de envío de cambio internacional. En igual caso la oficina remitente y la distribuidora aplican a dicha correspondencia las disposiciones de los incisos 2, 3 y 4 del Artículo XXVI del Reglamento de Ejecución de la Convención Postal Universal de Madrid.

6º La correspondencia para los marinos y otras personas dirigidas al cuidado de un Cónsul y devuelta por éste a la oficina de Correos local como no reclamada, debe ser tratada en la forma prescrita por el párrafo 1 o el inciso 2, según el caso, para la devolución en general. El monto de las tasas percibidas a cargo del Cónsul, sobre esa correspondencia, debe al mismo tiempo serle devuelta por la oficina

de Correos local. (Artículo XXVII. Reglamento de Ejecución de la Convención Postal Universal de Madrid).

REEXPEDICION DE CORRESPONDENCIA

1.—En cumplimiento del Artículo 16 de la Convención de Madrid y salvo las excepciones previstas en el inciso 2, que sigue, la correspondencia de cualquier naturaleza dirigida en la Unión a destinatarios que hubieren cambiado de residencia, se considera por la oficina distribuidora como si hubiere sido dirigida directamente del punto de origen al del nuevo destino.

2.—Con respecto a los envíos del servicio interno de un país de la Unión, que entren por causa de reexpedición en el de otro de la misma, o de despachos entre dos países que hayan adoptado en sus relaciones recíprocas una tasa inferior a la ordinaria de la Unión, pero que debido al hecho de la reexpedición entren en el servicio de un tercer país en el cual la tasa ordinaria es la de la Unión, como asimismo cuando se trata de envíos cambiados para el primer recorrido entre localidades de dos servicios limítrofes, para los cuales existe una tasa reducida, pero que se reexpiden a otras localidades de ese país de la Unión o a otro, se observan las siguientes reglas:

1º) Los envíos no franqueados o insuficientemente franqueados para el primer recorrido se gravan por la oficina distribuidora con la tasa aplicable a los envíos de la misma naturaleza dirigidos directamente del punto de origen al del nuevo destino;

2º) Los envíos regularmente franqueados para el primer recorrido y en los cuales el complemento de tasa afectado al recorrido ulterior no haya sido cobrado antes de la reexpedición, se cargan, por la oficina distribuidora, según la naturaleza, con una tasa igual a la diferencia entre el precio del franqueo ya

cobrado y aquel que hubiere sido percibido si los envíos hubieran sido expedidos primitivamente a la nueva dirección;

3º) Los envíos primitivamente dirigidos al interior de un país de la Unión y debidamente franqueados según el régimen interno, se consideran como regularmente franqueados para el primer recorrido.

4º) Los envíos que hubiesen circulado primitivamente con franquicia de porte en el interior de un país se gravan por la oficina distribuidora con la tasa aplicable a los envíos franqueados de la misma naturaleza dirigidos directamente del punto de origen al del nuevo destino.

3.—Si en los casos precitados los envíos hubieran recorrido antes de llegar a la oficina distribuidora otro país por el cual la oficina de origen percibe una tasa superior a la que aplica con el país distribuidor, los envíos son pasibles de la tasa superior.

4.—El monto de las tasas a percibir de los destinatarios debe ser indicado por la oficina reexpedidora en *francos y céntimos* al lado de los timbres postales y si no los tuviera, al lado del sello de origen.

La tasa complementaria que puede gravar a los envíos por expreso puede ser aplicada en virtud de las disposiciones del Artículo 15, inciso 3 de la Convención Principal de Madrid, debiendo en todos los casos ser indicada en francos y céntimos en el lugar ya citado, por la oficina reexpedidora.

5.—Los objetos de toda naturaleza *mal dirigidos*, son sin pérdida de tiempo reexpedidos a sus destinatarios por la vía más rápida.

6.—La correspondencia de toda naturaleza ordinaria o certificada que llevando una dirección errónea o incompleta se devuelva al remitente para que la ratifique o complete, no se considera, cuando se

devuelva al servicio con las indicaciones rectificadas o completas como un nuevo envío, siendo por consiguiente posible de una nueva tasa.

(Artículo XXVI. Reglamento de ejecución de la Convención Postal Nniversal de Madrid).

OBJETOS CERTIFICADOS, AVISOS DE RECEPCION, SOLICITUDES DE INFORMES

(Artículo 7 de la Convención Postal Universal de Madrid)

1.—Los objetos mencionados en el Artículo 6 de la Convención (Cartas, Tarjetas Postales, Impresos de toda naturaleza, Papeles de Negocios y las Muestras de mercaderías), pueden expedirse por certificado.

Sin embargo, la parte "respuesta" adherida a la tarjeta postal, no puede ser certificada por el remitente primitivo del envío. (Esto se relaciona con las tarjetas postales con respuesta pagada, no en práctica todavía en el Servicio Guatemalteco).

2.—Todo envío certificado tiene un gravamen a cargo del remitente:

1º) Del importe del franqueo ordinario del envío según su naturaleza;

2º) De un derecho fijo de certificado de 50 céntimos como máximo incluída la entrega de un recibo de depósito al remitente.

3.—El remitente de un objeto certificado puede obtener un aviso de recepción de su envío, siempre que en el *momento de imposición* pague un derecho fijo de 50 céntimos como máximo. Puede percibirse el doble de ese derecho por los avisos de recepción solicitados con posterioridad a la imposición del envío y por los pedidos de informes relativos a piezas ordinarias o certificadas. Si se trata de pedidos de informes relativos a objetos certificados, no se cobra ninguna tasa, siempre que el remitente haya pagado el derecho especial para obtener un aviso de recepción.

ENVIOS POR EXPRESO

1. En los países de la Unión que aceptan encargarse de este servicio, los objetos de correspondencia de cualquier naturaleza, a pedido del remitente, *se entregan a domicilio tan pronto se reciben,* llevados por un cartero *especial.*

2. Estos envíos que se denominan "*Expreso*", se someten a una tasa especial de conducción a domicilio; esta tasa se fija en *1 franco además del porte ordinario,* y debe ser pagada previamente por el remitente. La tasa de que se trata será reclamada al país que la haya cobrado.

3. Cuando el domicilio del destinatario se encuentre fuera del radio de distribución gratuita de la oficina de destino, esa oficina puede percibir una tasa complementaria hasta llegar al precio establecido para la remisión por expreso en el servicio interno, deducción hecha de la tasa fija pagada por el remitente o de su equivalente en la moneda del país que percibe ese complemento.

La tasa complementaria indicada precedentemente queda subsistente para ante la Administración de origen en caso de reexpedición o de devolución del objeto y quedará a favor de la Administración que la percibió.

4. Los objetos por expreso que no estuvieran completamente franqueados con el monto total de las tasas que deben pagarse de antemano, se distribuyen por los medios ordinarios, salvo que hubieren sido tratados como expresos por la oficina de origen.

(Artículo 15 de la Convención Principal de Madrid).

TRANSMISION DE CORRESPONDENCIA A SER ENTREGADA POR EXPRESO

1. La correspondencia ordinaria a ser entregada por *expreso* se reune en un paquete especial incluyéndose por las oficinas de cambio en el sobre que contiene la hoja de aviso que acompaña el despacho; una ficha colocada en ese paquete (o sello

de hule con tal nombre) indica en todo caso la presencia en el despacho de correspondencia de esa especie, que en razón de su *número* o de su *forma* o de sus dimensiones, no haya podido agregarse a la hoja de aviso. Esta correspondencia se reune en uno o más paquetes distintos, munidos de una etiqueta que en grandes caracteres diga: "*Expreso*" e incluídos en el saco que contenga la hoja de aviso.

2. La correspondencia certificada a remitirse por expreso, se clasifica por su orden entre la otra correspondencia certificada y la mención "Expreso" se lleva a la columna de observaciones de las hojas de aviso frente a la inscripción de cada una de ellas. (Artículo XXI. Reglamento de Ejecución de la Convención Postal Universal de Madrid).

REEXPEDICION.—DEVOLUCION

1. No se percibe ninguna tasa suplementaria por la reexpedición de envíos postales en el interior de la Unión.

2. La correspondencia en condiciones de ser devuelta, no da lugar a la restitución de los derechos de tránsito que correspondan a las Administraciones intermediarias, por el transporte anterior de dicha correspondencia.

3. Las cartas y las tarjetas postales no franqueadas y la correspondencia de toda naturaleza insuficientemente franqueada que se devuelva al país de origen por causa de reexpedición o devolución, se entrega al destinatario o al remitente *contra el pago de las tasas* que la gravaren al salir o al llegar o en el trayecto por causa de reexpedición más allá del primer recorrido. (Artículo 16 de la Convención Principal de Madrid).

OBJETOS AGRUPADOS

Es permitido reunir en un mismo envío muestras de mercaderías, impresos y papeles de negocio, pero con las siguientes reservas:

1º Que cada objeto tomado aisladamente no sobrepase los límites que le corresponden en lo que se refiere al peso y a la dimensión.

2º Que el peso total no exceda a *2 kilos* por envío, excepción hecha de los impresos destinados a los ciegos. (Estos impresos destinados a los ciegos no se usan en Guatemala).

3º Que la tasa mínima sea de 50 céntimos si el envío contiene papeles de negocio y de 20 si se compone de impresos y de muestras. (Artículo XVIII del Reglamento de Ejecución de la Convención Principal de Madrid).

TRANSMISION DE OBJETOS CERTIFICADOS

1. Los objetos certificados y si hubiere lugar las listas especiales de que habla el párrafo 5 del Artículo XIX del Reglamento de Ejecución de la Convención Postal de Madrid (relacionado con la hoja de aviso), se reunen en uno o más paquetes o sacos distintos que deben ser convenientemente ensobrados o cerrados con sellos de plomo, de manera a asegurar el contenido. Los objetos recomendados (certificados) se colocan en cada paquete de acuerdo con el orden de inscripción. Cuando se empleen varias listas sueltas, cada una de ellas se envuelve con los objetos certificados a que corresponda.

En ningún caso los objetos certificados pueden ser confundidos con la correspondencia ordinaria.

2. Al paquete de objetos certificados se agrega exteriormente por un hilo cruzado, el sobre especial conteniendo la hoja de aviso; cuando los objetos certificados se incluyen en un saco, dicho sobre se ata al cuello del saco.

Si hubiere más de un paquete o saco de certificados (objetos), cada paquete o saco suplementario debe ir munido de una etiqueta que indique la naturaleza del contenido.

Los paquetes o sacos de objetos certificados se colocan en el centro del despacho de modo que llamen la atención del empleado que proceda a la apertura.

3. La forma de embalaje y transmisión de objetos certificados prescrita precedentemente, se aplica solamente en las relaciones ordinarias. Para las relaciones importantes corresponde a las Administraciones interesadas adoptar de común acuerdo las disposiciones particulares, bajo reserva, en uno como en otro caso, de tomar medidas excepcionales por los jefes de las Oficinas de Cambio que deben asegurar la transmisión de objetos certificados y que por su naturaleza, forma o volumen, no fueron susceptibles de incluírse en el despacho. (Artículo XX del Reglamento de Ejecución de la Convención Principal de Madrid).

Servicio Internacional de Correos

Cuadro de distancias que recorre la correspondencia que se despacha de la Oficina de Cambio de Guatemala, Guatemala, para las Oficinas respectivas para donde se confeccionan despachos directos

DE LA OFICINA DE	PARA LA OFICINA DE	Millas náuticas	Millas férreas	Kilómetros
Puerto Barrios	Belice, British Honduras	120		
Puerto Barrios	Habana, Cuba	620		
Puerto Barrios	Kingston, Jamaica.	715		
Puerto Barrios	Punta Gorda, British Honduras	40		
Puerto Barrios	Puerto Cortés, Honduras	55		
Puerto Barrios	Tela, Honduras	91		
Puerto Barrios	La Ceiba, Honduras.	129		
Puerto Barrios	Lívingston, Guatemala.	10		
Puerto Barrios	Veracruz, México	970		
Puerto Barrios	Mobile, U. S. A	960		
Puerto Barrios	New Orleans, U. S. A	965		
Puerto Barrios	New York, U. S. A	1765		
New Orleans, La	Mobile, U. S. A.	200		
New Orleans, La	Habana, Cuba	601		

(Continuación del Cuadro anterior de distancias)

DE LA OFICINA DE	PARA LA OFICINA DE	Millas náuticas	Millas férreas	Kilómetros
New Orleans, La	Kingston, Jamaica	1110		
New Orleans, La	Greytown, Nicaragua	1255		
New Orleans, La	Bluefields, Nicaragua	1220		
New Orleans, La	New York, U. S A.	1680		
New Orleans, La	New York, U. S. A	......	1344	
New Orleans, La	San Francisco Cal., U. S. A.	.....	3323	
New Orleans, La	Mobile, U. S. A.	.....	114	
New York	Hamburg, Alemania	3600		
New York	Londres, Gran Bretaña	3740		
New York	Madrid, España (Vía Londres)	4925		
New York	Barcelona, España (Vía Londres)	4790		
New York	Havre, Francia	3169		
New York	Puerto Cabello, Venezuela	2160		
New York	La Guaira, Venezuela	2258		
New York	Pará, Brasil	3460		
New York	Río de Janeiro, Brasil	6204		
New York	Buenos Aires, Argentina	8045		
Havre, Francia	París, Francia	.....		228

(Continuación del Cuadro anterior de distancias)

DE LA OFICINA DE	PARA LA OFICINA DE	Millas náuticas	Millas férreas	Kilómetros
París, Francia	Bale 2, Suiza	.....		545
París, Francia	Madrid, España	.....		1400
Havre, Francia	Santander, España	450		
Havre, Francia	La Coruña, España	650		
S. Nazaire, Francia	Santander, España	300		
S. Nazaire, Francia	La Coruña, España	500		
Marsella, France	Barcelona, España	400		
Puerto de San José	Acajutla, El Salvador	62		
Puerto de San José	La Libertad, El Salvador	97		
Puerto de San José	La Unión, El Salvador	235		
Puerto de San José	Amapala, Honduras	205		
Puerto de San José	Corinto, Nicaragua	237		
Puerto de San José	San Juan del Sur, Nicaragua	338		
Puerto de San José	Puntarenas, Costa Rica	468		
Puerto de San José	Balboa, Panamá	902		
Balboa, Canal Zona	Barranquilla, Colombia	352		
Balboa, Canal Zona	Guayaquil, Ecuador	833		
Balboa, Canal Zona	Callao, Perú	1360		

(Continuación del Cuadro anterior de distancias)

DE LA OFICINA DE	PARA LA OFICINA DE	Millas náuticas	Millas férreas	Kilómetros
Balboa, Canal Zona	Valparaíso, Chile.	2622		
San Francisco, Cal	Honolulu, Hawaii	2091		
San Francisco, Cal	Yokohama, Japón	5491		
San Francisco, Cal	Kobe, Japón	5791		
San Francisco, Cal.	Shangai, China.	6700		
San Francisco, Cal	Hong Kong, China	7500		
San Francisco, Cal.	Manila, Filipinas	6215		
Suchiate, Mariscal	Tapachula, México	.....		41
Tapachula, México	México, D. F.	......		1352
Veracruz, México	México, D. F.	.....		473
Manzanillo, México	México, D. F	......		968
Guatemala, Guatemala	Puerto Barrios, Guatemala.	......		198
Guatemala, Guatemala	Puerto de San José, Guatemala	......		75
Guatemala, Guatemala	Ayutla, Guatemala	.....		180

Nota: Las distancias que se mencionan con las palabras: *Millas férreas*, es para indicar que son millas por ferrocarril; las distancias en kilómetros mencionadas, también son por ferrocarril.

Distancia en kilómetros, entre San José y Puerto Barrios y los principales países del mundo, como sigue

Del Puerto de	País	Al de P. Barrios	Al de San José
Buenos Aires	Argentina	11,201	
Port Sydney	Australia	15,908	
Adelaida	Australia	17,137	
Hamburgo	Alemania	6 574	
Trieste	Italia	12,145	
Salónica	Albania	11,322	
Río de Janeiro	Brasil	9,326	
Amberes	Bélgica	7,516	
Arica, Chile	Chile		3,517
Burgas	Bulgaria	10,271	
Habana	Cuba	1,149	
Hong Kong	China		18,932
Valparaíso	Chile		6,919
Copenhague	Dinamarca	8,308	
Guayaquil	Ecuador		3,202
San Francisco Cal	Estados Unidos de A.		4,418
Nueva York	Estados Unidos de A.	3,271	
Nueva Orleans	Estados Unidos de A.	1,788	
Barcelona	España	7,577	
Alejandría	Egipto	9,934	
Marsella	Francia	7,970	
Pireo	Grecia	10,908	
Amsterdam	Holanda	7,584	
Génova	Italia	8,263	
Nápoles	Italia	8,489	
Liverpool	Inglaterra	7,004	
Londres	Inglaterra	7,443	
Yokohama	Japón		16,645
Salinacruz	México		716
Vera Cruz	México	1,288	
Cristianía	Noruega	8,477	
Callao	Perú		4,088
Lisboa	Portugal	6,512	
Panamá	Panamá	1,418	1,655
Basra, Vía C. de Suez	Persia	15,385	
Petrogrado	Rusia	8,259	
Constanza	Rumania	10,395	
Gothenburgo	Suecia	8,520	
Constantinopla	Turquía	10,047	
Montevideo	Uruguay	7,316	
La Guaira	Venezuela	3,017	

Entre San José y la Capital de Guatemala........... 75
Entre Puerto Barrios y la Capital de Guatemala...... 198

TARIFAS PARA LOS OTROS PAISES DE CENTRO AMERICA

Para las cartas con países de Centro América

Gramos			Porte	Gramos			Porte
1	a	20....	$ 1.00	600	a	620.....	$31.00
20	a	40....	$ 2.00	620	a	640.....	$32.00
40	a	60....	$ 3.00	640	a	660.....	$33.00
60	a	80....	$ 4.00	660	a	680.....	$34.00
80	a	100....	$ 5.00	680	a	700.....	$35.00
100	a	120....	$ 6.00	700	a	720.....	$36.00
120	a	140....	$ 7.00	720	a	740.....	$37.00
140	a	160....	$ 8.00	740	a	760.....	$38.00
160	a	180....	$ 9.00	760	a	780.. ..	$39.00
180	a	200....	$10.00	780	a	800.....	$40.00
200	a	220....	$12.00	800	a	820.....	$41.00
220	a	240....	$12.00	820	a	840.....	$42.00
240	a	260....	$13.00	840	a	860.....	$43.00
260	a	280....	$14.00	860	a	880.....	$44.00
280	a	300....	$15.00	880	a	900.....	$45.00
300	a	320....	$16.00	900	a	920.....	$46.00
320	a	340....	$17.00	920	a	940.....	$47.00
340	a	360....	$18.00	940	a	960.....	$48.00
360	a	380....	$19.00	960	a	980.....	$49.00
380	a	400....	$20.00	980	a	1000.....	$50.00
400	a	420....	$21.00	1000	a	1020.....	$51.00
420	a	440....	$22.00	1020	a	1040.....	$52.00
440	a	460....	$23.00	1040	a	1060.....	$53.00
460	a	480....	$24.00	1060	a	1080.....	$54.00
480	a	500....	$25.00	1080	a	1100.....	$55.00
500	a	520....	$26.00	1100	a	1120.....	$56.00
520	a	540....	$27.00	1120	a	1140.....	$57.00
540	a	560....	$28.00	1140	a	1160.....	$58.00
560	a	580....	$29.00	1160	a	1180.....	$59.00
580	a	600....	$30.00	1180	a	1200.....	$60.00

Gramos	Porte	Gramos	Porte
1200 a 1220....	$ 61.00	1600 a 1620....	$ 81.00
1220 a 1240....	$ 62.00	1620 a 1640....	$ 82.00
1240 a 1260....	$ 63.00	1640 a 1660....	$ 83.00
1260 a 1280....	$ 64.00	1660 a 1680....	$ 84.00
1280 a 1300....	$ 65.00	1680 a 1700....	$ 85.00
1300 a 1320....	$ 66.00	1700 a 1720....	$ 86.00
1320 a 1340....	$ 67.00	1720 a 1740....	$ 87.00
1340 a 1360....	$ 68.00	1740 a 1760....	$ 88.00
1360 a 1380....	$ 69.00	1760 a 1780....	$ 89.00
1380 a 1400....	$ 70.00	1780 a 1800....	$ 90.00
1400 a 1420....	$ 71.00	1800 a 1820....	$ 91.00
1420 a 1440....	$ 72.00	1820 a 1840....	$ 92.00
1440 a 1460....	$ 73.00	1840 a 1860....	$ 93.00
1460 a 1480....	$ 74.00	1860 a 1880....	$ 94.00
1480 a 1500....	$ 75.00	1880 a 1900....	$ 95.00
1500 a 1520....	$ 76.00	1900 a 1920....	$ 96.00
1520 a 1540....	$ 77.00	1920 a 1940....	$ 97.00
1540 a 1560....	$ 78.00	1940 a 1960....	$ 98.00
1560 a 1580....	$ 79.00	1960 a 1980....	$ 99.00
1580 a 1600....	$ 80.00	1980 a 2000....	$100.00

CERTIFICADOS: Derecho fijo de recomendación, además del porte ordinario, incluso la constancia de depósito $1.00
Aviso de recepción . . . . "1.00

PARA LOS IMPRESOS, CON LOS OTROS PAISES DE CENTRO AMERICA

Gramos	Porte	Gramos	Porte
1 a 50........	$0.25	400 a 450........	$2.25
50 a 100........	0.50	450 a 500... ...	2.50
100 a 150...	0.75	500 a 550........	2.75
150 a 200.... ...	1.00	550 a 600........	3.00
200 a 250........	1.25	600 a 650........	3.25
250 a 300.	1.50	650 a 700........	3.50
300 a 350........	1.75	700 a 750........	3.75
350 a 400........	2.00	750 a 800........	4.00

Gramos	Porte	Gramos	Porte
800 a 850	$ 4.25	1400 a 1450	$ 7.25
850 a 900	4.50	1450 a 1500	7.50
900 a 950	4,75	1500 a 1550	7.75
950 a 1000	5.00	1550 a 1600	8.00
1000 a 1050	5.25	1600 a 1650	8.25
1050 a 1100	5.50	1650 a 1700	8.50
1100 a 1150	5.75	1700 a 1750	8.75
1150 a 1200	6.00	1750 a 1800	9.00
1200 a 1250	6.25	1800 a 1850	9.25
1250 a 1300	6.50	1850 a 1900	9.50
1300 a 1350	6.75	1900 a 1950	9.75
1350 a 1400	7.00	1950 a 2000	10.00

PARA LOS PAPELES DE NEGOCIOS CON PAISES DE CENTRO AMERICA

Gramos	Porte	Gramos	Porte
1 a 50	$0.30	1000 a 1050	$ 6.30
50 a 100	0.60	1050 a 1100	6.60
100 a 150	0.90	1100 a 1150	6.90
150 a 200	1.20	1150 a 1200	7.20
200 a 250	1.50	1200 a 1250	7.50
250 a 300	1.80	1250 a 1300	7.80
300 a 350	2.10	1300 a 1350	8.10
350 a 400	2.40	1350 a 1400	8.40
400 a 450	2.70	1400 a 1450	8.70
450 a 500	3.00	1450 a 1500	9.00
500 a 550	3.30	1500 a 1550	9.30
550 a 600	3.60	1550 a 1600	9.60
600 a 650	3.90	1600 a 1650	9.90
650 a 700	4.20	1650 a 1700	10.20
700 a 750	4.50	1700 a 1750	10.50
750 a 800	4.80	1750 a 1800	10.80
800 a 850	5.10	1800 a 1850	11.10
850 a 900	5.40	1850 a 1900	11.40
900 a 950	5.70	1900 a 1950	11.70
950 a 1000	6.00	1950 a 2000	12.00

PARA LAS MUESTRAS CON LOS PAISES DE CENTRO AMERICA

Gramos	Porte	Gramos	Porte
1 a 50	$0.50	250 a 300	$3.00
50 a 100	1.00	300 a 350	3.50
100 a 150	1.50	350 a 400	4.00
150 a 200	2.00	400 a 450	4.50
200 a 250	2.50	450 a 500	5.00

Tarjetas Postales, para Centro América:
Cada una .... $ 0.25

PARA LAS CARTAS CON PAISES DE LA UNION POSTAL PANAMERICANA

Gramos	Porte	Gramos	Porte
1 a 20	$ 1.25	420 a 440	$14.37½
20 a 40	1.87½	440 a 460	15.00
40 a 60	2.50	460 a 480	15.62½
60 a 80	3.12½	480 a 500	16.25
80 a 100	3.75	500 a 520	16.87½
100 a 120	4.37½	520 a 540	17.50
120 a 140	5.00	540 a 560	18.12½
140 a 160	5.62½	560 a 580	18.75
160 a 180	6.25	580 a 600	19.37½
180 a 200	6.87½	600 a 620	20.00
200 a 220	7.50	620 a 640	20.62½
220 a 240	8.12½	640 a 660	21.25
240 a 260	8.75	660 a 680	21.87½
260 a 280	9.37½	680 a 700	22.50
280 a 300	10.00	700 a 720	23.12½
300 a 320	10.62½	720 a 740	23.75
320 a 340	11.25	740 a 760	24.37½
340 a 360	11.87½	760 a 780	25.00
360 a 380	12.50	780 a 800	25.62½
380 a 400	13.12½	800 a 820	26.25
400 a 420	13.75	820 a 840	26.87½

NOTA:—La Prensa Nacional goza de franquicia para el exterior de la República, pero solamente la enviada por las Empresas Editoras, para lo cual deben llevar los envíos que se depositan en las Oficinas Postales, el sello de la Empresa respectiva; de lo contrario no se aceptará como tal.

Gramos	Porte	Gramos	Porte
840 a 860....	$ 27.50	1420 a 1440....	$45.62½
860 a 880....	28.12½	1440 a 1460....	46.25
880 a 900....	28.75	1460 a 1480....	46.87½
900 a 920....	29.37½	1480 a 1500....	47.50
920 a 940 ...	30.00	1500 a 1520....	48.12½
940 a 960 ...	30.62½	1520 a 1540....	48 75
960 a 980....	31.25	1540 a 1560...	49.37½
980 a 1000....	31 87½	1560 a 1580....	50.00
1000 a 1020....	32.50	1580 a 1600....	50.62½
1020 a 1040....	33.12½	1600 a 1620....	51.25
1040 a 1060....	33.75	1620 a 1640....	51.37½
1060 a 1080....	34.37½	1640 a 1660....	52.50
1080 a 1100....	35.00	1660 a 1680....	53.12½
1100 a 1120....	35.62½	1680 a 1700....	53.75
1120 a 1140....	36.25	1700 a 1720....	54.37½
1140 a 1160....	36.87½	1720 a 1740....	55.00
1160 a 1180....	37.50	1740 a 1760....	55.62½
1180 a 1200....	38.12½	1760 a 1780....	56.25
1200 a 1220....	38.75	1780 a 1800....	56.87½
1220 a 1240....	39.37½	1800 a 1820....	57..50
1240 a 1260....	40.00	1820 a 1840....	58.12½
1260 a 1280....	40.62½	1840 a 1860...	58.75
1280 a 1300....	41.25	1860 a 1880...	59.37½
1300 a 1320....	41.87½	1880 a 1900....	60.00
1320 a 1340....	42.50	1900 a 1920....	60.62½
1340 a 1360....	43.12½	1920 a 1940....	61.25
1360 a 1380....	43.75	1940 a 1960....	61.87½
1380 a 1400....	44.37½	1960 a 1980....	62.50
1400 a 1420....	45.00	1980 a 2000....	63.12½

Certificados: Derecho fijo de certificados, además del porte ordinario incluso la constancia de depósito y aviso de recepción........... $3.00

PARA LOS PAPELES DE NEGOCIO, CON PAISES DE LA UNION PANAMERICANA

Gramos	Porte	Gramos	Porte
1 a 50	$1.25	200 a 250.........	$6.25
50 a 100........	2.50	250 a 300......	7.50
100 a 150........	3.75	300 a 350........	8.75
150 a 200........	5.00	350 a 400........	10.00

Gramos	Porte	Gramos	Porte
400 a 450	$11.25	1200 a 1250	$31.25
450 a 500......	12.50	1250 a 1300......	32.50
500 a 550	13.75	1300 a 1350	33.75
550 a 600......	15.00	1350 a 1400......	35.00
600 a 650......	16.25	1400 a 1450......	36.25
650 a 700......	17.50	1450 a 1500	37.50
700 a 750......	18.75	1500 a 1550......	38.75
750 a 800......	20.00	1550 a 1600......	40.00
800 a 850	21.25	1600 a 1650......	41.25
850 a 900......	22.50	1650 a 1700......	42.50
900 a 950......	23.75	1700 a 1750......	43.75
950 a 1000......	25.00	1750 a 1800	45.00
1000 a 1050......	26.25	1800 a 1850......	46.25
1050 a 1100......	27.50	1850 a 1900......	47.50
1100 a 1150......	28.75	1900 a 1950	48.75
1150 a 1200......	30.00	1950 a 2000	50.00

PARA LOS IMPRESOS, CON PAISES DE LA UNION PANAMERICANA

Gramos	Porte	Gramos	Porte
1 a 50........	$0.25	1000 a 1050.......	$5.25
50 a 100........	0.50	1050 a 1100.......	5.50
100 a 150........	0.75	1100 a 1150.......	5.75
150 a 200........	1.00	1150 a 1200.......	6.00
200 a 250........	1.25	1200 a 1250.......	6.25
250 a 300........	1.50	1250 a 1300.......	6.50
300 a 350........	1.75	1300 a 1350.......	6.75
350 a 400........	2.00	1350 a 1400.......	7.00
400 a 450........	2.25	1400 a 1450.......	7.25
450 a 500........	2.50	1450 a 1500.......	7.50
500 a 550........	2.75	1500 a 1550.......	7.75
550 a 600........	3.00	1550 a 1600.......	8.00
600 a 650........	3.25	1600 a 1650.......	8.25
650 a 700........	3.50	1650 a 1700.......	8.50
700 a 750........	3.75	1700 a 1750.......	8.75
750 a 800........	4.00	1750 a 1800.......	9.00
800 a 850........	4.25	1800 a 1850.......	9.25
850 a 900........	4.50	1850 a 1900.......	9.50
900 a 950........	4.75	1900 a 1950.......	9.75
950 a 1000........	5.00	1950 a 2000.......	10.00

PARA LAS MUESTRAS SIN VALOR, CON PAISES DE LA UNION PANAMERICANA

Gramos	Porte	Gramos	Porte
1 a 50......	$ 0.50	250 a 300......	$3.00
50 a 100 ..	1.00	300 a 350 ...	3.50
100 a 150	1.50	350 a 400......	4.00
150 a 200......	2.00	400 a 450.....	4.50
200 a 250......	2.50	450 a 500	5 00

Tarjetas Postales: Sencillas $0.75
Tarjetas Postales: Dobles..... .... $1.50

PAISES DE LA UNION POSTAL PANAMERICANA

Argentina, Bolivia, Brasil, Colombia, Costa Rica, Cuba, Chile, Dominicana, Ecuador, España, El Salvador, Estados Unidos de América, Guatemala, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú y Uruguay.

Los demás países que no figuran en la nómina anterior, pertenecen a la Convención Postal Universal.

PARA LAS CARTAS PARA EL EXTERIOR, CON PAISES DE LA UNION POSTAL UNIVERSAL

Gramos	Porte	Gramos	Porte
1 a 20......	$ 2.50	280 a 300	$20.00
20 a 40 . .	3.75	300 a 320 ...	21.25
40 a 60	5.00	320 a 340... .	22.50
60 a 80 ...	6.25	340 a 360 ...	23.75
80 a 100 ..	7.50	360 a 380	25.00
100 a 120......	8.75	380 a 400 . ..	26.25
120 a 140......	10.00	400 a 420	27.50
140 a 160 . .	11.25	420 a 440 . .	28.75
160 a 180......	12.50	440 a 460	30.00
180 a 200.....	13.75	460 a 480	31.25
200 a 220	15.00	480 a 500 .. .	32.50
220 a 240 ..	16.25	500 a 520......	33.75
240 a 260	17.50	520 a 540.. ..	35.00
260 a 280......	18.75	540 a 560 ...	36.25

Gramos	Porte	Gramos	Porte
560 a 580	$37.50	1280 a 1300	$82.50
580 a 600	38.75	1300 a 1320	83.75
600 a 620	40.00	1320 a 1340	85.00
620 a 640	41.25	1340 a 1360	86.25
640 a 660	42.50	1360 a 1380	87.50
660 a 680	43.75	1380 a 1400	88.75
680 a 700	45.00	1400 a 1420	90.00
700 a 720	46.25	1420 a 1440	91.25
720 a 740	47.50	1440 a 1460	92.50
740 a 760	48.75	1460 a 1480	93.75
760 a 780	50.00	1480 a 1500	95.00
780 a 800	51.25	1500 a 1520	96.25
800 a 820	52.50	1520 a 1540	97.50
820 a 840	53.75	1540 a 1560	98.75
840 a 860	55.00	1560 a 1580	100.00
860 a 880	56.25	1580 a 1600	101.25
880 a 900	57.50	1600 a 1620	102.50
900 a 920	58.75	1620 a 1640	103.75
920 a 940	60.00	1640 a 1660	105.00
940 a 960	61.25	1660 a 1680	106.25
960 a 980	62.50	1680 a 1700	107.50
980 a 1000	63.75	1700 a 1720	108.75
1000 a 1020	65.00	1720 a 1740	110.00
1020 a 1040	66.25	1740 a 1760	111.25
1040 a 1060	67.50	1760 a 1780	112.50
1060 a 1080	68.75	1780 a 1800	113.75
1080 a 1100	70.00	1800 a 1820	115.00
1100 a 1120	71.25	1820 a 1840	116.25
1120 a 1140	72.50	1840 a 1860	117.50
1140 a 1160	73.75	1860 a 1880	118.75
1160 a 1180	75.00	1880 a 1900	120.00
1180 a 1200	76.25	1900 a 1920	121.25
1200 a 1220	77.50	1920 a 1940	122.50
1220 a 1240	78.75	1940 a 1960	123.75
1240 a 1260	80.00	1960 a 1980	125.00
1260 a 1280	81.25	1980 a 2000	126.25

Certificados: Derecho fijo de Certificados, además del porte ordinario, incluso la constancia de depósito y aviso de recepción $3.00

PARA LOS IMPRESOS DEL EXTERIOR, CON PAISES DE LA UNION POSTAL UNIVERSAL

Gramos	Porte	Gramos	Porte
1 a 50......	$ 0.50	1000 a 1050......	$10.50
50 a 100......	1.00	1050 a 1100......	11.00
100 a 150......	1.50	1100 a 1150.....	11.50
150 a 200......	2.00	1150 a 1200.....	12.00
200 a 250......	2.50	1200 a 1250......	12.50
250 a 300.....	3.00	1250 a 1300.....	13.00
300 a 350......	3.50	1300 a 1350......	13.50
350 a 400......	4.00	1350 a 1400	14.00
400 a 450 ...	4.50	1400 a 1450.....	14.50
450 a 500.....	5.00	1450 a 1500.....	15.00
500 a 550......	5.50	1500 a 1550......	15.50
550 a 600......	6.00	1550 a 1600......	16.00
600 a 650.....	6.50	1600 a 1650	16.50
650 a 700	7.00	1650 a 1700.....	17.00
700 a 750	7.50	1700 a 1750 ...	17.50
750 a 800......	8.00	1750 a 1800......	18.00
800 a 850......	8.50	1800 a 1850......	18.50
850 a 900......	9.00	1850 a 1900.....	19.00
900 a 950......	9.50	1900 a 1950......	19.50
950 a 1000......	10.00	1950 a 2000......	20.00

PARA LAS MUESTRAS DEL EXTERIOR, CON PAISES DE LA UNION POSTAL UNIVERSAL

Gramos	Porte	Gramos	Porte
1 a 100	$1.00	250 a 300	$3.00
100 a 150.......	1.50	300 a 350.........	3.50
		350 a 400.......	4.00
150 a 200	2.00	400 a 450.......	4.50
200 a 250.	2.50	450 a 500........	5.00

Tarjetas Postales: sencillas $1.50

Tarjetas Postales: dobles............ 3.00

PARA LOS PAPELES DE NEGOCIOS DEL EXTERIOR, CON PAISES DE LA UNION POSTAL UNIVERSAL

Gramos	Porte	Gramos	Porte
1 a 250	$ 2.50	1100 a 1150	$11.50
250 a 300	3.00	1150 a 1200	12.00
300 a 350	3.50	1200 a 1250	12.50
350 a 400	4.00	1250 a 1300	13.00
400 a 450	4.50	1300 a 1350	13.50
450 a 500	5.00	1350 a 1400	14.00
500 a 550	5.50	1400 a 1450	14.50
550 a 600	6.00	1450 a 1500	15.00
600 a 650	6.50	1500 a 1550	15.50
650 a 700	7.00	1550 a 1600	16.00
700 a 750	7.50	1600 a 1650	16.50
750 a 800	8.00	1650 a 1700	17.00
800 a 850	8.50	1700 a 1750	17.50
850 a 900	9.00	1750 a 1800	18.00
900 a 950	9.50	1800 a 1850	18.50
950 a 1000	10.00	1850 a 1900	19.00
1000 a 1050	10.50	1900 a 1950	19.50
1050 a 1100	11.00	1950 a 2000	20.00

Impresos en relieve, para uso especial de los ciegos $0.25

PAISES DE LA UNION POSTAL UNIVERSAL

Alemania, Estados Unidos de América, Islas Filipinas y las demás posesiones insulares de los Estados Unidos de América, República Argentina, Austria, Bélgica y la colonia del Congo Belga, Bolivia, Brasil, Bulgaria, Chile, China, Colombia, Costa Rica, Cuba, Dinamarca, República Dominicana, Egipto, Ecuador, España y las colonias españolas, Etiopía, Finlandia, Francia, Algeria, las colonias y protectorados franceses de la Indo China y el conjunto de las demás colonias francesas; Gran Bretaña y diversos dominios; Colonias y protectorados británicos; India Británica, Confederación de Australia, Canadá,

Nueva Zelandia, Unión del Africa del Sud, Grecia, Guatemala, Haití, Honduras, Hungría, Islandia, Italia y las colonias italianas; Japón, El Chosen, conjunto de otras dependencias japonesas; Liberia, Luxemburgo, Marruecos (con exclusión de la zona española; Marruecos, (zona española); México, Nicaragua, Noruega, Panamá, Paraguay, Países Bajos, Indias Holandesas, Colonias holandesas en América, Perú, Persia, Polonia, Portugal, Colonias portuguesas de Africa, Asia y Oceanía; Rumanía, Rusia, San Marino, El Salvador, Territorio del Sarre, Servia-Croacia-Eslovenia, Siam, Suecia, Suiza, Checoeslovaquia, Tunisia, Turquía, Uruguay, Estados Unidos de Venezuela.

DESCRIPCION DE LAS PARTES DEL UNIVERSO CON LA VIA QUE LLEVA LA CORRESPONDENCIA

EUROPA

Destino	Vías
Región del Norte	Londres, Gran Bretaña.
Región del Este	Hamburgo, Alemania.
Región del Sur	Paris, Francia.
Región del Sur	Madrid, España.
Región del Sur	Bale 2, Suiza.
Región del Sur	Nueva York, N. América.
Región del Centro	París, Francia.
Región del Centro	Hamburgo, Alemania.
Región del Centro	Bale 2, Suiza

ASIA

Destino	Vías
Rusia Asiática, (Región del Norte de Asia) . ..	Hamburgo, Alemania.
Turquía Asiática (Región del Centro de Asia) ..	París, Francia.
Asia del Sur	París, Francia.
Asia Oriental	San Francisco Cal., Norte América.

Destino	Vías
AFRICA	París, Francia.
OCEANIA	San Francisco California, (Norte América), y Hawaii

AMERICA DEL NORTE O SEPTENTRIONAL

Destino	Vías
Confederación del Canadá	New York, N. America.
Estados Unidos del Norte	
Estados del Norte del Atlántico	New York, N. América.
Estados del Sur del Atlántico	New Orleans, Norte América.
Estados Centrales del Norte	New Orleans, Norte América.
Estados Centrales del Sur .	New Orleans, Norte América.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Estados sobre el Golfo de México	Veracruz, México.
Estados sobre el Pacífico	Tapachula, México.
Estados del interior	México, D. F.

AMERICA DEL CENTRO

Destino	Vías
El Salvador	San Salvador.
El Salvador	Zacapa (Guatemala).
El Salvador	Jutiapa (Guatemala).
Honduras	Tegucigalpa, Honduras.
Honduras	Amapala, Honduras.
Honduras (Costas del Norte)	Puerto Cortés, Honduras.

Destino	Vías
Honduras (Costas del Norte	La Ceiba, Honduras.
Honduras (departamentos limítrofes con Guatemala)	Chiquimula, Guatemala.
Nicaragua, (departamentos sobre el Atlántico) . ..	New Orleans, EE. UU.
Nicaragua	Corinto, Nicaragua.
Costa Rica	Puntarenas, Costa Rica.

AMERICA DEL SUR O MERIDIONAL

Destino	Vías
Panamá	Panamá.
Colombia	Panamá y Barranquilla, Colombia.
Ecuador	Panamá y Guayaquil, Ecuador.
Perú	Panamá y Callao, Perú.
Bolivia	Panamá y Callao, Perú.
Chile	Panamá y Valparaíso, Chile.
Brasil	New York, EE. UU.
Venezuela	New York, EE. UU.
Paraguay	New York, EE. UU.
Uruguay	New York, EE. UU.
Argentina	New York, EE. UU.
ANTILLAS, (West Indies)	Habana, Cuba.

Lista de algunos lugares para donde despacha correspondencia la Oficina del Servicio Internacional de Correos de Guatemala, República de Cuatemala, Centro América

DESTINO	PAIS	VIA
A		
Aarhus	Dinamarca	Londres
Abenkuta Yorriba	Africa	París
Aberdeen	Escocia	Londres
Abisinia	Africa	París
Acre	Brasil	New York
Addis-Alaba (Im. Abisinia)	Africa	París
Adrianópolis	Turquía	Bale 2
Adén, Arabia	Asia	París
Adelaida, Antárticas		San Francisco, Cal.
Adelia, Antárticas		San Francisco, Cal.
Aguascalientes	México	México, D. F.
Ahuachapán	El Salvador	San Salvador
Aklahoma, India	Estados Unidos	New Orleans
Alberta	Canadá	New York
Albani, New York	Estados Unidos	New York
Alabama	Estados Unidos	Mobile
Alaska	Estados Unidos	San Fran.isco, Cal.
Alsace	Francia	París
Aland	Francia	París
Alejandría	Africa	París
Almirante	Africa	París
Alejandro 1º	Asia	San Francisco, Cal.
Alajuela	Costa Rica	Puntarenas
Ambonia	Oceanía	San Francisco, Cal.
Amsterdam	Holanda	Hamburgo
Amberes	Bélgica	París
Amoy, China	Asia	San Francisco, Cal
Amacura	Venezuela	New York
Amazonas	Venezuela	New York
Annapolis, Maryland	Estados Unidos	New Orleans
Andorra	Andorra	París
Anzón	Oceanía	San Francisco, Cal.
Antípodas	Oceanía	San Francisco, Cal.
Anvergue	Francia	París
Angoumois	Francia	París
Aunis, et Saintonge	Francia	París
Anjou	Francia	París
Anglo, Normandas	Gran Bretaña	Londres
Anglesey	Gran Bretaña	Londres
Andaman, Islas	Asia	San Francisco, Cal.
Annobón	Africa	París
Antigua	Antillas	Habana
Anegada	Antillas	Habana
Anguila	Antillas	Habana
Ancona	Italia	París
Antiochia	Turquía	Bale 2
Anatolia	Turquía Asiática	París
Antofagasta	Chile	Valparaíso
Argel, Argelia	Africa	París
Artois	Francia	París
Arkangel	Rusia	Hamburgo

DESTINO	PAIS	VIA
A		
Archipiélago de los Caribes	Antillas	Habana
Arcachón	Francia	París
Aracajú	Brasil	New York
Arequipa	Perú	Callao
Arica	Chile	Valparaíso
Arkansas	Estados Unidos	New Orleans
Assiniboia	Canadá	New York
Astrakan	Rusia	Hamburgo
Ascención	Africa	París
Astrabal, Persia	Asia	París
Asunción	Paraguay	New York
Athabasca	Canadá	New York
Atlanta, Georgia	Estados Unidos	New Orleans
Atenas	Grecia	Bale 2
Atlántica	Honduras	La Ceiba
Augusta, Maine	Estados Unidos	New York
Austin, Tejas	Estados Unidos	New Orleans
Australia o Nueva Holanda	Oceanía	San Francisco, Cal.
Aukland	Oceanía	San Francisco, Cal.
Australia Meridional	Oceanía	San Francisco, Cal.
Aunis, et Saintonge	Francia	París
Aves y Aruba	Antillas	Habana
Ayacucho	Perú	Callao
Alpes Marítimos	Francia	París
Armenia	Turquía Asiática	París
Asinia, Costa	Africa	París
Adelaida	Oceanía	San Francisco, Cal.
Australia Occidental	Oceanía	San Francisco Cal.
Aukland	Oceanía	San Francisco, Cal.
Almería	España	Madrid
Alicante	España	Madrid
Aarau, Argovia	Suiza	Bale 2
Abbeville, Puerto	Francia	París
Azores	Africa	París
B		
Boston	Estados Unidos	New York
Búffalo	Estados Unidos	New Orleans
Baton Rouge	Estados Unidos	New Orleans
Boi City	Estados Unidos	New Orleans
Berlín	Alemania	Hamburg
Berna	Suiza	Bale 2
Budapest	Hungría	Bale 2
Belgrado	Yugoeslavia	Bale 2
Bucarest	Rumania	Bale 2
Bukhara, Bukhara	Asia	San Francisco, Cal.
Baroda, Baroda	Asia	San Francisco, Cal.
Bangkok, Siam	Asia	San Francisco, Cal.
Bloemfontein, Colonia del Río Orange	Africa	París
Bathurts, Gambia	Africa	París
Brook	Oceanía	San Francisco, Cal.
Bribane	Oceanía	San Francisco, Cal.
Birmingham	Gran Bretaña	Londres
Bristol	Gran Bretaña	Londres
Bradford	Gran Bretaña	Londres
Belfast	Irlanda	Londres
Bergen	Noruega	Londres
Bourge	Francia	París

DESTINO	PAIS	VIA
B		
Beane et Navarre	Francia	París
Bourbonnais	Francia	París
Berry	Francia	París
Bretagne	Francia	París
Bruselas	Bélgica	París
Burdeos	Francia	París
Bremen	Alemania	Hamburg
Baden	Alemania	Hamburg
Basilea	Suiza	Bale 2
Braga	Portugal	New York
Barcelona	España	Madrid
Bolonia	Italia	París
Brunn	Checo-Eslovaquia	Bale 2
Bosnia	Yugoeslavia	Bale 2
Belgrado	Yugoeslavia	Bale 2
Boulogne	Francia	París
Brest	Francia	París
Bilbao	España	París
Brindisi	Italia	París
Braila	Rumania	Bale 2
Bonholin	Francia	París
Bella Isla	Gran Bretaña	Londres
Baleares	España	Madrid
Bombay, Isla	Asia	París
Bahrein, Isla	Asia	París
Borneo	Oceanía	San Francisco, Cal.
Banka	Oceanía	San Francisco, Cal.
Beliton	Oceanía	San Francisco, Cal.
Balí	Oceanía	San Francisco, Cal.
Bisagos, Islas	Africa	París
Bakú, Puerto, Rusia Asiática	Asia	París
Buchir, Puerto	Asia	París
Balleny, Antárticas		San Francisco, Cal.
Bíscol, Antárticas		San Francisco, Cal.
Bouvet, Antárticas		New York
Blanquilla	Antillas	Habana
Buen Aire	Antillas	Habana
Bluefields	Nicaragua	New Orleans
Botzen	Alemania	Hamburg
Biarritz	Francia	París
Baviera	Alemania	Hamburg
Buenos Aires	Argentina	New York
Barbuda	Antillas	Habana
Barbada	Antillas	Habana
Baltimore	Estados Unidos	New Orleans
Bahía o San Salvador	Brasil	New York
Bolívar, Ciudad Bolívar	Venezuela	New York
Bello Horizonte	Brasil	New York
Barquisimeto Lara	Venezuela	New York
Barcelona, Anzoatequi	Venezuela	New York
Bocas del Toro	Panamá	Panamá
Balboa	Panamá	Panamá
Bogotá	Colombía	Barranquilla
Bucaramango	Colombia	Barranquilla
Buenaventura	Colombia	Barranquilla
Boaco	Nicaragua	Corinto
Bismark	Estados Unidos	New Orleans
Baja California Norte	México	México, D. F.
Baja California Sur	México	México, D. F.
Bahamas, Islas	Antillas	Habana

DESTINO	PAIS	VIA
B		
Barinas, Zamora	Venezuela	New York
Basutolandia	Africa	París
Bechuanalau	Africa	París
Benguela	Africa	París
Bazan	Africa	París
Basilea	Suiza	Bale 2
Bangkok. Siam	Asia	París
Bornia, Reino de Nigris	Afr ca	París
Baghirmi Reino de Nigris	Africa	París
Bisayas	Oceanía	San Francisco, Cal.
Bohemia	Austria	Bale 2
C		
Charlottown. Isla del Príncipe Eduardo	Canadá	New York
Concord, New Ham ire	Estados Unidos	New York
Charleston, Virginia	Estados Unidos	New Orle ns
Columbia, Carolina del Sur	Estados Unidos	New Orleans
Columbus. Ohio	Estados Unidos	New Orleans
Cheyenne. Wyoming	Estados Unidos	New Orleans
Carson City, Nevada	Estados Unidos	New Orleans
Campeche. Campeche	México	Veracruz
Chi pansingo, Guerrero	México	Tapachula
Colima, Colima	México	Tapachula
Culiacán, Sinaloa	México	Tapachula
Chihuahua, Chihuahua	México	México, D. F.
Cuernavaca, Mo.elos	México	México, D. F.
Cristiania	Noruega	Londres
Copenhague	Dinamarca	Londres
Constantinopla	Turquía Europea	Bale 2
Cetinga	Montenegro	París
Cabul, Afghanistan	Asia	París
Calcuta, India Inglesa		París
Captown, Colonia del Cabo	Africa	París
Cumasia, Achanti	Africa	París
Cape-coas	Africa	París
Cristianburg	Africa	París
Colonia de Lagos	Africa	París
Camerún	Africa	París
Carolinas	Oceanía	San Francisco, Cal.
Cook	Oceanía	San Francisco, Cal.
Chathman	Oceanía	San Francisco, Cal.
Cok	Irlanda	Londres
Champagne	Francia	París
Corntat Venaisin	Francia	París
Cornte de Nice	Francia	París
Corse	Francia	París
Congo Belga	Africa	París
Col mbe	Alemania	Hamburg
Colonia	Alemania	Hamburg
Coumbra	Portugal	New York
Cádiz	España	Madrid
Catania	Italia	París
Croassia	Yugoeslavia	Bale 2
Cardiff	Gran Bretaña	Londres
Cronstatt y Riga	Rusia	Hamburg
Cherburgo	Francia	París
Coruña	España	Madrid
Córcega		Madrid
Cerdeña		Madrid

DESTINO	PAIS	VIA
C		
Cidada		París
Ceriga		París
Candia o Creta		París
Cité		París
Cobre, Isla	Asia	San Francisco, Cal.
Ceylán, Isla	Asia	San Francisco, Cal.
Chipre, Isla	Asia	París
Célebes	Oceanía	San Francisco, Cal.
Ceram	Oceanía	San Francisco, Cal.
Capetown, Puerto	Africa	París
Canarias, Islas	Africa	París
Cabo Verde, Islas	Africa	París
Chang Hai, Puerto China	Asia	San Francisco, Cal.
Cantón, Puerto	Asia	San Francisco, Cal.
Chamulpop, Puerto	Asia	San Francisco, Cal.
Colombo, Puerto Indostán	Asia	París
Claria, Antárticas		San Francisco, Cal.
Cuba	Antillas	Habana
Cariacon	Antillas	Habana
Crison	Antillas	Habana
Creta		París
Curacao	Antillas	Habana
California	Estados Unidos	New Orleans
Cuyaba	Brasil	New York
Curutiba	Argentina	New York
Corrientes	Argentina	New York
Córdova	Argentina	New York
Corrientes, Corrientes	Argentina	New York
Catamarca	Ageutina	New York
Chubut	Argentina	New York
Carabobo, Valencia	Venezuela	New York
Cojedas	Venezuela	New York
Caracas Caracas	Venezuela	New York
Cartagena	Colombia	Barranquilla
Colón o Aspinwall	Panamá	Panamá
Concepción	Paraguay	New York
Concepción	Chile	Valparaíso
Chillan	Chile	Valparaíso
Coquimbo, Puerto	Chile	Valparaíso
Caldera	Chile	Valparaíso
Cobija	Chile	Valparaíso
Cochabamba	Bolivia	Callao
Cuzco	Perú	Callao
Cuenca	Ecuador	Guayaquil
Cienfuegos	Antillas	Habana
Camagüey	Antillas	Habana
Cárdenas	Antillas	Habana
Cuba	Cuba	Habana
Chalatenango	El Salvador	San Salvador
Cuscatlán	El Salvador	San Salvador
Cabañas	El Salvador	San Salvador
Colón	Honduras	Amapala
Comayagua	Honduras	Amapala
Copán	Honduras	Chiquimula, Guat.
Choluteca	Honduras	Amapala
Coascorán	Honduras	Amapala
Chinandega	Nicaragua	Corinto
Cartago	Costa Rica	Puntarenas
Comté de Foix	Francia	París
Calabozo, Guarico	Venezuela	New York
Coro, Falcón	Venezuela	New York

DESTINO	PAIS	VIA
C		
Cumaná, Sucre	Venezuela	New York
Cincinati	Estados Unidos	New Orleans
Congo Francés	Africa	París
Choa, Intendencia	Africa	París
Chicago	Estados Unidos	New Orleans
D		
Desmoines, Yowa	Estados Unidos	New Orleans
Denver, Colorado	Estados Unidos	New Orleans
Durango, Durango	México	México, D. F.
Dublin	Irlanda	Londres
Dougolah	Africa	París
Dundee	Escocia	Londres
Dauphine	Francia	París
Durazzo	Albania	Bale 2
Dunkerke	Francia	París
Danzing, Ciudad Libre	Danzig	Hamburg
Dago	Francia	París
Dar-el-Belda, Marruecos	Africa	París
Damieta, Egipto	Africa	París
Dar-es Salam, Africa Oriental Alemana	Africa	París
Durban, Unión Sud-Africana	Africa	París
Daker, Senegal	Africa	París
Djedah, Arabia	Asia	París
Deseada	Antillas	Habana
Dominica	Antillas	Habana
Duisburgo, Persia	Asia	París
Dusseldorff	Alemania	Hamburg
Dresde	Alemania	Hamburg
Delta	Venezuela	New York
E		
Elena, Montana	Estados Unidos	New Orleans
Estocolmo	Suecia	Londres
Edimburgo	Escocia	Londres
El Cairo, Egipto	Africa	París
El Havre	Francia	París
El Pireo	Grecia	Bale 2
Egadas, Islas		Madrid
Elba, Islas		París
Eolias, Islas		París
Enzeli, Puerto, Persia	Asia	París
Eustaquio	Antillas	Habana
Estonia	Rusia	Hamburg
El Paso	Estados Unidos	New Orleans
El Gran Chaco	Argentina	New York
Esmeraldas, Puerto	Ecuador	Guayaquil
Esperanza	Honduras	Amapala
Esteli	Nicaragua	Corinto
Essen, Prusia	Alemania	Hamburg
Estrasburgo	Francia	París
El Cayo	Belice	Belice
F		
Frederícktown, Nueva Brunswick	Canadá	New York
Franfort, Kentuky	Estados Unidos	New Orleans

DESTINO	PAIS	VIA
F		
Freetown, Sierra Leona...	Africa..................	París
Frache-Comté............	Francia	París
Florencia	Italia	París
Filipópolis	Bulgaria	Bale 2
Fiume	Italia	París
Falster	Francia	París
Frisias del Norte, Islas....	Gran Bretaña...........	Londres
Fionía. Isla	....	París
Far-Oe, Isla..............	....	Londres
Formosa. Islas............	Asia	San Francisco, Cal.
Filipinas...................	Oceanía	San Francisco, Cal.
Flores.....................	Oceanía	San Francisco, Cal.
Fernando Pó. Isla	Africa..................	París
Fuerteventura, Isla.......	Africa..................	París
Friburgo..................	Alemania	Hamburg
Funchal Madeira..........	Portugal	New York
Falkland	Argentina...............	New York
Fortaleza....	Brasil.............	New York
Florianópolis.............	Brasil	New York
Formosa..................	Argentina	New York
Fez, Marruecos...........	Africa..................	París
Flandre...................	Francia	París
G		
Guthrie, Aklahoma, India.	Estados Unidos.........	New Orleans
Guadalajara, Jalisco......	México	Tapachula
Guanajuato, Guanajuato..	México	México, D. F.
Goa, India Portuguesa....	Asia	París
Georgetown, Establecimientos del Estrecho ..	Asia	París
Godjam, Intendencias.....	Africa.	París
Guandú, Reino de Nigris.	Africa.......	París
Gilbert, Isla.............	Oceanía	San Francisco, Cal.
Glasgow	Escocia.................	Londres
Gotemburgo	Suecia..................	Londres
Gefle.....................	Suecia	Londres
Guyenne et Gascogne......	Francia.	París
Gante	Bélgica.......	París
Ginebra,.................	Suiza....	Bale 2
Guadalquivir..	España	Madrid
Granada..................	España	Madrid
Génova	Italia	París
Galatz.....	Rumania	Bale 2
Galípoli.................	Turquía Europea	Bale 2
Gilolo, Isla..............	Asia	San Francisco, Cal.
Gorea, Isla,..............	Africa..................	París
Graham. Antarticas......	....	San Francisco, Cal.
Guillermo II, Antárticas..	....	San Francisco, Cal.
Georgia del Sur, Antárticas...............	....	París
Guadalupe................	Antillas................	Habana
Granadilla................	Antillas................	Habana
Granada.........	Antillas............ ..	Habana
Gilbraltar	España	Madrid
Groenlandia	Dinamarca	París
Greytown, puerto.........	Nicaragua	New Orleans
Graetz....................	Alemania	Hamburg
Goyaz, Goyaz.............	Brasil	New York
Guanare, Portuguesa.....	Venezuela...............	New York
Galveston, puerto.........	Estados Unidos	New Orleans

DESTINO	PAIS	VIA
G		
Gracias	Honduras	Chiquimula, Guat.
Granada	Nicaragua	Corinto
Guanacaste	Costa Rica	Puntarenas
Gotland, Isla		París
Guantanamo	Cuba	Habana
Guayanas, Las tres Guayanas	América Insular	New York
Georgia	Rusia	Hamburg
Guyegne et Gascogne	Francia	París
Gijón	España	Madrid
Gran Canaria	España	Madrid
Grinsby	Inglaterra	Londres
H		
Halifax, Nueva Escocia	Canadá	New York
Hartford, Connecticut	Estados Unidos	New York
Harisburgo, Pensilvania	Estados Unidos	New York
Hermosillo, Zonora	México	Tapachula
Helsingfors	Finlandia	Hamburg
H'fkuf, El Haza	Asia	San Francisco, Cal.
Hayderbard, Nyzam	Asia	San Francisco, Cal.
Hamon, Tokin, Establecimientos del Estrecho	Asia	San Francisco, Cal.
Hué, Anam, Establecimientos del Estrecho	Asia	San Francisco, Cal.
Hawai	Oceanía	San Francisco, Cal.
Hobertow	Oceanía	San Francisco, Cal.
Honolulu	Oceanía	San Francisco, Cal.
Hull	Gran Bretaña	Londres
Helsingborg	Suecia	Londres
Herzegovina	Yugoeslavia	Bale 2
Hernopolis, puerto	Albania	Bale 2
Heligoland, Isla		Londres
Hébridas, Islas		Londres
Hong Kong, Isla, China	Asia	San Francisco, Cal.
Hainan, Isla	Asia	San Francisco, Cal.
Haiti	Antillas	Habana
Heidelberg	Alemania	Hamburg
Helvetia	Suiza	Bale 2
Hanover	Alemania	Hamburg
Haitiano	Antillas	Habana
Heredia	Costa Rica	Puntarenas
Hanyong o Sebul, Corea	Asia	San Francisco, Cal.
Huelva	España	Madrid
I		
Indianópolis, Indiana	Estados Unidos	New Orleans
Irak, Turquía Asiática	Asia	París
Irlanda, Isla		Londres
Islandia, Isla		Londres
Imbro, Islas		París
Iquique, puerto	Chile	Valparaíso
Islay, puerto	Perú	Callao
Irkutsk, Rusia Asiática	Asia	Hamburg
Isla de Francia	Francia	París
Ilirias, Isla		Bale 2
Islotes Normandos	Antillas	Habana
Islas Británicas	Gran Bretaña	Londres
Irún	España	Madrid
Indostán	Asia	París

DESTINO	PAIS	VIA
J		
Jefferson, City, Misouri	Estados Unidos	New Orleans
Jackson, Mississipi	Estados Unidos	New Orleans
Jalapa, Veracruz	México	Veracruz
Japón	Asia	San Francisco, Cal.
Java, Isla	Asia	San Francisco, Cal.
Joinville, Antárticas		San Francisco, Cal.
Jamaica	Antillas	Habana
Jerusalén, Turquía Asiática	Asia	Paris
Jutigalpa	Honduras	La Ceiba
Jujuy, Jujuy	Argentina	New York
Jeremías	Antillas	Habana
Jinotepeque	Nicaragua	Corinto
Jinotega	Nicaragua	Corinto
Juan Mayén, Isla		Londres
Jassy	Rumania	Bale 2
Jerez de la Frontera	España	Madrid
K		
Khiva, Khanato de Khiva	Asia	San Francisco, Cal.
Kelat, Behichistan	Asia	San Francisco, Cal.
Kurdistán, Turquía Asiàtica	Asia	San Francisco, Cal.
Kartum, Intendencia	Africa	París
Kordofán, Intendencia	Africa	París
Kaffa, Abisinia	Africa	París
Kanem, Reino de Nigris	Africa	París
Kharkov	Rusia	Hamburg
Kozán	Rusia	Hamburg
Kiel	Alemania	Hamburg
Kalgoniero, Isla		Londres
Kin Sin, Isla	Asia	San Francisco, Cal.
Kobe, Japón	Asia	San Francisco, Cal.
Kiew, Australia	Oceanía	San Francisco, Cal.
Kokand, Rusia Asiática	Asia	Hamburg
Krasnciesck, Rusia Asiática	Asia	Hamburg
Kiev	Rusia	Hamburg
Kunles, Isla	Asia	San Francisco, Cal.
Kingston	Antillas	Habana
L		
Lansing, Michigan	Estados Unidos	New Orleans
Lincoln, Nebraska	Estados Unidos	New Orleans
Litle Rock, Kansas	Estados Unidos	New Orleans
La Haya	Holanda	Hamburg
Lisboa	Portugal	New York
Luxemburgo	Luxemburgo	París
La Meca, El Hejaz	Asia	París
Land, Costas	Africa	París
Luxon	Oceanía	San Francisco, Cal.
Luisiadas	Oceanía	San Francisco, Cal.
Lasag	Oceanía	San Francisco, Cal.
Liverpool	Gran Bretaña	Londres
Leeds	Gran Bretaña	Londres
Leiestrer	Gran Bretaña	Londres
Lodz	Rusia	Hamburg
Lorraine	Francia	París
Lyounais	Francia	París

DESTINO	PAIS	VIA
L		
Languedoc	Francia	París
Limousin	Francia	París
Lyon	Francia	París
Lila	Francia	París
Lieja	Bélgica	París
Leipzig	Alemania	Hamburg
Leitk	Escocia	Londres
Lubeck	Alemania	Hamburg
Laland, Isla		París
Lipan		París
Las Jónicas, Islas		París
Lemuos, Isla		París
Llakbof	Asia	San Francisco, Cal.
Linkin, Isla	Asia	San Francisco, Cal.
Laquedivas, Isla	Asia	San Francisco, Cal.
Lombook	Oceanía	San Francisco, Cal,
Luis Felipe, Antárticas		San Francisco, Cal.
Lucayas o Bahamas	Antillas	Habana
Liberia	Africa	París
Lausane	Suiza	Bale 2
Los Angeles, California	Estados Unidos	New Orleans
Liorna	Italia	Paris
Lima	Perú	Callao
La Plata, Buenos Aires	Argentina	New York
La Rioja La Rioja	Argentina	New York
Las Misiones	Argentina	New York
Los Andes	Argentina	New York
La Victoria, Aragua	Venezuela	New York
La Asunción, Nueva Esparta	Venezuela	New York
La Vega	Antillas	Habana
La Guayra, puerto	Venezuela	New York
La Libertad	El Salvador	San Salvador
La Unión	El Salvador	San Salvador
La Paz	Honduras	Amapala
La Paz de Ayacucho	Bolivia	Callao
León	Nicaragua	Corinto
Limón	Costa Rica	Puntarenas
La Paz	El Salvador	San Salvador
Lorena	Francia	París
Loffoden, Isla		Londres
Lubeck, puerto	Alemania	Hamburg
M		
Montpellier, Vermont	Estados Unidos	New York
Madison, Wisconsin	Estados Unidos	New Orleans
Montgomery, Alabama	Estados Unidos	Mobile
Mérida, Yucatán	México	Veracruz
Morelia, Michoacan	México	Tapachula
Monterrey, Nuevo León	México	México, D. F.
Mónaco	Mónaco	París
Mascate, Omán	Asia	San Francisco, Cal.
Manipur, Manipur	Asia	San Francisco, Cal.
Mandalay, Birmanía	Asia	San Francisco, Cal.
Mesopotamia, Turquía Asiática	Asia	París
Massauch, Eritrea	Africa	París
Maritzburg, Natal	Africa	París
Mosamedes, Mosamedes	Africa	París
Monrovia, Liberia	Africa	París

DESTINO	PAIS	VIA
M		
Masina, Reino de Nigris	Africa	París
Mundamao	Oceanía	San Francisco, Cal.
Magallanes	Oceanía	San Francisco, Cal.
Mendaña o Marquesos	Oceanía	San Francisco, Cal.
Melbourne	Oceanía	San Francisco, Cal.
Macasar	Oceanía	San Francisco, Cal.
Malmo	Suecia	Londres
Moscow	Rusia	Hamburg
Marche	Francia	París
Maine	Francia	París
Moyen, Congo	Africa	París
Marsella	Francia	Parîs
Munich	Alemania	Hamburg
Mannheim	Alemania	Hamburg
Málaga	España	Madrid
Murcia	España	Madrid
Milán	Italia	París
Montenegro	Yugoeslavia	Bale 2
Mesina, puerto	Italia	París
Man, Isla		Londres
Malta, Isla		Madrid
Macao, Isla	Asia	San Francisco, Cal.
Mergui, Isla	Asia	San Francisco. Cal.
Maldivas, Isla	Asia	San Francisco, Cal.
Marmara y la de los Príncipe-, Islas	Asia	San Francisco, Cal.
Molucas	Oceanía	San Francisco, Cal.
Madura	Oceanía	San Francisco, Cal.
Massauah, Abisinia	Africa	París
Madera, Isla	Africa	París
Mascoreñas, I-la	Africa	París
Madagascar, Isla	Africa	París
Monfia, Isla	Africa	París
Mahe o Seychelles, Isla	Africa	París
Michailovsk, puerto	Rusia Asiática	París
Madras, puerto	Indostán	París
Monserrat	Antillas	Habana
María Galante	Antillas	Habana
Martinica	Antillas	Habana
Margarita	Antillas	Habana
Mentón	Francia	París
Maguncia	Alemania	Hamburg
Metz	Alemania	Hamburg
Mayagues	Antillas	Habana
Manaoz, Amazonas	Brasil	New York
Moseyo, Alagoas	Brasil	New York
Mendoza, Mendoza	Argentina	New York
Mérida, Mérida	Venezuela	New York
Maturin, Monagas	Venezuela	New York
Maracaibo, Zu ia	Venezuela	New York
Montevideo	Uruguay	New York
Mercedes	Uruguay	New York
Matanzas	Antillas	Habana
Mollendo	Perú	Callao
Morazán	El Salvador	San Salvador
Managua	Nicaragua	Corinto
Masaya	Nicaragua	Corinto
Matagalpa	Nicaragua	Corinto
Marne	Francia	París
Manchester	Gran Bretaña	Londres
Malaca o Malaya	Asia	San Francisco, Cal.

DESTINO	PAIS	VIA
M		
Milwanhec	Estados Unidos	New Orleans
Mangdeburg	Alemania	Hamburg
Marshall	Oceanía	San Francisco, Cal,
Maryland	Estados Unidos	New York
Manzanillo, Cuba	Antillas	Habana
Moran 'é	Chile	Valparaíso
N		
New Port y Providencia, Rho de Island	Estados Unidos	New York
Nashville, Tamnessee	Estados Unidos	New Orleans
Nueva Guinea o Papuasia	Oceanía	San Francisco, Cal.
Nueva Bretaña	Oceanía	San Francisco, Cal.
Nuevas Hébridas o de Quiroz	Oceanía	San Francisco, Cal.
Nueva Celedonia	Oceania	San Francisco, Cal.
Norfolk	Oceanía	San Francisco, Cal.
Nueva Irlanda	Oceanía	San Francisco, Cal.
Nueva Zelanda	Oceanía	San Francisco, Cal.
Nueva Numster	Oceanía	San Francisco, Cal.
Nueva Gales del Sur	Oceanía	San Francisco, Cal.
Newcastle	Gran Bretaña	Londres
Nottingham	Gran Bretaña	Londres
Norkoping	Suecia	Londres
Normandie	Francia	París
Niverais	Francia	París
Nantes	Francia	París
Niza	Francia	París
Nuremberg	Alemania	Hamburg
Nápoles	Italia	París
New Castle, puerto	Gran Bretaña	Londres
Nauplia	Grecia	Bale 2
Nueva Zembla, Isla	....	Londres
Nessant, Isla	....	Londres
Noirmoutier, Isla	....	Londres
Nicobar, Isla	Asia	San Francisco, Cal.
Nippón, Isla	Asia	San Francisco, Cal.
Nos-si-be, Isla	Asia	San Francisco, Cal.
Nikaolaicusk	Rusia Asiática	París
Ningpo, China, puerto	Asia	San Francisco, Cal.
Nagassaki, puerto, Japón	Asia	San Francisco, Cal.
Nevis	Antillas	Habana
Namur	Bélgica	París
Netheilands	Holanda	Hamburg
Neicthesoy o Plata Grande, Río de Janeiro	Brasil	New York
Neuquen	Argentina	New York
Nuevitas, puerto, Cuba	Antillas	Habana
Nacaome	Honduras	Amapala
Nueva Segovia	Nicaragua	Corinto
Ningouta	Rusia Asiática	Hamburg
O		
Olympia, Washington	Estados Unidos	New Orleans
Oajaca, Oajaca	México	Tapachula
Oahú	Oceanía	San Francisco, Cal.
Odense	Dinamarca	Londres
Odessa	Rusia	Hamburg
Orleanais	Francia	París

DESTINO	PAIS	VIA
O		
Oporto	Portugal	New York
Ostende, puerto	Bélgica	París
Oesol, Islas		París
Oland, Isla		París
Orientales y Occidentales, Islas		Londres
Orcadas, Islas		Londres
Olerón, Islas		Londres
Orán, puerto, Argelia	Africa	París
Oback. Somal	Africa	París
Osaka, puerto, Japón	Asia	San Francisco, Cal.
Orcadas Meridionales, Antárticas		San Francisco, Cal.
Orchilla	Antillas	Habana
Ocotepeque	Honduras	Chiquimula, Guat.
Ocumare del Tuy, Miranda	Venezuela	New York
Orum	Bolivia	Callao
Omsk	Rusia Asiática	Hamburg
P		
Pierre, Dakota Meridional	Estados Unidos	New Orleans
Pachuca, Hidalgo	México	México, D. F.
Puebla, Puebla	México	México, D. F.
Pretrogrand	Rusia	Hamburg
Praga	Checoeslovaquia	Bale 2
Pekin, China	Asia	San Francisco, Cal.
Poudichery, India Francesa	Asia	París
Penom-Penh, Cambodje	Asia	San Francisco, Cal.
Perak, Perak	Asia	San Francisco, Cal.
Palestina	Turquía Asiática	París
Pretona, Transvaal	Africa	París
Porto Novo, Dahomery	Africa	París
Palawan	Oceanía	San Francisco, Cal.
Papuesia	Oceanía	San Francisco, Cal.
Perouse o de Santa Cruz	Oceanía	San Francisco, Cal.
Palaos	Oceanía	San Francisco, Cal.
Pascua	Oceanía	San Francisco, Cal.
Perth	Oceanía	San Francisco, Cal.
Padang	Oceanía	San Francisco, Cal.
Palerbang	Oceanía	San Francisco, Cal.
Potsmouth	Gran Bretaña	Londres
Picardie	Francia	París
Provence	Francia	Paris
Poitou	Francia	Paris
Palermo	Italia	París
Patrás	Grecia	Bale 2
Pilsen	Checoeslovaquia	Bale 2
Pantelana, Isla		Madrid
Príncipe de Gales, Isla	Asia	San Francisco, Cal.
Perim Kamarán, Isla		París
Port Said, puerto, Egipto	Africa	París
Príncipe, Isla	Africa	París
Pemba, Isla	Africa	París
Porto Santo, Isla	Africa	París
Palma, Isla	Africa	París
Punta de Gales, Indostán	Asia	París
Palmer, Antárticas		San Francisco, Cal.
Pedro I, Antárticas		San Francisco, Cal.
Prusia	Alemania	Hamburg

DESTINO	PAIS	VIA
P		
Punta Delgada	Portugal	New York
Puerto Príncipe	Antillas	Habana
Puerto Cabello	Venezuela	New York
Pensilvania	Estados Unidos	New Orleans
Philadelphia	Estados Unidos	New York
Palaos	Oceanía	San Francisco, Cal.
Palermo	Italia	París
Pampas Las	Argentina	New York
Pará o Belém, Pará	Brasil	New York
Parahiba, Parahiba	Brasil	New York
Porto Alegre, Río Grande del Sur	Brasil	New York
Paraná, Entre Ríos	Argentina	New York
Persia	Turquía Asiática	París
Pasto	Colombia	Barranquilla
Paysandú	Uruguay	New York
Puerto Plata	Antillas	Habana
Puerto Rico	Antillas	Habana
Ponce	Antillas	Habana
Puerto Real	Antillas	Habana
Penzacola, puerto	Estados Unidos	Mobile
Puerto Cabello	Venezuela	New York
Paz de Ayacucho	Bolivia	Callao
Potozí	Bolivia	Callao
Puerto Príncipe	Antillas	Habana
Puerto Republicano	Antillas	Habana
Pisco, puerto	Perú	Callao
Paita, puerto	Perú	Callao
Piragues	Antillas	Habana
Pirineos	Francia	París
Península del Labrador	Canadá	New York
Porth Elizabeth	Africa	París
Palma de Mallorca	España	Madrid
Puerto de Tomé	Chile	Valparaíso
Q		
Querétaro, Querétaro	México	México, D. F.
Queensland	Oceanía	San Francisco, Cal.
Queenston	Irlanda	Londres
Quiloa, Isla	Africa	París
Quito	Ecuador	Guayaquil
R		
Raleij, Carolina del Norte	Estados Unidos	New Orleans
Revel	Estonia	Hamburg
Riga	Letonia	Hamburg
Roma	Italia	París
Riadh, El Nejed	Asia	San Francisco, Cal.
Rhodesia, Anexo a la Unión Sud Africa	Africa	París
Rakiura o Stewart	Oceanía	San Francisco, Cal.
Roussillon	Francia	París
Rustdink	Bulgaria	Bale 2
Rotterdam	Holanda	Hamburg
Rugen, Isla	....	París
Ré, Isla	....	Londres
Rodas, Scio y Metelín, Isla	....	París
Roseta, puerto	Africa	París
Ronda	Antillas	Habana

DESTINO	PAIS	VIA
R		
Río de Janeiro	Brasil	New York
Royan les Bains	Francia	París
Región de Sahara	Africa	París
Recife, Parnambuco	Brasil	New York
Río Negro	Argentina	New York
Riobamba	Ecuador	Guayaquil
Roatán	Honduras	La Ceiba
Rivas	Nicaragua	Corinto
S		
Springfield, Illinois	Estados Unidos	New Orleans
Saint Paul, Minessota	Estados Unidos	New Orleans
Salt Lake City, Utah	Estados Unidos	New Orleans
Salem, Oregón	Estados Unidos	New Orleans
Sacramento, California	Estados Unidos	New Orleans
Sitka	Estados Unidos	San Francisco, Cal.
San Luis	Estados Unidos	New Orleans
San Juan Baustista, Tabasco	México	Veracruz
Saltillo, Coahuila	México	México, D. F.
San Luis Potossi, San Luis	México	México, D. F.
Sofía	Bulgaria	Bale 2
Scutari	Albania	Bale 2
San Marino	San Marino	París
Sana, El Yemén	Asia	San Francisco, Cal.
Serinaga, Cachemira	Asia	San Francisco, Cal.
Saigón, Cochinchina	Asia	San Francisco, Cal.
Siria o Palestina	Turquía Asiática	París
San Pablo de Loanda, Loanda	Africa	París
San Felipe de Benguela, Benguela	Africa	París
San Luis, Senegal	Africa	París
San Jorge de la Mina	Africa	París
Sokoto, Reino de Nigris	Africa	París
Salomón	Oceanía	San Francisco, Cal.
Sandwich	Oceanía	San Francisco, Cal.
Samoa o de los Navegantes	Oceanía	San Francisco, Cal.
Sidney	Oceanía	San Francisco, Cal.
Surabaya	Oceanía	San Francisco, Cal.
Surakarta	Oceanía	San Francisco, Cal.
Sarawak	Oceanía	San Francisco, Cal.
Sheffield	Gran Bretaña	Londres
Stoke o Frent	Gran Bretaña	Londres
Salford	Gran Bretaña	Londres
Saratogo	Rusia	Hamburg
Savoie	Francia	París
Santander	España	Madrid
Stuttgard	Alemania	Hamburg
Setúbal	Portugal	New York
Sevilla	España	Madrid
Scutari	Albania	Bale 2
Salónica	Grecia	Bale 2
Sarajevo	Yugoeslavia	Bale 2
Servia	Yugoeslavia	Bale 2
Southampton	Gran Bretaña	Londres
Saint Nazaire	Francia	París
Sttetin	Alemania	Hamburg
Stralsurd	Alemania	Hamburg
Salónica, puerto	Albania	Bale 2

DESTINO	PAIS	VIA
S		
Spitzberg Isla		Londres
Seeland, Isla		París
Shetland, Isla		Londres
Sorlingas, Isla		Londres
Sicilia, Isla		Madrid
Samotraki, Isla		París
Skyro, Isla		París
San Luis, Isla		París
Sakabon o Tarracdi, Isla	Asia	San Francisco, Cal.
Singapore, Isla	Asia	San Francisco, Cal.
Sikok, Isla	Asia	San Francisco, Cal.
Sonda	Oceanía	San Francisco, Cal.
Sumatra	Oceanía	San Francisco, Cal.
Sumbava	Oceanía	San Francisco, Cal.
Sumba	Oceanía	San Francisco, Cal.
Suakin, Nubia, puerto	Africa	París
Santo Tomás, Isla	Africa	París
Santa Elena, Isla	Africa	París
Santa María, Isla	Africa	París
Socotora, Isla	Africa	París
Smyrna, puerto	Turquía Asiática	París
Saigón	Indo China	París
Shetland, Antárticas		San Francisco, Cal.
Sabina, Antárticas		San Francisco, Cal.
Sandwich Meridional, Antárticas		San Francisco, Cal.
Santo Domingo	Antillas	Habana
San Pedro	Antillas	Habana
Santa Cruz	Antillas	Habana
San Juan	Antillas	Habana
San Martín	Antillas	Habana
San Bartolomé	Antillas	Habana
Saba y Su	Antillas	Habana
San Cristóbal	Antillas	Habana
Santa	Antillas	Habana
Santa Lucía	Antillas	Habana
San Vicente	Antillas	Habana
Sotavento	Antillas	Habana
Sucre	Bolivia	Callao
Siberia, Asia Septentrional	Rusia Asiática	Hamburg
Silecia, Prusia	Alemania	Hamburg
Santa Bárbara	Honduras	Puerto Cortés
San Pedro Sula	Honduras	Puerto Cortés
San Luis Misurí	Estados Unidos	New Orleans
San Remo	Italia	París
Saratoga	Estados Unidos	New York
Santa Rosa Copán	Honduras	Chiquimula, Guat.
Siam	Indo China	París
Segovia	España	Madrid
Segovia, Nueva	Nicaragua	Corinto
San Luis de Maranhá	Brasil	New York
San Pedro o Natal, Río Grande del Norte	Brasil	New York
San Pablo, San Pablo	Brasil	New York
Santa Fé, Santa Fé	Argentina	New York
Santiago, del Estero	Argentina	New York
Salta	Argentina	New York
San Luis, San Luis	Argentina	New York
San Juan, San Juan	Argentina	New York
Santa Cruz	Argentina	New York
San Fernando Apure	Argentina	New York

DESTINO	PAIS	VIA
S		
San Fernando	Venezuela	New York
San Carlos, Cojedas	Venezuela	New York
San Cristóbal, Tachira	Venezuela	New York
Salto	Uruguay	New York
Santiago	Chile	Valparaíso
Spanishtown	Antillas	Habana
San Diego, puerto	Estados Unidos	New Orleans
Santiago de Cuba	Antillas	Habana
Sonsonate	El Salvador	San Salvador
San Vicente	El Salvador	San Salvador
San Miguel	El Salvador	San Salvador
San Juan del Norte	Nicaragua	New Orleans
San Juan del Sur	Nicaragua	Corinto
San José	Costa Rica	Puntarenas
Samar Canda	Rusia Asiática	Hamburg
San Luis Senegal, puerto	Africa	París
San Felipe	Venezuela	New York
San Sebastián	España	Madrid
Santa Ana	El Salvador	Zacapa, Guatemala
T		
Toronto, Quebec o Bajo Canada	Canadá	New York
Trentonn, New Jersey	Estados Unidos	New York
Tréntonn, Delaware	Estados Unidos	New Orleans
Tallahassee, Florida	Estados Unidos	New Orleans
Topeka, Kansas	Estados Unidos	New Orleans
Tuxtla, Gutiérrez	México	Tapachula, Chis.
Toluca, México	México	México, D. F.
Tiaxcala, Tiaxcala	México	México, D. F.
Tepíc	México	México, D. F.
Teherán, Persia	Turquía Asiática	París
Tokio, Japón	Asia	San Francisco, Cal.
Tassisudon, Bután	Asia	San Francisco, Cal.
Túnez, Túnez	Africa	París
Trípoli, Libia	Africa	París
Taka, Intendencia	Africa	París
Tigre, Imperio de Abisinia	Africa	París
Transvaal, Unión Sud Africa	Africa	París
Tímbo, Futa Dialón	Africa	París
Togo Land, Costas	Africa	París
Tasmania o Ban Bien	Oceanía	San Francisco, Cal.
Tonga o de los Amigos	Oceanía	San Francisco, Cal.
Tahití	Oceanía	San Francisco, Cal.
Tuvuai	Oceanía	San Francisco, Cal.
Tuamotú o Pomotú	Oceanía	San Francisco, Cal.
Tonsaine	Francia	París
Trento	Italia	París
Trieste	Italia	París
Tolosa	Francia	París
Turín	Italia	París
Torento	Italia	París
Tierra de Francisco José, Isla		Londres
Taso, Isla		París
Tanega, Sima, Isla	Asia	San Francisco, Cal.
Timor	Oceanía	San Francisco, Cal.
Tanger, Marruecos	Africa	París

DESTINO	PAIS	VIA
T		
Tamatava, Madagascar puerto	Africa	París
Tristán de Acuña, Isla	Africa	París
Tenerife, Isla	Africa	París
Trebisonda, puerto	Asia	San Francisco, Cal.
Tien-tsin, puerto, China	Asia	San Francisco, Cal.
Terminación, Antárticas		San Francisco, Cal.
Tórtola	Antillas	Habana
Tabago	Antillas	Habana
Trinidad	Antillas	Habana
Tortuga	Antillas	Habana
Tostigos	Antillas	Habana
Torino	Italia	París
Teguciga pa.	Honduras	Amapala o Zacapa
Trujillo	Honduras	La Ceiba
Tela	Honduras	La Ceiba
Tirol.	Austria	Bale 2
Tucumán, Tucumán	Argentina	New York
Tierra del Fuego	Argentina	New York
Talca	Chile	Valparaíso
Talcahuano, puerto	Chile	Valparaíso
Trujillo, Trujillo	Venezuela	New York
Tashkent	Rusia Asiática	Hamburg
Tiflis	Rusia Asiática	Hamburg
Torusk	Rusia Asiática	Hamburg
Thomsk	Rusia Asiática	Hamburg
U		
Usulután	El Salvador	San Salvador
V		
Victoria, Columbia Británica	Canadá	New York
Vancouver, Isla	Canadá	New York
Victoria, Tamaulipas	México	Veracruz
Vilna	Lituania	Hamburg
Varsovia	Polonia	Hamburg
Viena	Austria	Bale 2
Vaduz	Lichtenstein	París
Vití, o Fidji	Oceanía	San Francisco, Cal.
Victoria	Oceanía	San Francisco, Cal.
Versalles	Francia	París
Valencia	España	Madrid
Venecia	Italia	París
Vama	Bulgaria	Bale 2
Vigo	España	Madrid
Vladivostok, puerto, Rusia		Hamburg
Victoria, puerto, China	Asia	San Francisco, Cal.
Vírgenes	Antillas	Habana
Virgen Gorda	Antillas	Habana
Vam Dyke	Antillas	Habana
Viduy	Francia	París
Victoria, Espíritu Santo	Brasil	New York
Valdivia, puerto	Chile	Valparaíso
Villa Rica	Paraguay	New York
Vladivostack	Rusia Asiática	Hamburg
Vichy	Francia	París

DESTINO	PAIS	VIA
W		
Winnipeg, Manitoba	Canadá	New York
Washington, D. F., Columbia	Estados Unidos	New Orleans
Wadai, Reino de Nigris...	Africa	París
Wellington	Oceanía	San Francisco, Cal.
Wotemberg................	Alemania	Hamburg
Wight, Isla..............	....	Londres
Weisbaden	Alemania	Hamburg
Wanseebalmbei	Alemania	Hamburg
Y		
Yokohama, puerto, Japón.	Asia	San Francisco, Cal.
Yarmouth, puerto.........	Gran Bretaña...........	Londres
York	Gran Bretaña...........	Londres
Yorktown, Virginia......	Estados Unidos	New Orleans
Yprés.....	Bélgica..................	París
Yunnán, China	Asia	San Francisco, Cal.
Yaracuy	Venezuela...............	New York
Yeso, Isla	Asia	San Francisco, Cal.
Yucatán	México	Veracruz
Yemén	Turquía Asiática.......	París
Z		
Zacatecas, Zacatecas......	México	México, D. F.
Zurich	Suiza.........	Bale 2
Zaragoza	España	Madrid
Zanzibar, Isla............	Africa...................	Paris

INTERESANTE

Si usted se sirve hacer los sobrescritos de su correspondencia, en la forma inserta al pie, facilitará el trabajo a las oficinas postales y también así existen menos probabilidades de que sus cartas sean mal encaminadas y sufran demoras.

Es de mucho interés para el público escribir clara y precisa la dirección para donde va consignado su envío, así como usar membrete con las señas del remitente, para facilitar la devolución a éste, de las piezas postales que no hayan podido entregarse en su destino por cualquier motivo justificado.

MODELO DE UN SOBRESCRITO PARA EL EXTERIOR

X. X. X. 6ª Avenida Norte, Nº 0 Guatemala, C. A.	Franqueo en Estampillas
SUIZA **BERNA**	
Señor don	
Dirección:	

La oficina expedidora, lo primero que busca en el sobre o cubierta de toda pieza, es el nombre del país para donde se dirige el envío; la oficina receptora busca el nombre del destino, es decir, la ciudad o provincia, y a continuación el nombre del destinatario y la dirección del domicilio respectivo; en tal virtud, sujetándose al modelo indicado, se prestará una ayuda práctica a las oficinas de Correos.

REQUISITOS DE ACONDICIONAMIENTO DE FARDOS POSTALES PARA SU EXPEDICION CON DESTINO AL EXTERIOR DE LA REPUBLICA, ASI COMO DE OTROS ENVIOS

Las Oficinas Postales de la República, de 1ª, 2ª y 3ª categoría, están autorizadas para despachar fardos postales con destino al exterior de la República, conforme las tarifas y demás disposiciones vigentes relacionadas con esta clase de envíos. Además de estas tarifas aplicará la oficina que recibe estos envíos para su expedición, a cada fardo, la que le corresponde como *encomienda simple* o *certificada,* (según la voluntad del remitente) en el interior

de la República, conforme nuestra tarifa postal vigente, por el servicio terrestre hasta esta Central, a la cual remitirá los fardos para que ella los despache a sus destinos.

Ya sea en el forro del envío o por medio de marbete o etiqueta, bien asegurada, declarará el empleado receptor lo que sigue:

Registro Número: .... **Contenido:** ....

Valor que importa la mercadería: ....

Peso en kilos y gramos:............ **Nombre del**

Remitente:............... **Dirección del Remitente:**

.... **Nombre y dirección exacta**

del Destinatario: ....

Además de la declaración aduanera escrita en el marbete del fardo respectivo, tal como queda detallado, se procederá igualmente a hacerse en el propio embalaje del envío. Este embalaje debe atarse sólidamente y de modo que no pueda desatarse. Es conveniente incluír en el envío, una copia de la dirección.

Los envíos deben llevar la dirección exacta del destinatario *en caracteres latinos.* No se admiten las direcciones escritas con lápiz.

Deben estar embalados en forma que respondan a la duración del viaje y que a la vez asegure eficazmente el contenido a fin de que resulte imposible atentar contra la integridad del envío sin dejar huellas claras de violación.

El embalaje de las encomiendas para los países de ultramar, debe ser particularmente sólido y bien acondicionado, atento a los numerosos trasbordos y

manipulaciones que deben sufrir esos envíos; en particular, cuando el contenido se compone de metales preciosos, objetos de metal o mercaderías pesadas, es indispensable emplear para el embalaje cajas de metal resistente o de madera por lo menos de 1 centímetro de espesor.

Sin embargo, se aceptan sin embalaje los objetos que puedan ser ajustados o reunidos y mantenidos por un lazo sólido con plomos o sellos de modo que formen una sola encomienda que no pueda desagregarse. Tampoco se exige embalaje para las encomiendas de una sola pieza, tales como los trozos de madera, metálicos, etc., que no es costumbre en el comercio embalar.

Los líquidos y los cuerpos de fácil liquefacción deben expedirse en un doble recipiente. Entre el primero (botella, frasco, tarro, caja, etc.), y el segundo, (caja de metal o de madera resistente o de cartón ondulado de sólida calidad), se procura dejar lo más que fuere posible un espacio que debe llenarse con aserrín, afrecho o cualquier otra materia absorbente o protectora.

Esta última condición es obligatoria cuando el primer recipiente fuere particularmente frágil.

No pueden expedirse como envío de Fardos Postales: materias explosivas, inflamables o peligrosas; animales o insectos vivos, salvo las excepciones mencionadas en el Reglamento de Ejecución; *opio, morfina, cocaína y otros alcaloides.* No obstante, esta prohibición no se aplica a los envíos de esta naturaleza que se hagan con fines medicinales, en los países que los admiten con esa condición; objetos cuya admisión no sea autorizada por las leyes o reglamentos de aduana u otros; cartas o notas que ten-

gan caracteres de correspondencia actual y personal así como objetos de correspondencia de toda naturaleza que lleven otra dirección que la del destinatario de la encomienda. Se permite, no obstante, incluír en el envío, la factura abierta, limitada a las anotaciones constitutivas.

Igualmente está prohibido expedir piezas de monedas, materias de oro, plata y otros objetos preciosos, en las encomiendas sin valor declarado con destino a países que admitan la declaración de valor.

Todo envío debe pesarse con exactitud, para ser expedido; las oficinas intermediarias luego que reciben uno o más envíos para su reexpedición, procederán a pesar éstos para cerciorarse de la conformidad del peso anotado en el propio envío, y en caso de no estar conforme éste, se consignará el peso con que fué recibido, tanto en el propio envío como en la factura de remisión, sin tocar ni alterar en absoluto el peso consignado por la oficina de origen; de esta inconformidad se dará parte inmediatamente a la Dirección General del Ramo y a la oficina expedidora.

OBSERVACIONES FINALES

Tanto las cartas con carácter de *Expreso*, como las certificadas, así como las muestras sin valor, Papeles de Negocios e Impresos de toda naturaleza, ya sean simples o certificados, deben depositarse por los remitentes única y exclusivamente en las propias Oficinas de Correos; de ninguna manera en los buzones de correos, que están dedicados solamente para depositar las cartas y tarjetas postales de carácter ordinario.

INDICADOR

TARIFA POSTAL QUE COMENZÓ A REGIR EL PRIMERO DE SEPTIEMBRE DE 1923

SECCION INTERNACIONAL:

Página